TOMO 132 Montevideo, Viernes 2 de Setiembre de 1938 Núm. 9602

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombran Encargados de Palomar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.—Número 2295|938.

Encontrándose vacante un cargo de Encargado de Palomar (Sargento o asimilado), en F), "Personal Especialista para las Unidades del Ejército" del ítem número 3.11, "Inspección General del Ejército", cargo que ha sido afectado al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas);

Atento a las excepciones previstas por los incisos B) y E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal número 9640, de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en F), "Personal Especialista para las Unidades del Ejército" del ítem número 3.11 de la ley de Presupuesto General del Estado, en vigor, "Inspección General del Ejército", el personal que a continuación se expresa: S. 28, Encargado de Palomar (Sargento o asimilado), categoría IV, grado 1. al señor Manuel Martín Contreras, actual Encargado de Palomar (Cabo o asimilado), S. 29, categoría Extra, grado 0; y en reemplazo de éste al Cabo Ramón Hermógenes Silva, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombran Oficiales en dependencias y unidades de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase: Prefecto del Puerto de Colonia, al señor Capitán de Corbeta don Juan Carlos Deambrosio; Comandante del Cuardacostas "Salto", al señor Capitán de Corbeta don Manuel M. de la Bandera; Ayudante de Ordenes de la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Corbeta don Juan Carlos Correa; y, para ocupar un cargo de su clase en el R. O. U. "Uruguay", al señor Teniente de Navío don Alberto Sghirla.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se nombran Tenientes de Navío en el Cuerpo de Policía Marítima y en el "Huracán

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase: para ocupar un cargo de su clase en el Cuerpo de Policía Marítima, al señor Teniente de Navío asimilado don Guillermo Nachtweyh Tag; y en el R. O. U. "Huracán", al señor Teniente de Navío asimilado don Triandáfilo Papasan.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Subprefecto de Juan Lacaze

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios como Subprefecto de Juan Lacaze, al señor Ayudante de 2.ª clase del Cuerpo de Policía Marítima, dependiente de la Prefectura General de Puertos, don Carlos Bértola Ravera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se nombra un Alférez de Navío en la Escuela de Mecánicos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Alférez de Navío, Ingeniero de Máquinas y Electricidad, don Carlos A. Ventura, para ocupar un puesto de su clase en la Escuela de Mecánicos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra un Mecánico Tornero Ajustador de 1.ª en los talleres de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 8.° (Mecánico Tornero Ajustador de 1.ª Alférez asimilado) en la Subdivisión Mecánica General, de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, ítem número 3.02 de la ley de Presupuesto General del Estado;

Atento a que se trata de un cargo técnico, de imprescindible necesidad para el buen servicio y por consecuencia comprendido en la excepción prevista por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal número 9640, del 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, por "concurso de oposición", Oficial 8.°, S. 53, (Mecánico Tornero Ajustador de 1.ª, Alférez asimilado), categoría III, grado 8, en la Subdivisión Mecánica General de la División "Talleres, Almacenes Generales y Servicios", de la Aeronáutica Militar, ítem número 3.02 de la ley de Presupuesto General del Estado, en vigor, al señor don Luis García, actual Auxiliar 4.° (Mecánico Tornero Ajustador de 2.ª, Sargento 1.° asimilado) del mismo instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza a la Caja de Ahorro Postal disponer de una suma mensual durante el actual ejercicio para contratación de servicios y aumento de gastos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 29 de 1938.—Número 2141|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

La Caja Nacional de Ahorro Postal, que de tiempo atrás viene realizando gestiones tendientes a la obtención de un presupuesto más racional y más de acuerdo con sus necesidades del momento, se encuentra en una situación anómala por insuficiencia de su personal, situación que se ha agravado con el traslado al nuevo edificio, que acaba de inaugurarse el 24 del corriente.

No le es posible en absoluto a la Caja Nacional de Ahorro Postal realizar la integralidad de sus funciones con el personal que le fija su actual presupuesto, ya insuficiente para el servicio en su sede anterior, de exigencias muy inferiores a la del edificio que hoy ocupa.

La Caja, que hace tiempo ha dejado de ser el instituto de crédito de limitado alcance que fué en sus comienzos, para transformarse hoy en un verdadero Banco que mueve una masa de depósitos de casi veintiocho millones de pesos ($ 28.000.000.00) y cuyas reservas propias alcanzan a casi un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00), ha ampliado sus servicios con relación al aumento de sus depósitos y capital propio, y, por consiguiente, sus necesidades presupuestales es lógico que hayan aumentado. Pero sin embargo en los hechos la Caja no ha podido ajustar su presupuesto a las necesidades del momento y debe manejarse con un reducido personal, en su mayoría de baja remuneración, al cual hay que exigirle se prodigue hasta el exceso, sin que por ello sea posible dar exacto cumplimiento a las exigencias, cada día mayores, del incesante crecimiento del organismo.

Hasta tanto se proporcione a la Caja Nacional de Ahorro Postal un presupuesto racional y como forma de solucionar la precaria situación del momento que no es posible prolongar, sin menoscabo del prestigio de la institución y del funcionamiento regular de sus servicios, el Poder Ejecutivo considera conveniente autorizar al Consejo del instituto para disponer de sus proventos, de dos mil pesos ($ 2.000.00) mensuales en la contratación de servicios indispensables y aumento de gastos que se produzcan en su Administración, durante el actual ejercicio, dándose así tiempo a proyectar y considerar el nuevo presupuesto que exija el estado actual de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El hecho de que la Caja reintegra de sus utilidades el impuesto de su presupuesto, lo que significa que no representa una carga para Rentas Generales, hace más viable el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a consideración de esa Asamblea y para cuya financiación no es preciso crear nuevos recursos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer mensualmente de sus proventos y hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto del instituto, de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) mensuales en la contratación de nuevos servicios indispensables y aumento de gastos de administración de carácter ineludible.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 29 de 1938.

ABALCAZAR GARCIA.
CESAR CHARLONE.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Con esta fecha, el señor Enrique Meunier queda reconocido, provisoriamente, en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos, con jurisdicción en el Departamento de Río Negro.

Por el Ministro: Luis Guillot, Director General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 8

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera, sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2407|1938) — Al Trompa del Regimiento de Artillería Montada número 2, Bartolo Rodríguez, con una asignación mensual de $ 47.25.

2—(Carpeta 1876|1937) — Al ex Herrador de 2.a clase, Sargento Asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, Fermín Burgues, con una asignación mensual de $ 28 00.

3—(Carpeta 1238|1938) — Al Suboficial de 2.a clase de Artífice de la Marina, Ramiro Breijo, con una asignación mensual de $ 70.00.

4—(Carpeta 336|1938) — Al Suboficial de 1.a clase de Maestranza del Arsenal de Marina Juan Carlos Osorio, con una asignación mensual de $ 63.45.

5—(Carpeta 2397|1938) — Al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Martos Machado, con una asignación mensual de $ 18.75.

6—(Carpeta 2396|1938) — Al Sargento 1.o de la Inspección General del Ejército, Tomás Artigas, con una asignación mensual de $ 80.50.

7—(Carpeta 1147|1938) — Al Herrador de 2.a clase Sargento Asimilado Victoriano Ramírez, del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, con una asignación mensual de $ 40.00.

8—(Carpeta 1425|1938) — Al ex Sargento del Regimiento de Caballería número 5, Paublino Doroteo Melo, con una asignación mensual de $ 51.00.

9—(Carpeta 1281|1938) — Al soldado del Batallón de Infantería número 19, Telésforo Casco, con una asignación mensual de $ 22.50.

10—(Carpeta 720|1938) — Modificando la resolución gubernativa de Setiembre 6 de 1927, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Eduardo Posse, es la de $ 60.00.

11—(Carpeta 757|1938) — Modificando la resolución de Abril 4 de 1938 en el sentido de que el Suboficial de 1.a clase de Mar del R. O. U. "Corsario", Simón Ureta, debe percibir una asignación mensual de $ 80.00.

12—(Carpeta 14|1935) — Modificando la resolución de Febrero 14 de 1938, en el sentido de que el Suboficial de Cargo, Mecánico Electricista del R. O. U. "Uruguay", Leonidas Paiva, debe percibir una asignación mensual de pesos 127.95.

13—(Carpeta 2466|1937) — Modificando la resolución de Enero 29 de 1938, en el sentido de que el Marinero de 1.a clase Mecánico Electricista de la Escuela Naval, Floro Balao, debe percibir una asignación mensual de $ 43.33.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2409|1938) — Seis meses, por razones de salud, al Auxiliar 2.o Electricista y Hojalatero del Arsenal de Guerra Benito M. Lagarde.

2—(Carpeta 1671|1938) — Prórroga de licencia, por el término de dos meses, por razones de salud, al Oficial 8.o (Médico de Batallón) doctor Roberto J. Boutón.

3—(Carpeta 1227|1938) — Prórroga, por el término de cuarenta y cinco días, — al Oficial 7.o (Médico de Batallón) de F), — Sección Rayos X y Anexos de la Sanidad Militar doctor Santiago Grezzi, por razones de salud.

4—(Carpeta 1000|1937) — Nueva prórroga, por cuatro meses, por razones de salud, al peón de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Justo Lucía.

5—(Carpeta 1798|1938) — Nueva prórroga, por razones de salud, por el término de un mes, al Auxiliar 1.o (Guardahilos) de la Dirección General de Comunicaciones, Timoteo Sosa.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2052|1938) — Impresora Uruguaya S. A. por la suma de pesos 127.20, importe de la provisión de 20 resmas de papel para la confección de las listas de revistas que están a cargo de la comisaría de Guerra.

2—Martino y Sollazo, por la suma de $ 27.50, importe de la adquisición de 2 portátiles flexibles y 2 estufas.

Varios

1—(Carpeta 1430|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente, a favor del cabo retirado Eugenio Rodríguez, en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" a liquidar y con cargo a la misma, el importe de las asignaciones que se le adeudan durante los meses de Junio a Julio del año en curso, que ascienden a la suma de $ 126.00, por haber sido dado de baja con anterioridad de su retiro.

2—(Carpeta 2456|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del músico retirado Juan Garrel, la cantidad de $ 21.00, importe de su haber por el mes de Junio último, por haber figurado con nota de "ausente".

3—(Carpeta 1988|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Alcántaro Niz, la cantidad de $ 18.48, importe de su haber, por el mes de Mayo de 1938, en el que figuró con nota de "ausente".

4—(Carpeta 2412|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Joaquín Gutiérrez, la cantidad de $ 10.00, importe de su haber correspondiente al mes de Julio próximo pasado; en el que figuró con nota de "ausente".

5—(Carpeta 2437|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del músico retirado Benjamín Alvarez Mello, el importe de su haber por el mes de Julio último, que asciende a la suma de $ 21.00, y en el que figuró con nota de "ausente".

6—(Carpeta 2436|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" y con cargo a la misma, a favor del músico retirado José Perretti, la cantidad de pesos 17.50, importe de su haber correspondiente al mes de Junio de 1938, en la que figuró con nota de "ausente".

7—(Carpeta 2417|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Sargento retirado Daniel Legal, el importe de haber por el mes de Julio próximo pasado; que asciende a la suma de $ 40.00 y que figuró con nota de "ausente".

8—(Carpeta 1453|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 27.27, destinada a abonar cuentas correspondientes al ejercicio 1935.

9—(Carpeta 2010|1938) — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Juan Vargas Bálsamo, para que se le conceda el reingreso a la Administración Pública, en calidad de Jefe de Sección, cargo que desempeñaba al tiempo de su exoneración.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

Despacho del señor Ministro

Agosto 10 de 1938

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación del Perú, en la que destaca actuación de los señores Ayudantes adscriptos a la Embajada de ese país con motivo de la trasmisión del mando. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Transcribe nota de la Legación Británica por la que hace conocer el día de la llegada a nuestro país de los cruceros "Exeter" y "Ajax".

3—Cédula de pensión — A favor de la señora Petrona González con una asignación mensual de $ 6.53, en su calidad de viuda del soldado retirado Aparicio Laguna.

4—Inspección General de la Marina — Expediente relacionado con el pago de horas extraordinarias al personal militar del Arsenal de Marina — Vuelva a la Inspección General de Marina para que

Informe qué clase de tareas extraordinarias desempeña el personal citado.

5—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria número 3375 por $ 315.00 a favor del señor Angel Núñez, importe correspondiente al alquiler de un predio de su propiedad ocupado por el Regimiento de Caballería número 2 desde el mes de Abril de 1935 a Diciembre de 1936.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de Italia, en la que invita a concurrir a un Oficial de nuestro Ejército especializado en fotogrametría al V Congreso Internacional de Fotogrametría.

Agosto 12 de 1938

1—Luis A. Moroni, Auxiliar 5.o de la Dirección General de Comunicaciones — Solicita 30 días de licencias y autorización para trasladarse a Tacuarembó. — Concedida, devuélvase.

2—Suprema Corte de Justicia — Referente al nombramiento de dos Generales de División para su integración. — Enterado, archívese.

3—Brigada de Caballería número 2 — Solicita se le asigne las sumas de pesos 20.00 y $ 40.00 mensuales, respectivamente, para gastos de Oficina y gastos del Jefe de la Brigada. — Habiéndose resuelto lo pertinente por decreto de fecha 5 del corriente, archívese.

4—Empresa La Uruguaya — Presenta cuenta por gastos de servicios de autos prestados con motivo de la trasmisión del mando. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva disponer lo pertinente.

5—Prefectura del Puerto de la Paloma — Solicita se gestione ante el Ministerio de Obras Públicas, se le proporcione un local deshabitado para ocuparlo esa Prefectura. — En atención a la opinión vertida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que manifiesta que el local de la referencia está destinado a otro fin, vuelva a la Inspección General de Marina, para su conocimiento y demás efectos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 29 de Agosto de 1938

Se concede una prórroga de 10 días para evacuar la vista concedida a:

Talleres Metalúrgicos "El Acero" — "Fabricación de carretillas estampadas sin costura y con ruedas de acero fundido tipo "Toledo" etc.", acta 177.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Noxzema Chemical Co. — Marca "Noxzema", acta 29887.

Juan José Amorín — Marca "Indiana", acta 31556. (Opositores: Bartolomé Canale y The American Steel And Wirw Company of New Jersey).

—Se fija un plazo de 10 días a fin de que efectúen las reposiciones correspondientes a:

Cement Process Corporation — "Mejoras en procedimiento para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", acta 3825.

Musso, Sturla y Cía. — Marca "Tres Arbolitos", acta 31583.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. — "Café de Malta Montevideana" (envase), acta 31440.

Republic Steel Corporation — Marca "Berloy", acta 30963.

Cucirini Cantoni Coats — Marca "Filofort", acta 31164.

Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial — Marca "2 de Mayo", acta 31135.

—Pasa a informe del Archivo:

J. y A. Alonso S. A. — Marca "París" (Torre Eiffel y un angel emblema), acta 31340.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

Augusto Macheret — "Nuevo tipo de aparato lanza llamas, para la destrucción de langosta y demás insectos por acción del fuego", acta 4680.

Ricardo G. Noble — "Máquina enrilladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para lapargatas o calzado similar", acta 4780.

—Pasan al a Oficina de Patentes de Invención:

Pedro J. Bergdahl Danero. — Solicita a su favor la transferencia del privilegio Industrial número 70 "Cromado galvánico de metales" de la Sucesión de Pedro J. Bergdahl.

Lague y Cía. — Se opone al registro de la marca "Derifilina", solicita por la Química Bayer de Weskott y Cía. por acta 31922.

J. y A. Alonso S. A. — Marca "Gaby", acta 30774.

Albeetson y Cía. Ltd. — Marca "Sioux", acta 30343.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. — Marca "Guila", acta 30768.

Química Bayer, de Weskott y Cía. — Marca "Pellidol", acta 30756.

Idem — Marca "Gono-Yatrén", acta 31446.

Idem — Marca "Nicoprena", acta 31026.

Idem — Marca "Rivanoletas", acta 30991.

Idem — Marca "Plasmoquina", acta 30989.

Idem — Marca "Xantygen", acta 31449.

Idem — Marca "Revasan" acta 31445.

Idem — Marca "Compoferrol", acta 30947.

Idem — Marca "Agallol", acta 31000.

Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero — Marca "Plabal", acta 30710.

Williams Cooper y Nephews Limited — Marca "Curasemil", acta 30859.

Joseph Casimir Estachy — Marca "Biogastrol", acta 30970.

Costa Perera y García — Marca "Bome", acta 31015.

Williams Cooper y Nephwes Limited — Marca "Arsinete", acta 31167.

León Michel — Marca "Enterine", acta 30934.

S. A. R. M. — Societé Anónima Ritrovatti Medicinali — Marca "Endoneutralio", acta 31406.

Nestle and Anglo Swias Condensed Milk Company Limited — Marca "Nestrovit", acta 31295.

Torcuato Di Tella — Marca "Permozeolita", acta 29261.

Catalina Berges — Marca "D'Aries". acta 30978.

Eduardo Roa — "Revista Telegráfica" acta 31402.

—Se fija un plazo de 10 días a fin de que efectúe las reposiciones a:

Republic Steel Corporation — Marca "Berloy", acta 30964.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, de declaratoria de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1941, de la ley sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales de 21 de octubre de 1912.

B) Del mismo señor Representante, de creación del Banco Municipal de Préstamos.

4—Inasistencia.

5—Licencia.

6—Manifestación del señor Representante don Armando D. Pirotto, en la que elogia una iniciativa del Presidente del Consejo de Administración de Puertos, doctor Enrique Buero, sobre destino del terreno de la Zona Franca de Colonia para parque.

7—Manifestación del señor Representante doctor Julio Catalá Moyano, en la que defiende la designación del doctor Gabriel Terra, para la Presidencia del Banco de la República.

8—El señor Representante doctor Juvenal Vigo, continúa su exposición sobre la situación anómala de la localidad "Aguas Corrientes" del Departamento de Canelones. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).

9—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que llama la atención del Municipio de Canelones sobre la demora del mismo en la designación de Comisiones Auxiliares locales. — Pase de la versión taquigráfica a la entidad municipal mencionada.

10—Manifestación del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, en la que propugna el amparo de una hijita del Sargento Parra, caído en acto de servicio, y en la que anuncia la presentación de un proyecto sobre el problema planteado por el señor Representante Vigo, referente a "Aguas Corrientes". — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social.

11—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que propugna el pago de haberes atrasados a los empleados y obreros de la Plaza de Deportes de la ciudad de Minas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

12—Manifestación del señor Representante don Armando Tubino, en la que sugiere al Ministerio de Obras Públicas la contemplación del transporte de la leche respecto de la medida referente a regularización del tráfico de vehículos de carga por las carreteras de la República. — Pase de la versión taquigráfica a la Secretaría de Estado mencionada.

13—El señor Representante don Lisandro Cersósimo, continúa su réplica a los motivos expresados por el señor Representante don Enrique Hughes como fundamento de la renuncia a integrar la delegación de la Cámara al homenaje al doctor Evaristo G. Ciganda. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).

14—El señor Representante don Arturo Saavedra, termina su manifestación sobre enseñanza agronómica taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

15—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que anota el reclamo de la prensa menor del país, por franquicias en el Correo. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

16—Constancia del señor Representante don Eugenio Gómez, relacionada con las palabras del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, sobre medidas para remediar el mal de la desocupación en la ciudad de Minas.

17—Manifestación del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que urge la resolución del asunto referente a jubilación de maestros de enseñanza privada. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

18—Manifestación del señor Representante don Zacarías García Corbo, en la que propugna, a propósito del proyecto sancionado de reglamentación del trabajo de las obreras, la contemplación de las empleadas y la fijación de sueldo mínimo. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

19—Contrarréplica del señor Representante don Enrique Hughes, a las palabras del señor Representante don Lisandro Cersósimo. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario.

20—Integración de la Cámara. — Aceptación de la renuncia del doctor Horacio Ros de Oger y convocatoria del suplente don José G. Fernández. — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. (Aprobación).

21—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, respecto de la demora de informes pedidos a la Ancap, sobre contrato con las empresas nafteras.

22—Interpelación a los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo para explicar las designaciones: del doctor Gabriel Terra y don Vicente F. Costa, para el Directorio del Banco de la República, y de don Carlos de Castro como Presidente de la Ancap. — Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Cuestión reglamentaria (artículo 58 del reglamento) planteada por el señor Representante don Exequiel Garzón referente a la lectura de la exposición de motivos. — Réplica del señor Representante Frugoni. — Contrarréplica del señor Representante Garzón. — Objeciones de los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Leonardo Tuso y doctor Euclides Sosa Aguiar. (Retiro de la moción Garzón). — Lectura de la exposición de motivos interrumpida por una moción del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha para que se suprima una réplica del señor Representante Frugoni, al rechazo de la moción y constancia de vo-

to de los señores Representantes doctor Miguel A. Pringles y don Cesáreo Alonso Montaño. (Rechazo de la moción de interpelación). — Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules en la que fija la posición de la Unión Cívica frente a las interpelaciones en general y al asunto concreto de la moción Frugoni. — Fundamento de voto negativo del señor Representante Rodríguez Rocha, y pedido del mismo, de retiro de algunos términos de la exposición de motivos. — Oposición del señor Representante don Eugenio Gómez. (Rechazo de la moción Rodríguez Rocha).

23—El señor Representante don Enrique Hughes, solicita la palabra para contestar al señor Representante don Lisandro Cersósimo. — Objeción de carácter general del señor Representante don Leonardo Tuso. — La Presidencia otorga la palabra solicitada. — Contrarréplica del señor Representante Hughes, anunciada en sesión anterior a la réplica del señor Representante Cersósimo. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario). — Manifestación del señor Representante Cersósimo.

24—Préstamos a los agricultores de semillas de papas, maní y girasol. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Alonso Montaño, contraria al proyecto. — Réplica del señor Representante don Miguel Buranelli. — Discrepancia del señor Representante don Ventura Puig, miembro de la Comisión de Fomento de la Producción. (Interrupción del señor informante Alonso Montaño). — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Ulises Collazo. (Interrupción del señor informante Alonso Montaño). — Manifestación favorable del señor Representante don Zacarías García Corbo. — Manifestación del señor Representante don José Pedro Bruno, en la que critica manifestaciones y una transacción realizada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y en la que sostiene la necesidad de ir a una reforma agraria de fondo. (Interrupción de los señores Representantes Calleriza, Tubino, Tuso y Alonso Montaño). — Adhesión con reservas, del señor Representante don Leonardo Tuso. (Interrupciones de los señores Representantes Calleriza y Alonso Montaño). — Aclaraciones del señor Representante don Armando Tubino, miembro de la Comisión. (Interrupciones de los señores Representantes Bruno, Barbadora, Calleriza, Iturbide, Buranelli y Tuso). — Se declara sesión permanente hasta concluír la orden del día. (Moción del señor Representante Tuso). — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. (Interrupción del señor Representante Collazo). — Adhesión del señor Representante don Antonio J. Farinha. — Manifestación del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, en la que fija la posición del sector socialista ante el proyecto y ante las manifestaciones de algunos señores Representantes partidarios de una reforma agraria. — (Pase a la discusión particular). — Modificación del señor Representante Calleriza al artículo 1.o. — Moción del señor Representante Tuso, de pase de la versión taquigráfica del debate al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Aprobación del artículo 1.o con la modificación del señor Representante Calleriza). — Modificación al artículo 3.o, del señor Representante Buranelli. (Aprobación del mismo). — Agregado al artículo 5.o propuesto por el señor Representante Brunereau des Houilleres. (Aprobación del mismo. — Sanción del proyecto). — Constancia del señor Representante doctor Mario Camps. (Aprobación de la moción Tuso, de envío de la versión taquigráfica del debate al Ministerio de Ganadería y Agricultura). — Texto del proyecto sancionado.

25—Cuestión de orden. — Integración de las Comisiones de Constitución y Legislación General, de Instrucción Pública y de Milicias y Policías.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Debali, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José G.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso y Viña.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Ferreira y Pérez Moré.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiaso, Carballo, Cusano, De Dovitiis, Echeverry, Espalter, Fasciolo Siri, Guerrero Flores, Malmierca, Martirena, Olaso, Pieri, Techera, Trujillo, Viera y Zavalla.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se suprime la disposición de cesar al vacar, en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Mensaje y proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a reforzar los recursos destinados por la ley de 9 de noviembre de 1934 a la liquidación de la Deuda Financiera Flotante.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre autorización para disponer del superávit del ejercicio 1937, a fin de atender el déficit del mismo, en el Ministerio de Salud Pública y la Intendencia General del Ejército y la Marina.

—Archívese.

4—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre profilaxis de la lepra.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Comunicaciones de los señores Secretarios de Estado:

5—Del de Industrias y Trabajo, en la que contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño sobre fiscalización del cumplimiento de leyes obreras.

6—Del de Relaciones Exteriores, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Mauricio F. Langón, con respecto del convenio que acaban de suscribir la Argentina e Italia, sobre tratamiento militar recíproco que recibirán en lo sucesivo los nativos de cada país.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto por el que se aprueba la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, suscrita en Londres.

—Repártase.

8—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, con el fin de dar explicaciones sobre los siguientes nombramientos: del doctor Gabriel Terra y señor Vicente Costa para el Directorio del Banco de la República y del señor Carlos de Castro para la Presidencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

—Se votará oportunamente.

9—El señor Representante doctor Horacio Ros de Oger, presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, para hacerse cargo de la Presidencia del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

10—El señor Representante Oscar V. Canessa solicita licencia para faltar a la sesión de la Cámara del día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante, doctor Fernando Acosta y Lara, presenta el siguiente

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente hasta el 31 de diciembre de 1941, la ley número 4272 de 21 de octubre de

1912, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1938.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de diciembre pasado venció el plazo acordado por la **ley número 9490 de 9 de agosto de 1935** que declaró vigente hasta esa fecha la **ley número 4272 de 21 de octubre de 1912** sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Con esa ley, tan justa como oportuna, se contempló la situación de numerosos ocupantes de solares, huertos y chacras para población y cultivo que, sin violación de ninguna norma legal o reglamentaria, habían explotado el terreno o elevado en el mismo su modesta casa habitación.

Por el artículo 2.o de la expresada ley se exigía un título legítimo de enajenación provisoria y cuatro años de ocupación del inmueble con prueba de haber cultivado o edificado.

No obstante los términos amplios de la ley quedaron muchos ocupantes, en su mayoría gente modestísima, sin ampararse a ella y fué necesario prorrogar su vigencia por una nueva ley la ya recordada de 9 de Agosto de 1935.

Indudablemente se consiguió durante los dos años y medio de vigencia de esta ley, que muchos ocupantes obtuvieran la adjudicación definitiva de sus solares y huertas, pero, por ignorancia, por descuido, y hasta por falta de medios en algunos casos son numerosos los ocupantes que no se ampararon a los beneficios legales.

Semejante situación resulta perjudicial, no sólo para los interesados sino también para los Municipios, porque prohibida la traslación de derechos, la constitución de gravámenes, etc., castigado el escribano que autorizare uno de esos actos, sin justificación previa de la adjudicación definitiva de la propiedad con multa de cincuenta pesos, existen pequeños capitales inmovilizados, se disminuye el crédito y se lleva el desaliento al ánimo de otros ocupantes que ni edifican, ni continúan sus plantaciones.

Para dar término a esta situación de incertidumbre y favorecer el crédito y la movilización de los pequeños capitales, sería de oportunidad, y también de estricta justicia, restablecer por dos años la vigencia de la ley número 4272 de 21 de octubre de 1912, exactamente en los mismos términos que lo hizo la ley número 9490 de agosto 9 de 1935.

Montevideo, agosto 17 de 1938.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase sobre la base y con el personal de la Sección de Préstamos con garantía prendaria de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, un establecimiento de préstamos pignoraticios que se denominará "Banco Municipal de Préstamos".

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos seguirá realizando las demás operaciones previstas en la Carta Orgánica del Banco de la República, leyes posteriores y reglamentaciones respectivas que no interfieran con los cometidos asignados por esta ley al instituto que se crea.

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que el nuevo organismo se hará cargo de los derechos y obligaciones de la referida Sección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o Las operaciones del Banco consistirán en:

1.o Préstamos sobre alhajas y demás objetos muebles que por su valor y condiciones sean admisibles, a juicio de la administración.
2.o Préstamos con caución de títulos de la deuda pública interna nacional y municipal y cédulas hipotecarias nacionales.
3.o Anticipos sobre Warrants.
4.o Descuentos de letras de tesorería.
5.o Las operaciones indicadas en los incisos 2.o, 3.o y 4.o no podrán efectuarse por sumas mayores de pesos 5.000.00 a cada persona, ni serán óbice para las que actualmente realizan las demás instituciones de crédito.

Art. 3.o El Banco Municipal tendrá a su cargo, en la Capital de la República, la custodia y conservación de los bienes muebles que deben ser embargados o secuestrados o comisionados por orden judicial o por ministerio de la ley.

Exceptúanse de este depósito:

1.o El dinero efectivo.
2.o Los semovientes que en los casos indicados podrán depositarse en lugares aparentes de propiedad particular.
3.o Los muebles que por convenios entre partes o por orden judicial sean dejados en poder del mismo deudor.

Art. 4.o El Banco recibirá los bienes bajo inventario y responderá por las indemnizaciones que deba pagar a los dueños de los objetos entregados a su custodia. La estimación de los perjuicios, deberá hacerla el Tribunal que ordenó el depósito del objeto perdido o deteriorado.

Art. 5.o En todo lo relativo a la recepción o entrega de los objetos o a su venta en remate, el Banco recibirá órdenes directas de los Jueces y las ejecutará previo pago de los derechos fijados en los artículos correspondientes.

Art. 6.o El Banco rematará, por medio de sus martilleros, los bienes muebles que se vendan por orden judicial, siempre que se trate de concursos o cuando los interesados se pongan de acuerdo en la designación de rematador o el nombramiento se haga de oficio.

Art. 7.o Los tribunales determinarán la comisión que, en cada caso, corresponda al Banco, tomando en cuenta la naturaleza de los servicios prestados, los gastos que haya ocasionado y la impartancia del asunto.

Art. 8.o El acarreo de los objetos será por cuenta del acreedor ejecutante, sin perjuicio de su acción contra el ejecutado.

Art. 9.o Toda vez que el monto de los derechos adeudados ascendiera aproximadamente, a juicio del Directorio, a la tercera parte del valor de los objetos en depósito, o que la conservación de éstos fuese peligrosa o difícil, el Directorio solicitará del Juez la autorización necesaria para proceder a su venta.

Art. 10 El Banco de Préstamos realizará sus operaciones:

1.o Con el producto de la capitalización anual de sus utilidades que no podrá tener otro destino.
2.o Con las donaciones o legados que se le hicieren y que el Directorio podrá aceptar o rechazar.
3.o Con el producido de las multas por infracciones a esta ley;
4.o Con los recursos que por ordenanzas especiales le procure la Municipalidad;
5.o Con el crédito a que se refiere el artículo siguiente:

Art. 11 Autorízase al Banco de la República para acordar al Banco Municipal de Préstamos un crédito en cuenta corriente e interés recíproco y convencional, hasta la suma de un millón de pesos uruguayos.

Art. 12 La administración del Banco de Préstamos estará a cargo de un Directorio y d e un Gerente rentado, nombrados por el Intendente Municipal, con acuerdo de la Junta Departamental.

Art. 13 El Directorio se compondrá de un presidente y de dos vocales, que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 14 Son atribuciones del Directorio:

1.o Dictar las disposiciones y reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley y el régimen interior del establecimiento.
2.o Nombrar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso I, a propuesta del Gerente, todos los demás empleados o agentes del Banco, aplicarles correcciones disciplinarias por faltas en sus funciones, y separarlos de sus puestos por ineptitud, delito u omisión.
3.o Sancionar el presupuesto anual de sueldos y gastos, pudiendo modificarlo según lo exija la marcha y situación del establecimiento.
4.o Considerar y aprobar los balances mensuales y el general de cada año.
5.o Determinar los efectos que hayan de admitirse en garantía, señalar el interés dentro de los límites legales, derechos y comisiones, plazos y demás cláusulas de los préstamos.
6.o Invertir las sumas excedentes a las necesidades del servicio ordinario en fondos públicos nacionales o municipales, o en otros empleos igualmente prudentes y

lucrativos; pudiendo en caso necesario realizarlos en todo o en parte, provisoria o definitivamente.

7.o Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen los intereses del Banco, y conceder las franquicias compatibles con una buena administración.

Art. 15. El Directorio podrá establecer, dentro del Municipio, las sucursales que considere conveniente, dada la extensión de sus operaciones.

Art. 16. El Gerente es el Jefe del personal, tendrá voz y no voto en las reuniones del Directorio. Es especialmente encargado de acordar y hacer cumplir todo lo relativo a la administración general del establecimiento, con arreglo a las disposiciones que lo rigen. Propondrá al Directorio el nombramiento de los empleados o agentes del Banco, estando facultado para aplicarles penas disciplinarias y aún suspenderlos en casos urgentes, dando cuenta.

Art. 17. El Banco queda autorizado a vender extrajudicialmente, en remate público, sin citación del deudor, los empeños de plazo vencido. Si se tratare de préstamos sobre títulos o cédulas, la venta, cuando ésta procede, se verificará en la Bolsa de Comercio, por medio de corredores.

Art. 18. Los objetos empeñados en el Banco, no pueden ser secuestrados, con excepción de las cosas robadas o perdidas, que sólo serán entregadas por orden judicial y previa indemnización al establecimiento del capital prestado y de los intereses y derechos debidos.

Art. 19. El Banco Municipal de Préstamos es persona jurídica; y como tal, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. El Gerente lo representa en todos los contratos y operaciones ordinarias de su giro. En los demás casos, la representación corresponde al Presidente del Directorio.

Art. 20. La Intendencia Municipal de Montevideo es responsable de las operaciones del Banco de Préstamos.

Art. 21. Los reglamentos determinará la forma y condición de la concesión, renovación, rescate y venta del empeño y la responsabilidad del Banco en caso de pérdida o extravío de la prenda.

Art. 22. El Banco queda exento de todo impuesto de timbre, estampilla o papel sellado en las operaciones del artículo 2.o, inciso I, que realice.

Art. 23. Las casas particulares de empeño, cualquiera que sea la denominación que adopten o la forma en que disfracen sus operaciones, quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

1.o Dar aviso de su existencia o apertura a la Intendencia Municipal, prestando caución ante la misma, en títulos nacionales o municipales, por la suma de $ 30.000 uruguayos, para responder en caso de abandono de la casa o de operaciones irregulares.

2.o Llevar libros, foliados y rubricados, en que consten la designación detallada de los empeños, nombre y domicilio del deudor, suma prestada, plazos, intereses y demás condiciones del contrato. Las pólizas que entreguen a los prestatarios, llevarán los mismos enunciados. Los libros del establecimiento y los depósitos de objetos empeñados, podrán ser examinados por orden del Intendente Municipal o del Jefe de Policía, cuantas veces lo creyesen necesario.

3.o Tener en lugar visible una tablilla, en que se exprese las operaciones que realice y el interés y derechos que cobre. Si verificase cualquier operación no indicada o alterase el interés o condiciones anunciadas, será pasible de las penas impuestas en los artículos 25 a 27.

4.o Vender en remate público, los empeños de plazo vencido, anunciándolo con ocho días de anticipación en dos diarios que designará la Intendencia, y con exhibición previa de las prendas durante dos días. El remate será presenciado y autorizado por un Inspector municipal designado al efecto.

5.o Depositar en el Banco Municipal de Préstamos los excedentes que resultaren del remate, cubiertos que sean el capital prestado y los intereses vencidos, acompañando el depósito con la planilla respectiva. Estos sobrantes los entregará el Banco a sus dueños, a la presentación del boleto de empeño. Los excedentes que no fuesen cobrados en el término de dos años, a contar de la fecha del remate, los destinará el Directorio del Banco al desempeño gratuito de máquinas de coser, útiles de labor y ropas de uso.

Art. 24. Fíjase un plazo de seis meses para que los establecimientos de préstamos prendarios, existentes en Montevideo, cualquiera que sea el nombre o forma que adopten, se pongan en las condiciones del artículo anterior o procedan los dueños, en su defecto, a la clausura de los mismos.

Art. 25. La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo 23, será penada con multa de $ 500.00 uruguayos por la primera vez y $ 1.000.00 uruguayos, las reincidencias sin perjuicio de la clausura de la casa y de las acciones a que hubiere lugar. Estas multas serán aplicadas en juicio sumario ante el Juez competente por denuncia privada o de la autoridad municipal o policial.

Art. 26. Las casas que realicen clandestinamente operaciones de empeño serán inmediatamente clausuradas y sufrirán el máximun de la multa que establece el artículo anterior. Si ésta no pudiese hacerse efectiva, se aplicará a sus propietarios o encargados la pena de un año de prisión.

Art. 27. Limítase la tasa del interés en las obligaciones garantidas con prendas, al 12 o|o anual. La simulación de intereses aumentando el capital cae bajo la dispuesto por el artículo 6.o de la ley de Moratorias e Intereses de 24 de diciembre de 1914.

Art. 28. Las casas de préstamos prendarios, de carácter particular, aunque ellas revistan forma de compra con pacto de retroventa y casas de compra venta de objetos usados, deberán pagar una patente de giro correspondiente a la categoría 32, o sean $ 2.500.00.

Art. 29. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1938.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es muy natural y humano, que los individuos integrantes de la sociedad busquen y exploten distintas fuentes de actividad, sean estas comerciales, industriales, técnicas, profesionales, etc., siempre que tengan como finalidades buscadas, la obtención de satisfacciones honestas, que aseguran por otra parte, un bienestar moral y material. Es digno de aplauso y de franco estímulo, toda actividad que por su ingenio, por su entereza, por la elevación de miras y por la solvencia moral de los que ponen en juego distintas facultades y aptitudes merezcan la protección de la ley.

En una palabra; siempre que practiquen el bien social, obtendrán como justa recompensa, la sanción moral de la sociedad. Pero es el caso, que existen actividades deshonestas, perfectamente identificadas, vilmente explotadas, por sujetos que teniendo como único norte un lucro inmoral y hasta prohibitivo si se quiere, no titubean en dedicarse al agio más repugnante y severamente castigado por la ley, explotando con una frialdad terriblemente egoista a las víctimas propiciatorias. Es lógico y humano, que el que emprende cualquier iniciativa, busque obtener dentro de lo normal y moral, las lógicas retribuciones que imponen el esfuerzo realizado; pero lo que es realmente censurable y digno de poner arbitrios de orden legal, son aquellos que se dedican a comercios o actividades, que pueden ser catalogadas como expoliadoras e infamantes. La ley, desde luego proteje ampliamente a todo individuo que honestamente usufructúa cualquier iniciativa o actividad, pero no puede de ninguna manera proteger a individuos, que obtienen fabulosas ganancias, al margen precisamente de la ley. Dentro de ese grupo que desgraciadamente pulula en nuestro medio y en que su crecimiento es realmente extraordinario y bien significativo por cierto, se encuentran los que explotan febrilmente las llamadas vulgarmente casas de empeño y negocios sobre automóviles. En el capítulo 1.o, artículo 7.o de nuestra Constitución, se consagran derechos, deberes y garantías, rubricadas por la Vida, Honor, Libertad, Trabajo, etc., y en el artículo 52, dice textualmente: que el Trabajo está bajo la protección especial de la ley y más adelante dice: que todo habitante de la República, sin perjuicio de su Libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunden en beneficio de la colectividad, etc. Bien; todos conocemos por referencias fidedignas que en esos negocios de crédito prendario y sobre automóviles, se explota vilmente a las personas que caen en manos de esos inescrupulosos, que no titubean en saquear con verdadero ensañamiento a la víctima. También todos conocen los medios de que se valen esos propietarios, para eludir las consecuencias penales y para que quede impune el agio que a sabiendas cometen. El proyecto de ley, que tengo el alto honor de presentar a la elevada consideración del Parlamento, y buscando en él, arbitrar recursos de orden legal, creo que se puede paliar sino totalmente al menos, en parte, los graves inconvenientes que traen aparejados las instalaciones "in crescendo" de esos comercios repudiados nérgicamente por todos los hombres honestos. Estoy íntimamente convencido que la sana opinión de los señores Diputados, será el más poderoso aliado que encontrará este proyecto de ley, que sancionado, vendrá a poner remedio

eficaz, a uno de los males más funestos que azotan a la sociedad.

Montevideo, agosto 17 de 1938.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Blixen, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Nunes Ribeiro, Olaso y Viña.

Con aviso: Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Ferreira y Vila.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, De Dovitiis, Echeverri, Guerrero Flores, Malmierca, Martirena, Pérez Moré, Rodríguez (don Antonio J.), Ros de Oger y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Se han anotado catorce señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa: dispone cada uno de ellos de dos minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: quiero ocuparme en estos breves minutos, de una feliz iniciativa del Presidente del Consejo de Administración de Puertos, doctor Enrique Buero, que ha sido recibida con la mayor satisfacción por los vecinos de Colonia.

Me refiero al proyecto de destinar la extensión de cien hectáreas adquiridas para la Zona Franca, a la creación de un vasto parque en el que, conjuntamente con las especies exóticas, adaptables a nuestro clima, se plantarán las variedades de nuestra flora indígena, hoy casi totalmente extinguida.

Esto no implica, como es lógico, el abandono del designio que determinó la expropiación de esa área, ya que si en un futuro, que espero próximo, se presentan fabricantes solicitando lugar para establecerse, no habrá para ello ningún inconveniente, pero, en el ínterin, se puebla con árboles ese gran predio baldío, que en el estado actual produce una penosa sensación de olvido y de desidia.

Prescindiendo de que numerosas industrias pueden encontrar en esas plantaciones, su materia prima, deseo señalar que la formación de ese parque, cuyos primeros almácigos se iniciarán en el mes próximo, ha de brindar un sitio de recreo y esparcimiento no sólo a la población de la histórica ciudad, sino a los turistas que deseen pasar un día de "camping", después de haber llegado a Colonia por esa magnífica carretera que es una invitación permanente a alejarse del tráfico afanoso de la metrópoli.

Plausible es el ejemplo de las autoridades portuarias y es de esperar que encuentre imitadores, ya que él representa también una valiosa contribución al fomento de la arboricultura.

Nuestro país —como lo señalé no hace mucho en esta misma Sala— presenta todavía las ocho décimas partes de su territorio sin cultivos, tal como lo estaba en la época en que sólo recorrían sus dilatados campos, los indios aborígenes. Se impone bregar por la creación de nuestra riqueza forestal, para la que ofrecen singulares posibilidades las reservas de nuestro suelo.

Somos importadores de maderas, y esto resulta paradojal en un medio en que crecen con vigor y lozanía casi todas las variedades.

Por estas razones, someramente expuestas, no he querido dejar pasar en silencio la atinada resolución que motiva mis palabras, de las que pido se pase la versión taquigráfica a la Administración del Puerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma indicada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Catalá Moyano.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Señor Presidente: en realidad, era otro asunto aquél de que me quería ocupar; pero en sesiones anteriores he oído la palabra valiente y elocuente al mismo tiempo de otros señores legisladores, sobre lo que ya es opinión pública, es decir, los ataques injustos llevados contra nuestro primer mandatario.

Yo no podría quedarme callado, no podría guardar silencio, ante el ataque injusto a un mandatario a quien respeto y a un mandatario que es, para mí, un viejo amigo, no de ayer, sino de más de treinta años, a quien he conocido en su pedestal honorable y honrado, en su mesa de trabajo, inspirado siempre en el bien de la patria y en el bien del país.

Si precisamente por el hecho de que el General Baldomir ha integrado los Entes Autónomos con personas honorables, con la personalidad del doctor Gabriel Terra, a quien se le llevó por esa misma causa a tan alto puesto, él lo ha hecho nada más que en cumplimiento del deber de llevar a una institución del Estado a un hombre, no solamente de capacidad integral sino de técnica, como en realidad, necesita esa institución, de un hombre inspirado en altos ideales patrióticos.

Es por eso, señor Presidente, que me encuentro en el deber de no silenciar mis palabras, y si es que llegan hasta los oídos del General Baldomir, sepa que el viejo amigo está dispuesto siempre a defenderlo, en cualquier lugar, contra los ataques injustos.

Era lo que quería manifestar.

8

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — En la sesión anterior expresaba, señor Presidente, que las personas que monopolizan la propiedad inmueble de la localidad de Aguas Corrientes, no se desprendían por ningún precio, absolutamente, de ninguna fracción de tierra, obligando a sus pobladores a vivir eternamente en viviendas y terrenos alquilados, y ésto en el caso de ser admitidos allí y mantener la simpatía de esas personas.

La imposibilidad de encontrar viviendas confortables o de poder construir la propia, provoca, por otra parte, el alejamiento de los obreros y empleados, el cese de sus actividades. Es el caso común durante casi medio siglo, el éxodo de los que después de diez, veinte, y treinta años de trabajo allí, relacionados allí, y aclimatados a aquel ambiente, tienen que buscar en las localidades vecinas lugar donde edificar su casa propia o alquilar la vivienda confortable que la etapa de merecido descanso hace imprescindible. Ese régimen del más torpe feudalismo criollo impide, señor Presidente, el desenvolvimiento del pueblo en el doble aspecto de su población o edificación.

Como dato ilustrativo con el plano a la vista, y para dar una más clara idea del odioso e insólito régimen que impera en Aguas Corrientes, voy a expresar la distribución de la propiedad en la superficie de aquella zona: cuarenta y nueve hectáreas 4.380 metros, de propiedad de Pilar Abella de Abella (padrones 73-78); 60 hectáreas de propiedad de la Compañía de Aguas Corrientes (ídem 75); 89 hectáreas 8.706 metros, de propiedad de la sucesión Juan Uría (ídem 77); 83 hectáreas 7.601 metros, propiedad de Juan Abella y otro (ídem 12.119 y 12.120); prescindiendo de los que están en la periferia de la zona que tienen algunos superficies muchos mayores, y el menor propietario del pueblo tiene 23 hectáreas con 7.601 metros.

Pero no solamente estos procedimientos verdaderamente antisociales de los propietarios de Aguas Corrientes estancan lapidariamente el desenvolvimiento del pueblo, sino que están conspirando abiertamente contra su porvenir como zona de turismo, que tiene la localidad de Aguas Corrientes.

Efectivamente; esta localidad fué declarada Zona de Turismo por la Comisión Nacional del Turismo. Tiene un río navegable en una larga extensión, hasta Santiago Vázquez; caminos de acceso y servicio de autobuses. Es un sitio privilegiado por la naturaleza como zona de turismo en el interior de la República. Esta zona de turismo está siendo infranqueable para el turista, debido al régimen feudal que impera en la localidad de Aguas Corrientes. Para colmo de desgracias, el Municipio de Canelones, a pesar de que hace quince años que esa localidad ha sido declarada pueblo, no se ha dignado proyectar todavía el amanzanamiento del lugar.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha llegado el vencimiento del término de que dispongo, seguiré en la próxima sesión.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: a pesar del tiempo transcurrido, el Municipio de Canelones no ha designado todavía las Comisiones Auxiliares locales. Esta demora en designar esas Comisiones causa graves perjuicios a la vida normal de las localidades, porque, naturalmente, el Municipio, que tiene una influencia y una labor diaria dentro del ambiente local, no ejerce sus atribuciones ni los actos necesarios para el desarrollo normal y natural de su misión. Por ejemplo, como sabemos, las ciudades de Pando, Santa Lucía y Las Piedras, son municipios autónomos, y todavía no se ha llegado a reglamentar esa autonomía; se ha de demorar mucho tiempo y es realmente lamentable.

Yo he querido pronunciar estas palabras desde mi banca de legislador, haciéndome eco del reclamo general de los vecindarios de distintas zonas del Departamento de Canelones, y deseo que el eco de mis palabras llegue a las autoridades de Canelones, para que, a la brevedad posible, cumplan con esas disposiciones legales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Buranelli a la autoridad municipal del Departamento de Canelones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de dos breves asuntos.

Hace pocos días un servidor de la Policía, el Sargento Alejandro Parra, fué alevosamente asesinado en la ciudad de Santa Lucía, estando en funciones y en circunstancias en que amablemente aconsejaba a un sujeto que desistiera de sus amenazas de muerte contra un vecino de aquella localidad. Ese empleado, caído traicioneramente, y que sólo contaba con siete años de servicios en la institución policial, deja una hijita de quince meses, a la que el Estado debe tutelar en alguna de las formas usuales en casos análogos. Es a ese fin que solicito la aquiescencia de la Cámara para que la versión taquigráfica de estas palabras sea transmitida al Ministerio del Interior, a objeto de que se sirva arbitrar el medio que estime más acertado en el sentido que dejo expuesto.

En segundo lugar, quiero simplemente dejar constancia de que el asunto de que viene ocupándose el señor Diputado Vigo, sobre imposibilidad de tener vivienda propia los empleados, obreros y vecinos de Aguas Corrientes, me preocupó también como legislador, teniendo ya casi planeada la forma de combatir la expresada situación, y al efecto presentaré en breves días a la Cámara un proyecto relativo a ese asunto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo creo que procedería que se enviara esa versión, además, al Ministerio de Instrucción Pública, que es el que corre con esa clase de asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho).**

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: tocaba ayer el timbre indicador de tiempo disponible, cuando iba a distraer la atención de la Cámara con un asunto de suma gravedad de que he sido informado, relativo a la situación de unos pocos empleados y obreros de la plaza de deportes de la ciudad de Minas.

Entiendo que este caso, que concretaré a continuación, merece la mayor atención por su importancia, abrigando la esperanza de que, por quien corresponda, se le otorgue una solución satisfactoria e inmediata.

Se trata, señor Presidente, de unos pocos empleados y obreros que prestan servicios en la plaza de deportes de la ciudad de Minas, cuyos haberes están sin abonar desde hace serca de cinco meses.

La Intendencia de Lavalleja servía esta obligación de estos modestos servidores con la regularidad debida. Habiendo convenido con la Comisión Nacional de Educación Física que el Municipio contribuiría con la totalidad de este rubro destinado a pago de empleados y obreros de la plaza de deportes, contribución que fué superior al rubro indicado para la construcción del gimnasio cerrado en dicha plaza, desligándose de seguir afrontando esa obligación que pasó a la Comisión Nacional de Educación Física.

La Comisión Nacional de Educación Física, adeuda, pues, actualmente, casi cinco meses de sueldo a esos modestos y meritorios servidores del Estado, empleados y obreros que están ante una situación verdaderamente afligente y desesperante.

Dicha Comisión, al no disponer, según me he enterado, de los fondos necesarios para poder atender esta ineludible obligación, se dirigió al Ministro de Instrucción Pública, de quien obtuvo la siguiente respuesta: el Ministerio tampoco dispone de rubro a los efectos de atender esa obligación.

Pues bien, señor Presidente: ante la gravedad de este hecho, que no admite dilaciones ni esperas, yo, repito, abrigo la esperanza, y tengo la firme convicción de que el nuevo Ministro de Instrucción Pública le dedicará preferente atención a la delicada situación de esos modestos servidores del Estado, facilitando una solución, no solamente satisfactoria, sino también inmediata, exista o no exista rubro, dado que su situación, de prolongarse, les acarrearía trastornos difíciles de prever y que el propio Estado está llamado, por razones de su función, a evitarlo.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Moreno Zeballos al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: el Ministerio de Obras Públicas ha dispuesto regular el tráfico de los vehículos de carga por las carreteras de la República, para cuyo efecto ha establecido en el pueblo de Colón una balanza para pesar todos los vehículos de carga que vienen del interior de la República hacia la Capital, La actitud del Ministerio de Obras Públicas es muy plausible, señor Presidente, por la circunstancia de que tiende esa disposición a conservar las carreteras del país. Pero voy a permitirme hacer una sugerencia al señor Ministro para que esa disposición no alcance a los que transportan leche del interior hacia la Capital.

La producción lechera no puede regularse como cualquier carga, por cuanto esa producción merma o aumenta a diario. Hay empresas que se dedican al transporte de este producto, de manera que en el transcurso del trayecto no pueden dejar los tarros de leche en el camino para transportarlo en una fecha posterior, por cuanto es un producto que se echa a perder.

Por esa circunstancia pido que la versión de mis palabras sea remitida al Ministerio respectivo a fin de que hagan excepción con esta calidad de carga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía ayer, cuando sonó la hora reglamentaria, que la Municipalidad de San José se había visto obligada a separar un empleado de una Junta Local por razones de ineptitud funcional. Además, este funcionario tendrá que rendir quizá oportunamente cuenta a la justicia.

Se refería el señor Diputado Hughes en su disertación del lunes, a que en la época en que fué Intendente de San José, durante el Gobierno de hecho, o sea desde el 31 de marzo de 1933 al 19 de abril de 1934, había salido con el reconocimiento de adversarios y correligionarios. Puedo significar a esta Cámara, señor Presidente, que en esa oportunidad fué intervenida la Intendencia de San José, siendo Intendente el actual Diputado señor Hughes, por el Inspector Coronel Soubes; funcionario que fué designado en aquella oportunidad para intervenir el citado organismo, en virtud de los desaciertos del señor Intendente de la época en la toma del personal obrero. Y conste, señor Presidente, que esa intervención se realizó, no a pedido precisamente del Partido Colorado, sino a pedido de los propios correligionarios del señor Intendente de entonces; correligionarios que más tarde se llamaron otamendistas, a quienes se les excluía de los cuadros de las actividades del trabajo en el Municipio de San José.

Quiero hacer notar esto, señor Presidente — porque la memoria todavía no me falla — para que quede constancia escrita de este hecho.

Además, señor Presidente, en esa separación de personal obrero, en lo que respecta al personal eventual y algunos jornaleros de las cuadrillas municipales, hubo necesidad de separar también, por ese decreto, a dos em-

pleados que prestaban servicios en las líneas de ómnibus a cargo de empresas particulares, que realizan servicios dentro del Departamento de San José. Fueron sustituídos recientemente, hace muy pocos días, por personas honorables de aquel Departamento, que sustituyeron a ciudadanos que no podían moralmente desempeñar aquellos cargos, frente a una Intendencia también ocupada por un ciudadano de alta moralidad.

Por otra parte, podría entrar en un terreno más escabroso, no para mí, sino para el propio señor Diputado Hughes, refiriéndome a la venta de máquinas realizada por el Municipio anterior.

Además, hay allí también un asunto muy oscuro que debe aclararse, referente a la nafta empleada durante el mes de marzo, que, según noticias, ha sido empleada en la propaganda electoral y cargada al rubro de la Intendencia Municipal.

Fueron también, en ese decreto, suprimidos cuatro inspectores de abasto, que habían sido tomados con cargo al rubro de Vialidad Rural; rubro que ya no existía, porque había sido totalmente liquidado y se encontraba ya sin ninguna posibilidad de resistir ni un solo peso más de carga.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Saavedra.

SEÑOR SAAVEDRA. — Voy a continuar, señor Presidente, con el tema que estaba desarrollando ayer.

Decía que era de gran conveniencia abrir un registro entre los agricultores que quisieran gozar periódica o permanentemente del asesoramiento jurisdiccional de los agrónomos, con vistas a organizar definitivamente ese servicio, ya sea atendido por el personal oficial o ya sea costeado en forma cooperativa por los mismos agricultores; de manera que se fuera organizando paulatinamente una atención científica de todos los cultivos para que la producción fuera racionalmente establecida y aún dirigida, como se hace en los países más civilizados.

Pido, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura a esos dos efectos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Saavedra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete**).

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la legislatura anterior, la delegación socialista hizo enérgicos reclamos a favor del mantenimiento del "porte pago" para la prensa del interior y para la prensa menor del país, entendiendo que esa era una forma de difundir la cultura que contaba en todas partes con el apoyo de los Poderes Públicos y de la institución afectada, que es el Correo Nacional. A pesar de eso, el proyecto sancionado entonces quitó a esa prensa menor el "porte pago", obligándola a un gasto enorme de estampillas, que ha llegado en algunos casos a determinar la clausura de los periódicos. Ahora bien; como consecuencia de eso, un periódico que aparece en la Villa del Cerro "El Iris", inició una campaña que ha sido seguida por todos los periódicos menores de la República.

Deseaba leer en este instante los títulos de los sueltos publicados por esos periódicos para que se viera, por esos títulos, los argumentos que se emplean; pero debido a que no dispongo más que de dos minutos y medio, me voy a contentar con leer los nombres de algunos de los periódicos que se pronunciaron a favor, no ya del "porte pago", sino de una franquicia postal absoluta para la prensa menor de todo el país.

Entre esos periódicos está "Brújula", de Paysandú; "La Voz de la Arena", de Juan Lacaze; "La Era", de Nueva Unión; "Tribuna", de Carmelo; "El Progreso", de Joaquín Suárez; "El Pueblo", de San José; "Imparcial", de Fray Bentos; "La Semana", de Sarandí del Yí; "La Voz", de Montevideo; "La Gaceta", de San Ramón; "La Voz del Cordón", de Montevideo; "Centenario", de Cardona; "El Eco Rosarino", de Rosario; "La Voz del Pueblo", de Tacuarembó; "Juventud", de Carmelo; "El Eco de Palmira", de Nueva Palmira; "El Heraldo de Goes", de Montevideo; "El Civismo", de Sarandí del Yí; "El Heraldo", del pueblo Olimar; "El Progreso", de Juan Lacaze; "La Colonia", de Colonia; "El Pueblo", de Las Piedras; "Colonia Suiza", de Colonia Suiza...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—El término ha vencido, señor Presidente, y solamente he podido citar, más o menos la mitad de los diarios y periódicos que se han pronunciado en este sentido.

Como no dispongo de más tiempo, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias, para que dicho Ministerio tome en cuenta el verdadero clamor de esos diarios, que realizan una obra tan efectiva de cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete**).

16

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — En respuesta a un planteamiento que hice en la sesión del lunes respecto de la desocupación en la ciudad de Minas, el señor Moreno Zeballos dijo en la sesión de ayer que se están tomando las medidas para iniciar la ejecución de obras públicas en el Departamento de Lavalleja, y entre ellas la carretera que unirá a la ciudad de Minas con las playas del Este. Anunció, además, el mismo señor Representante una visita del Ministro de Obras Públicas a la ciudad de Minas con el fin de ver qué obras se pueden realizar.

Desde luego, yo tengo el mejor deseo de que las palabras que ha pronunciado el señor Representante Moreno Zeballos, tengan una inmediata confirmación. Sin embargo, tengo mis temores de que se pierda demasiado el tiempo en razón de que se piense que el problema de la desocupación allí es un problema de carácter normal como el que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo en el país.

Yo quiero dejar constancia de que se trata de un hecho extraordinario, de una situación realmente angustiosa de centenares y centenares de obreros y que la iniciación de las obras deben ser hechas con toda rapidez.

La situación de los obreros no admite espera, y es cuestión de que el Ministro de Obras Públicas y la Intendencia tomen las medidas con mucha rapidez. Es lo que necesitan los obreros de Minas y es la aspiración de todo el pueblo.

Espero que en las sesiones del mes venidero no tenga ya que volver a ocuparme del asunto en virtud de que se hallan iniciado las obras y se hallan ocupado los obreros que en estos momentos carecen de trabajo.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: al final del pasado año esta Cámara sancionó un proyecto de ley, de acuerdo con el cual se otorgaba la jubilación a los maestros de enseñanza. Este proyecto pasó al Senado y la Comisión respectiva del referido Cuerpo se dirigió al Instituto de Jubilaciones, solicitándole algunas referencias que fueron de inmediato facilitadas; pero se resolvió, por razones técnicas, dejar que este problema fuera tratado por el nuevo Directorio a nombrarse.

Yo entiendo, señor Presidente, que no es con los maestros privados, que no es con el hambre de los maestros privados que debemos hacer cuestiones técnicas y que el Ministerio de Instrucción Pública debe urgir al Instituto de Jubilaciones la solución de este problema, sobre todo si se tiene en cuenta que concurren a las escuelas privadas del país alrededor de 25.000 niños, que representan para el Estado una economía no menor de un millón de pesos por año.

En consecuencia, debe urgirse por el Ministerio respectivo, al cual pido que se pase la versión de mis palabras, la solución de este problema social de la más alta justicia, puesto que allí donde no pudo llegar la escuela pública llegó siempre la escuela privada, como una avanzada de la cultura.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y siete**).

18

Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: hace pocos días que esta Cámara trató y votó una ley reglamentando el trabajo de la mujer obrera. En esa oportunidad el miembro informante, Diputado Iturbide, pronunció un conceptuoso discurso, humano y bien inspirado, discurso sobre la necesidad que hay de dictar leyes que protejan a la mujer obrera —a la mujer heroína, digo yo— que en las primeras horas de la mañana se lanza a la calle en dirección a la fábrica a trabajar y ganarse en buena ley su pan de cada día.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que no hemos sido justos al tratar una ley de protección a la mujer obrera sin haber contemplado a la vez a la mujer empleada, no menos virtuosa y digna que la obrera. Me refiero a la mujer empleada en los comercios y oficinas particulares en general. Todo el mundo lo sabe, y ningún Diputado lo ignora, que la mujer empleada trabaja a la par y suplantando al hombre, y que a ella se le pagan sueldos ridículos, sueldos de hambre, que oscilan entre quince, diecisiete y veintiún pesos por mes, que, al descontarles gastos de tranvía, uniformes, calzado, etc., queda reducido a un sueldo de esclavitud.

Yo creo interpretar, señor Presidente, la situación apremiante y de desventaja en que se encuentra la mujer empleada, y por esta razón es que pronuncio estas palabras reclamando justicia, humanidad y amparo para este gremio tan explotado por los poderosos, sin que nunca se haya legislado para ellas una ley protectora.

En consecuencia, pido que la versión de estas palabras sea pasada al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y quedo en la seguridad de que el inteligente y humanitario doctor García, al interpretar la veracidad y justicia de mi reclamación, estudiará una ley reglamentando y fijando un sueldo mínimo para la mujer empleada, no inferior de 45 pesos por mes y a $ 1.80 por día.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete**).

19

—Tiene la palabra el señor Representante Hughes.

SEÑOR HUGHES. — Señor Presidente: yo traía una relación, de acuerdo con lo que prometí ayer a esta Cámara, perfectamente hilvanada y condensada, de lo que yo creía que debía contestar al señor Diputado Cersósimo de las manifestaciones de ayer; pero realmente recibo hoy una sorpresa, que lo ha hecho salir a él del carril y, por consiguiente, a mí también, porque me parece que los Diputados que nos sentamos aquí en esta Cámara, tenemos que estar a cubierto de toda sospecha y el señor Diputado Cersósimo ha venido indirectamente a arrojar sombras sobre mi nombre, lo que yo no le puedo tolerar al señor Diputado Cersósimo. De modo que voy a pedir a la Cámara el nombramiento de una Comisión y, si es necesario, el retiro mío del Parlamento hasta que quede bien aclarada mi posición.

Digo esto, señor Presidente, porque el señor Diputado Cersósimo no tiene razón al salir con esto.

¿Y si yo me saliera, y le dijera al señor Diputado Cersósimo ahora, como lo sentí, y que precisamente tengo aquí, que son comentarios de todos los diarios de San José, una frase que yo le he oído al señor Diputado Cersósimo cuando Baldomir era candidato a la Presidencia de la República, que dijo: "que no serviría ni siquiera para candidato de una comparsa de negros".

Conteste el señor Diputado Cersósimo, si yo me saliera del terreno particular...

(Murmullos. — Interrupciones.)

—No es el caso de venir con asuntos que no corresponden a la Cámara. Pero realmente me he visto obligado a responderle, porque es una salida completamente de tono la que ha tenido este señor.

Ahora, señor Presidente, esto lo dije también, porque tenía dudas que atentara contra mi exposición la premura de los dos minutos que tengo...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Como ya ha sonado la hora, anuncio que voy a continuar en la próxima sesión, señor Presidente.

20

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido, señor Presidente, que se de lectura a un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que ha sido pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Horacio Ros de Oger del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del referido Departamento al suplente respectivo doctor José C. Fernández.

Sala de la Comisión."

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho.**)

—Queda sancionado el proyecto.

Estando en Antesalas el señor Fernández, la Mesa lo invita a incorporarse a la Cámara.

21

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Hace alrededor de dos meses solicité un informe al Ministerio de Industrias respecto a si existía un contrato entre la Ancap y las empresas nafteras particulares que regularizaba las ventas de sus productos en el país.

Quiero anunciar —porque parece que no sería justo tomar de sorpresa a los señores Diputados— que en la primera sesión del mes venidero, si el señor Ministro de Industrias no ha respondido a mi pedido de informes, plantearé el asunto a la Cámara, para que sea ésta quien los solicite.

Nada más.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de interpelación del señor Representante Frugoni.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite a concurrir a Sala a los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, con el fin de dar explicaciones sobre los siguientes nombramientos: del doctor Gabriel Terra y del señor Vicente F. Costa, para el Directorio del Banco de la República; del señor Carlos de Castro para la Presidencia de la Ancap.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

(Se empieza a leer la exposición de motivos.)

SEÑOR GARZON. — (Interrumpiendo). Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Entiendo, señor Presidente, que no son arreglados a buenas prácticas parlamentarias estos desahogos que tienen por vehículo la Cámara de Diputados; y de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento, formulo moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos, porque entiendo que no es procedente ni reglamentaria porque atenta contra personas y regímenes de Gobierno.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que es retorcer demasiado el sentido de los artículos del Reglamento, llegar a la conclusión del señor Diputado, que solicita, amparándose no sé en cuál de ellos, que se suprima la lectura de los fundamentos de una moción de interpelación que, por resolución reciente de la Cámara, debe llevar esa exposición de motivos escrita. El señor Diputado pretende que no debe continuarse con esa lectura, porque la exposición de motivos contiene desahogos y ataques contra regímenes y personas.

Lo de los desahogos, señor Presidente, me deja sin cuidado; claro es que los Representantes venimos aquí a desahogar nuestras inquietudes y hasta nuestras pasiones políticas, para lo cual tenemos el más perfecto derecho, siempre que lo hagamos dentro de los términos de cultura y de respeto a los miembros de la Cámara.

Pero eso de pretenderse que en la exposición de motivos o en los fundamentos de un pedido de interpelación no se tenga derecho a juzgar los actos que motivan precisamente ese pedido, me parece fuera de toda razón y de todo lugar. Es enormemente absurdo que se pretenda que después de haberse obligado a los Diputados a presentar estas solicitudes de interpelación con fundamento escrito, en esos fundamentos ni siquiera podamos nosotros expresar las razones serias que hemos tenido para formular dichas proposiciones.

Y nadie puede, de ninguna manera, pretender, tampoco, que en los fundamentos que se está leyendo, haya cosas que atenten contra la cultura de la Cámara o falten al respeto de alguno de los componentes de la misma. ¿Que hay apreciaciones duras para el Gobierno que tomó esa resolución Sin duda alguna, porque nosotros no hablamos en nuestros fundamentos ni con el léxico ni con el criterio de los Diputados oficialistas; hablamos con nuestro criterio y con nuestro propio léxico.

Las acusaciones que ahí formulamos, son severas; pero están expresadas con toda la responsabilidad de quien las formula y de la representación que investimos. Pedimos, precisamente, la interpelación, para que los que entienden que son injustas, vengan a la Cámara a demostrar que no lo son. No rehuímos nosotros el debate respecto a la justicia, a la razón o a la base de esas apreciaciones, y esperamos que no rehuyan tampoco el debate los que quieran defender la actitud del Gobierno sobre los fundamentos de esas mismas actitudes.

Y es también extraordinario que en una Camara de un país democrático se quiera hacer argumento de los ataques que puedan ir contenidos en esas exposiciones de motivos contra gobiernos y contra gobernantes. Es uno de los más elementales derechos de todo representante del pueblo, poder expresarse con toda claridad y libertad respecto a los gobiernos y a los gobernantes. No hemos renunciado nunca a la facultad de atacar a los gobiernos cuando proceden mal, y de combatir a los gobernantes cuando realizan malos actos o incurren, como en este caso, en lamentables torpezas políticas.

Si estamos equivocados, el debate sobre la interpelación será buena oportunidad para que se nos demuestre que estamos equivocados; pero que no se pretenda ahora aplicar en mí ya la mordaza — para emplear la palabra que tantas veces se ha usado en estos últimos días — impidiendo que los representantes de la oposición podamos con toda cultura aunque sea con severidad, respecto a actos administrativos que están sometidos a la consideración y al juicio, no tan sólo de los miembros de la Cámara, sino de todos los ciudadanos del país.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Me veo en la obligación de contestar al señor Diputado Frugoni, y mantengo los términos de mi moción.

La exposición que acabamos de oír, no es nada regular; apelo al significado de la palabra "léxico" empleada por el señor Diputado Frugoni. De acuerdo con ese mismo léxico, y con los términos del Reglamento, no puede ser aceptada la lectura de esa exposición.

Referente a la segunda parte, el señor Diputado Frugoni nos ha tratado de "Diputados oficialistas". Yo en ese terreno estoy muy tranquilo, porque me siento venir de abajo, del pueblo mismo, para arriba; y me siento tan hombre del pueblo como el señor Diputado Frugoni.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Encuentro que es lamentable, señor Presidente, que la Cámara pierda su tiempo examinando durante tres sesiones un problema que ya está en conocimiento de la opinión pública, que es la que debe oficiar imponiendo al país su propio veredicto.

Ahora, en cuanto a la moción que ha hecho el señor Diputado Garzón, sobre la supresión de la lectura, entiendo que, desgraciadamente, no cabe; y una vez más nosotros pagamos tributo a la habilidad parlamentaria de un señor Diputado que hace muchos años que ocupa un escaño dentro del Parlamento. Pero comprendo que, efectivamente, le asiste todo el derecho reglamentario.

En legislaturas anteriores, cuando un señor Diputado formulaba un pedido de interpelación, no se le permitía que fundara su moción verbalmente y, por disposiciones reglamentarias, se le exigía que enviara a la Mesa sus fundamentos por escrito. En consecuencia, entiendo que es una condición esencial o elemental, una garantía de la persona que formula una moción de cualquier naturaleza que sea, y sobre todo de esa naturaleza especial, a quien se le impide hacer uso de la palabra fundamentando la misma, que, por lo menos, la Cámara tome conocimiento de ella para luego resolver si conviene o no acceder al pedido del señor Diputado.

Entiendo que la moción del señor Diputado Garzón, en este caso, no tiene andamiento reglamentario.

SEÑOR GARZON. — Yo mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo invocado por el señor Diputado Garzón.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso, para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente, y no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente, y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna."

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Garzón.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El texto de la moción del señor Diputado Garzón no aclara el punto, porque lo que podría discutirse es si de acuerdo con el artículo que acaba de leerse, el señor Diputado que ha formulado ese pedido de interpelación, con la exposición de motivos anexa, se ha extralimitado en sus palabras o ha incurrido en alguno de los extremos que sanciona ese artículo. Sobre eso habría que pronunciarse; sin previo pronunciamiento sobre ese punto, no se podría votar esa moción.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Estoy de acuerdo con la tesis que ha esbozado el señor Representante Tuso. La Cámara tiene que resolver de acuerdo con el artículo reglamentario que se cita, si el señor Representante Frugoni ha faltado al orden incurriendo en personalidad, en expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una corporación. Ese es el extremo sobre el que tiene que versar, a mi juicio, la decisión de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

No sería necesario tampoco llegar a la solución que preconizan algunos señores Representantes. La Cámara podría pronunciarse sobre si ya hay antecedentes bastantes como para precisar en qué termina el asunto que se está leyendo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Garzón insiste en su moción?

SEÑOR GARZON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Vuelvo a sostener que la moción en la forma que se formula, no se puede votar, porque, reglamentariamente, no corresponde. El señor Representante Tuso ha encarado bien la cuestión.

Si el señor Representante Garzón entiende que por la lectura se ataca la personalidad de algún hombre público o se falta al decoro de este Cuerpo, entonces esta Cámara debe resolverlo; pero pedir la supresión de la lectura, no corresponde, porque nosotros sentamos con esto un pésimo antecedente.

Cualquier legislador tiene derecho a fundar un pedido de interpelación y a que se lean los fundamentos de dicho pedido. Ahora, a lo que no tiene derecho, es a faltar al decoro del Cuerpo de que forma parte y, en ese caso lo que se debe hacer es suprimir la lectura de los fundamentos.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Tan es como sostiene el señor Representante por Paysandú, que en realidad fué en la Legislatura anterior que se estableció, casi como norma definitiva, la manera de fundar las mociones de interpelación.

Ocurrió que en la Cámara, precisamente, por impedirle a un señor Representante exponer los fundamentos de su moción, concluyó votando una interpelación que, a la postre, carecía de fundamento. Fué a objeto de documentar fehacientemente los antecedentes de un pedido de interpelación, que se obligó a los señores Representantes a formular por escrito los fundamentos y pasarlos a la Mesa, de manera que su lectura ilustrara en forma concluyente a toda la Cámara.

Por eso, evidentemente, el señor Representante Frugoni está dentro del reglamento y de los antecedentes parlamentarios que abonan este género de asunto. Quedaría para el señor Representante Garzón el otro recurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Garzón desiste de su moción.

Continúa la lectura.

(Se lee):

Las designaciones a que se refiere mi pedido de interpelación constituyen actos administrativos cuya trascedencia rebasa con mucho la de una simple provisión de cargos técnicos sin relación con todo problema que no sea el de las aptitudes funcionales.

Esos nombramientos plantean cuestiones que van desde la posición política del Gobierno ante los más legítimos reclamos de la opinión pública, hasta el respeto de las leyes y la preocupación ineludible de servir con acierto los intereses generales.

En cuanto al primero de ellos, el del doctor Terra, la repercusión que ha alcanzado en el espíritu público dice por si sóla de su importancia política como hecho que define la actitud del Poder Ejecutivo frente a las más respetables exigencias del alma nacional y a los más elementales deberes de la función gubernativa.

La controversia que se ha entablado en torno de ese nombramiento entre la prensa oficialista y la prensa opositora, asi como el debate que desde hace tres sesiones se viene desarrollando en la Cámara mediante el escopeteo oratorio de la media hora previa, demuestran que se trata de una medida sensacional cuya crítica no puede menos de obtener amplia cabida en el recinto parlamentario.

Nosotros ya hemos dicho lo que esa designación significa para la conciencia de nuestro pueblo: una mala acción del Poder Ejecutivo, que así sobrepone al deber de servir leal y rectamente los intereses de la República, inconfesables compromisos de trastienda; y una burla sangrienta a cuantos creyeron en las declaraciones electorales de quienes para escalar el Gobierno prometían administración honrada y fin del dominio e influencia de los peores hombres del régimen de marzo.

Sostenemos que la Nación entera protesta indignada por la reintegración del doctor Terra a nuestra vida administrativa en cargo de tanta gravitación sobre la suerte nacional como el de Presidente del Banco de la República, desde donde tratará de erigirse en uno de los consejeros y conductores de la política oficial.

Reaparece con esa torpe resolución la política de guerra, brutal desdén de las opiniones populares y delictuoso desprecio de los intereses del país, para no tomar en cuenta sino las oscuras combinaciones de partido o de familia e imponerlas por encima de toda norma de prudencia política y de decencia administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — (Interrumpiendo). Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Creo que en el recinto de esta Cámara se están pronunciando desde hace mucho tiempo palabras que no condicen con la seriedad y con el respeto que debe reinar en este recinto.

Los Poderes Públicos, los hombres que han subido, han cumplido perfectamente con su palabra. Aquí no ha habido traición, aquí no ha habido engaño, aquí no ha habido ningún motivo para que se usen esas palabras que ofenden el decoro, no de los que están arriba, sino de todos los que estamos aquí. En cualquier tribuna política no se puede usar cualquier vocabulario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué moción formula el señor Representante?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Propongo que se suprima la lectura, porque hiere los sentimientos y el decoro de la Cámara y de personas que deben estar muy por encima de lo que esos términos dicen.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Yo no puedo admitir, señor Presidente, que se diga que estoy faltando al decoro de la Cámara, porque en una exposición de motivos hago acusaciones, sin duda severas, como yo he manifestado.

(Interrupciones).

—Insisto en que me asombra, señor Presidente, y quiero atribuirlo un poco a la inexperiencia parlamentaria del señor Representante oficialista que se exalta de tal manera.

(Interrupciones).

—Me asombra que se me atribuya la intención de faltar al decoro de la Cámara, porque yo empleo ahí algunas expresiones duras, repito, pero que están perfectamente adecuadas a las exigencias.

(Interrupciones).

—Mal o bien expresadas, esa es una cuestión que después de todo no le corresponde al señor Representante juzgar. Estarán mal expresadas en el sentido literario. Será uno de los tantos pecados literarios que le pueden achacar a mi haber, pero eso no es lo que interesa. Lo que interesa es saber si un señor Representante carece del derecho de juzgar en la forma que lo entiende, los actos públicos, calificándolos duramente, si esos actos públicos para él constituyen agravio a los intereses generales y torpes de carácter político.

Hay señores Representantes que, vuelvo a repetirlo, por inexperiencia política, parecen tener a este respecto una sensibilidad tan delicada que no les permite tolerar ni siquiera un término que roce un poco esa sensibilidad, afirmando en forma, por otra parte, culta, conceptos que no podemos admitir. Pero en la Cámara no estamos para escuchar los conceptos que nos agradan: estamos para escuchar lo que nos agrada y lo que nos desagrada y los señores Representantes de la mayoría no tendrán más remedio, si quieren ser respetuosos con los derechos de todos y hasta con el carácter esencial de este mismo Cuerpo deliberante, de avenirse y acostumbrarse a escuchar cosas agradables y desagradables.

Es lo único que puede haber en las expresiones formuladas por mí, porque en cuanto a la forma, vuelvo a repetirlo, entiendo que me he colocado dentro de lo que podría exigírseme desde el punto de vista del decoro y del respeto que puedan merecer los demás componentes de la Cámara.

Por eso, señor Presidente, no puedo menos que volver a manifestar, ante el exabrupto del señor Representante oficialista.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Rocha. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rocha insiste en su moción?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo mantengo mi moción en el sentido de que esas expresiones deben ser suprimidas, porque están en términos que no se pueden tolerar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar la moción formulada por el señor Representante Rodríguez Rocha, para que se suprima la lectura de la exposición de motivos que acompaña al pedido de interpelación.

(Se vota. — **Negativa: cinco en sesenta y siete**).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo he votado negativamente la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha, porque tal vez éste no se ha dado cuenta de que, no sólo resultaría antirreglamentaria la supresión de la lectura, sino que obligaría a la Cámara a votar perfectamente en barbecho un pedido de interpelación, desde que, para poderse formar una opinión sobre su procedencia o improcedencia, es necesario, ya que el orador no puede expresar oralmente el motivo de la misma, que la Cámara escuche la lectura de esos fundamentos que acompañan al pedido pasado a la Mesa.

Esa ha sido la razón de mi voto negativo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He votado también negativamente esta moción por las razones expuestas por el señor Diputado Pringles y, además, porque mi voto afirmativo implicaría, en cierto modo, un reproche al señor Presidente, entre cuyos deberes, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento, está el de llamar al orden a los Representantes que incurren en personalismos o falten al decoro; y desde que el señor Presidente entiende que no ha llegado el momento de llamar al orden al señor Representante que hace esa exposición, no tengo por qué votar afirmativamente la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha, porque, repito, implicaría un reproche a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la lectura de la exposición de motivo del señor Diputado Frugoni.

(Se lee:)

Es, pues, imprescindible que el Poder Administrador trate de justificar ante la Cámara esa resolución.

El país necesita saber cuales han sido las razones capaces de mover al Gobierno a adoptarla pese a las resistencias que no ignoraba habría de levantar y a la indignación que habría de promover hasta en las filas de sus partidarios. ¿Qué compromisos la han determinado? ¿Qué fuerzas políticas la han impuesto? Si sólo ha sido el recto entendimiento de que con ella se le aseguraba al país una marcha serena y próspera de su primera institución de crédito, de nuestro verdadero "Banco central", venga el Poder Ejecutivo a demostarlo ante la Cámara.

Esperamos que los Diputados oficialistas que no concluyen de salirse de la vaina para exhibir desde hace tres días su ferviente solidaridad con dicho acto, encuentren en la interpelación que proponemos la oportunidad para debatir con la debida amplitud ese punto que es hoy por hoy el motivo candente de todos los comentarios.

El oficialismo le debe a la opinión ese debate y no puede rehuirlo sin evidenciar con ello que teme someter sus razones deleznables a las serias impugnaciones a que se presta la inconsulta designación.

En cuanto al nombramiento del señor Vicente Costa, se ha efectuado pese a la situación de evidente inconstitucionalidad en que se halla ese ciudadano, que ha venido violando el artículo 68 de la Constitución, sin que se le aplicase la severa sanción —"destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público" — establecida en ese artículo.

Por lo que respecta al señor Carlos de Castro, la investigación parlamentaria sobre "los escándalos de la Ancap", el sumario administrativo y el sumario judicial sobre las

maniobras del famoso Mirsky, abundan en comprobaciones que inhabilitan al señor De Castro para permanecer al frente de ese organismo. Y como si eso fuera poco, las recientes publicaciones de un hombre de la situación, el ex Diputado Baltar, añaden nuevas y serias objeciones a la gestión del funcionario reelecto.

Podemos todavía agregar el atentado contra la salud pública que parece haberse cometido bajo la administración del Directorio saliente, al expenderse los doscientos mil litros de la caña fabricada por Mirsky con ingredientes que el laboratorio químico municipal considera nocivos, y el secreto obstinado en que se mantienen los detalles del contrato celebrado hace algunos meses entre la Ancap y las empresas importadoras de petróleo, cosas que la interpelación permitiría poner en claro.

Como el Poder Ejecutivo no ha hecho pública la deliberación del Consejo de Ministros que precedió a esas designaciones ni ha dado ninguna explicación oficial de los mismos, la interpelación se impone doblemente y la Cámara quedaría por debajo de su misión esencial si se negase a ejercer en este caso el derecho de recabar los informes pertinentes y de someterlos a su estudio en un amplio debate público.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar el pedido de interpelación formulada por el señor Representante Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: seis en cincuenta y siete).**

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hemos votado afirmativamente el pedido de interpelación. No necesitamos decir lo que ya hemos dicho alguna otra vez: votar un pedido de interpelación no significa, para nosotros, aceptar ni los fundamentos ni la forma de la interpelación, sino facilitar un medio por el cual los Ministros acudan a la Cámara a dar explicaciones sobre determinados asuntos políticos. En ese sentido nos ha parecido siempre equivocado el criterio de la Cámara, que se ha cerrado casi sistemáticamente a un acto normal de técnica parlamentaria por este sistema de las interpelaciones.

Con respecto a esta interpelación, en concreto, no podríamos dejar de decir que deploramos que el pedido se personifique en tres personas. Consideramos que lo que habría necesidad de que los Ministros explicaran a la opinión pública en esta Cámara, es un problema más extenso, y es la desilusión que ha causado el criterio con el cual se han provisto todos los Directorios de los entes autónomos, porque, salvo algunas excepciones con respecto a las cuales la opinión pública ha sido unánime, en general lo que constituye la decepción real es que se mantenga el criterio tan desprestigiado y popularizado con el nombre de "Pacto del Chinchulín", para proveer los cargos de los Directorios de los Entes Autónomos.

Parece que en este país no hubiera más capacidades y que es preciso distribuir esos empleos entre personas que pertenecen rigurosamente a los dos grupos gobernantes, cuando lo que el país quiere y lo que esperaba de la situación, atento a las promesas por las cuales votó al General Baldomir, es que un análisis severo de capacidades llevara a puestos de esa naturaleza a los mejores ciudadanos del país independientemente del partido político a que pertenecieran. Expresión de este anhelo del país entero podría ser la interpelación que se ha propuesto, y sería útil que los Ministros pudieran decir por qué este criterio de amplitud y de verdadero sentido técnico de la provisión de los Directorios de los entes autónomos, no ha podido encontrar en el patriotismo del Gabinete al confirmación que toda la opinión pública ambicionaba y deseaba vehementemente.

Con estos fundamentos, dejo expresado por qué hemos votado afirmativamente el pedido de interpelación.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Voy a fundar el voto negativo que he dado a este pedido de interpelación.

Cuando se llamó a Sala al Ministro de Salud Pública, yo voté porque se le interpelase. No pude concurrir a la sesión en que se realizó la interpelación, porque estaba enfermo; si no, hubiera hecho uso de la palabra Ahora, voté en contra de la moción rechazada por dos motivos: el primero, porque no se debe obstaculizar de esa manera ciega la ejecutoria de los gobernantes, y segundo, pido que se retiren de la versión taquigráfica las palabras hirientes que hay en la exposición del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — No corresponde, de ninguna manera, que se vote el retiro de palabras de la exposición que tan sensatamente ha hecho el señor Diputado Frugoni. Pienso que las palabras escritas por el señor Diputado Frugoni no hieren para nada el decoro de la Cámara y son, por el contrario, una expresión que está en todos los labios populares. Y especialmente, quiero decir que lo que en realidad hiere el decoro de la Cámara es que se vote por la negativa una moción de interpelación como la que se acaba de formular, basada en argumentos de una extraordinaria seriedad.

A las cuestiones que se han planteado en la exposición de motivos, quiero agregar, que por lo que se refiere al nombramiento del señor Vicente Costa, el hecho todavía es mucho más grave de lo que se denuncia, porque en diciembre del año pasado eso fué traído al seno de la Cámara y el señor Vicente Costa declaró desde su diario que se iba a poner en condiciones, y lejos de hacerlo, ha seguido ejerciendo la dirección de un diario político y ahora el Poder Ejecutivo lo reelige en condiciones de absoluta ilegalidad.

Y en cuanto se trata del señor Carlos de Castro a las denuncias ya formuladas en el transcurso de un largo tiempo, se le agrega ahora esa que no puede ser más grave: la posibilidad de existencia de un contrato entre las empresas extranjeras y la Ancap, lo que vendría a causar un verdadero perjuicio a nuestro país en favor de poderosas empresas extranjeras, que nos están saqueando desde hace muchos años.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez Rocha mantiene su moción?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha.

(Se vota. — **Negativa: dos en cuarenta y siete.)**

23

—Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR HUGHES. — Yo pregunto a la Mesa si tengo derecho a hacer uso de la palabra durante cinco minutos, por haber sido aludido durante la media hora previa...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Evidentemente que el señor Diputado tiene derecho; pero, por otra parte, el señor Diputado Troitiño hace una observación que no es del todo desajustada a la realidad del caso, porque en cinco minutos es difícil que el señor Diputado Hughes pueda exponernos la documentación que parece que obra en su poder; y si se extendiera la disertación, como asunto de orden interno, que yo creo que lo es, ocurriría que en la última sesión del mes nos distraeríamos en un asunto que parece, en cierto modo, de interés local, para no llamarle de interés personal.

Yo señalo a la Cámara, antes de que se pronuncie sobre este particular que no dejaría de tener gravedad dado el escaso número de asuntos que hemos considerado durante el mes que la última sesión la dedicásemos a esta pequena controversia.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Hughes.

SEÑOR HUGHES. — Señor Presidente: debo contestar al señor Diputado Cersósimo lo que él llama réplica a mis palabras pronunciadas con motivo del homenaje a la figura descollante maragata doctor Evaristo C. Ciganda, y que soy el primero en lamentar no poder acompañarlo en representación de esta Cámara por las razones que doy también aquí por repetidas con algunas referencias en datos concretos y que justificarán mi actitud.

No ha sido mi deseo, señor Presidente, juzgar los procedimientos usados por el señor Intendente de San José desde que no es a nosotros a quienes toca este cometido; únicamente he querido justificar mi ausencia en este homenaje, como queda bien probado con todas mis palabras y sellado ahora por el Diputado Cersósimo, que me obliga a justificar mi actitud con la relación que prometí ayer y pasaré a reseñar de la manera más ordenada posible para evitar pérdida de tiempo, tan precioso y sagrado para llenar nuestro cometido de legisladores. Demostraré, señores legisladores, que lo que califica el señor Diputado Cersósimo de inexacto, es una verdad ilevantable y apelo al testimonio que fuere necesario, cualquiera sea, para demostrar que no voy a ninguna parte si no es con la verdad en la mano y como corresponde a un hombre de bien.

No entro a discutir si hizo bien o hizo mal, yo creo que hizo mal, en la suspensión de todo el personal por falta de recursos, como quiere justificarla el señor Diputado. La medida, cuando se toma, él sabrá por qué la toma; lo que no sabrá decir es cómo a los pocos días reemplaza, poco a

poco a los pobres peones suspendidos por otros nuevos tomados a su antojo.

Existía en esa Intendencia un personal que se ha ido reduciendo por las circunstancias, pero todo él había entrado al Municipio, casi totalmente, como personal tomado por riguroso sorteo, cuando a raíz del 31 de marzo tuve el honor de ocupar este muy alto y honroso puesto de dirección en el Departamento. Dicho acto se realizó con la presencia del Coronel Soubes, nombrado al efecto por el Gobierno, y desde entonces hasta aquí ha trabajado sin interrupción, con las solas bajas voluntarias y sin ser por medidas tomadas como esta, que los suspendió a todos por una resolución del Intedente.

Dice el señor Cersósimo que el Intendente anterior dejó la Comuna con un déficit de 306.000 pesos y que yo conozco este antecedente. No sé de dónde puede haber sacado esta cifra que, lejos de conocer, desconozco en absoluto; ha sido demasiado generoso en números, y para primera rebaja le pido, como déficit total, la suma de 150.000 pesos.

Dice el señor Diputado Cersósimo que allí no se han vulnerado los derechos de nadie y que esto lo saben bien los señores Diputados por San José. Estas palabras son un poco curiosas, señor Presidente, desde que yo estoy en este momento tratando de demostrar lo contrario; y en cuanto al otro señor Diputado por San José, el doctor Pieri, sería interesante oír también su palabra que tal vez no sea en el mismo sentido en que se manifiesta el Diputado por San José, señor Cersósimo.

Habla el Diputado Cersósimo de un único caso refiriéndose al Secretario de la Comisión Auxiliar de Ituzaingó. A la verdad, señor Presidente, que este caso único por él nombrado, no podría yo tocarlo desde que no puedo ser más realista que el Rey, dado que, según manifestaciones suyas, declaró no tener condiciones para el puesto cuando se le exigió que los libros y demás documentos debían ser llevados de su puño y letra. Lo curioso es que esto suceda después de haber estado cuatro años en el puesto y controlado siempre por el Contador de la Intendencia.

Personal suspendido y repuesto de inmediato. Primero: los peones eventuales de las plazas públicas. 2.o Los "chauffeurs" de la Dirección de Obras Municipales Rolando y Moreira, fueron de inmediato reemplazados por Salvatierra y Santana. Al mecánico Senatore, mecánico de oficio y muy ponderado por sus superiores, repuesto de inmediato por Enrique Faibro, comerciante vecino de Rincón de la Torre, muy apreciado por cierto, pero desconozco sus condiciones para la ciencia mecánica. En cuanto a Senatore, con excelentes condiciones de mecánico, se abrió camino de inmediato y trabaja en su oficio en un taller de Montevideo.

El Intendente anterior cometió al Auxiliar Pianzola la regularización de los atrasos en la Oficina de Registro Civil, debido al exceso de trabajo, para la última inscripción, trabajo que cumplió con toda corrección, y fué también suspendido a pesar de haber comprado una casita, a pagar con el alquiler, y ya se tomaron tres nuevos de nombres Gopar, Pérez y García.

Declaró cesante también a dos Inspectores de ómnibus de nombres Menéndez y Rivera. Estos sueldos se pagaban con el producido de un impuesto que lo abonaban repartido entre todos los ómnibus del Departamento y a pesar de tener la entrada especial para este rubro, también les tocó la suspensión, siendo reemplazados de inmediato por un vecino, por cierto muy apreciado por mí mismo, llamado Dionisio Páez, que renunció su puesto en la Junta Departamental a ese objeto y que además es jubilado de la nación; el otro se llama Giacuria y me dicen que es extranjero con reciente carta de ciudadanía. No hay tal vez orientales puros, ya que se recurre a los que no lo son.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré otro día, señor Presidente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo también, iba a hacer moción para que se le prorrogara el plazo de que dispone el señor Diputado, para poder terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento es inexorable.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he sido aludido por el señor Diputado Hughes, pero no voy a hacer una rectificación, porque todo eso ya en la sesión de ayer y en la de hoy lo he manifestado. Solamente en la última parte, en la toma de personal, puedo decirle al señor Diputado Hughes que fueron tomados diez obreros, seis de filiación colorada y cuatro de filiación nacionalista.

Es cuanto quería decir.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar en la orden del día, con la consideración del asunto que está en primer término: préstamo a los agricultores para la adquisición de semillah de paga.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamo a los agricultores que lo soliciten, las semillas de papas, maní y girasol, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El mismo Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural o en su defecto a las que juzgue conveniente, la distribución de estas semillas, así como también gestionar la devolución una vez realizadas las cosechas.

Art. 3.o Los agricultores que reciban en préstamos semillas de acuerdo con esta ley, devolverán, al recolectar la cosecha provenientes de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento.

Art. 4.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que administra esa Institución, de acuerdo con la ley número 8939, de febrero 25 de 1933.

Art. 5.o No se podrán otorgar estos préstamos, a los agricultores, que habiéndose amparado a leyes similares, no hayan cumplido con sus exigencias, salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Osorio Martirena, Rep. por Lavalleja. — Z. García Corbo, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley, está inspirado en el propósito ya expresado en Cámara, cuando propusimos un agregado similar al tratarse la ley que otorgaba en préstamos semillas de trigo, maíz y lino en iguales condiciones.

Si inspiró a los señores Diputados el sancionar aquella ley el propósito de que el Estado contribuyera al desarrollo de la agricultura, dando su colaboración eficaz, sobre todo a los pequeños y modestos agricultores, no estará aquél cumplido, si el legislador se orienta sólo en el sentido de dar las clásicas semillas que rutinaramiente se vienen plantando en nuestro país, las que caben en la agricultura extensiva, olvidando otras como las que se proponen en este proyecto, que a la vez que permiten la eficaz ayuda a los que practican la agricultura intensiva, tiende a diversificar la producción, que es lo que conviene a nuestra agricultura; para que los productos tengan mejor colocación y el agricultor pueda defenderse mejor.

Por estos argumentos, que se ampliarán en Sala si fuese necesario, creyendo que la papa deja rendimiento económico y el maní y girasol que serán de fácil colocación dada las varias fábricas de aceites instaladas en el país, es que tenemos la seguridad de que se completará el propósito seguido por el legislador al sancionar el proyecto anterior a que hemos referido, y que compenetrada de la verdad de esta afirmación la Cámara prestará la aprobación al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Z. García Corbo, Rep. por Durazno, Osorio Martirena, Rep. por Lavalleja."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción estudió el proyecto que está en la orden del día sobre crédito a los agricultores para adquisición de semilla de papa. Después de varios días de investigaciones y de requerir datos, después de invitar al señor Ministro de Ganadería y Agrisultura para que concurriese a su seno, llegó a la conclusión, por unanimidad, de aconsejar a la Cámara que no le otorgue el voto afirmativo al proyecto aludido.

Las causas, sintéticamente expresadas, son: en primer término, el conocimiento que tiene la Comisión, de que este año casi todos los agricultores —que lo son definidamente, por idoneidad, y por destino— están munidos de

la semilla correspondiente para la siembra actual y que, además, este año, como nunca, se han vendido semillas, al extremo de que, si hay algún saldo de agricultores que carece de ellas, es insignificante y, sobre todo, ese mismo pequeño saldo existirá en forma esporádica entre agricultores que no hacen una vida constante y continua de tales, sino que realizan pequeñas siembras como una simple agricultura de quinta, doméstica. Por lo demás, existe todavía a disposición de los agricultores un rubro considerable del crédito habilitador del Banco de la República. A él pueden recurrir.

Por otra parte, desde el punto de vista de la táctica parlamentaria, la Comisión se preocupó de leer la discusión que se suscitó en el Senado con motivo del proyecto de préstamo de semillas, y llegó al convencimiento absoluto de que este alto Cuerpo es completamente contrario al otorgamiento en esta oportunidad y en la forma proyectada, del crédito para semillas de papa. El proyecto adolece de un inconveniente gravísimo desde el punto de vista financiero: planea un sistema de pago de crédito en especies, y teniendo en cuenta las diferencias notables que existen entre la papa destinada a semilla — esa papa certificada que se da en esta época, cuyo precio actualmente oscila entre 13 y 14 pesos — y teniendo la convicción absoluta de que en la debida oportunidad de las cosechas consecuentes de esas semillas, la devolución de la papa se hará a un precio no mayor de seis pesos, automáticamente se produce un déficit en el crédito, de más de 60 o|o. Si se considera que este crédito puede llegar a una suma de doscientos mil pesos, se tendría la seguridad absoluta de una pérdida mucho mayor a cien mil pesos.

Además, por muy apresurado que sea el trámite parlamentario para que esta iniciativa — que reputo muy laudable, en principio, y que merece nuestro pláceme, laudable desde el punto de vista de sus proyectistas — pueda prosperar, no tendría cabal realidad legal antes del 15 de setiembre, época que seguramente será inapropiada para el cultivo de este tubérculo.

La Comisión, después del estudio que ha hecho y del pedido de datos en las oficinas respectivas, ha llegado al convencimiento de que este sistema de leyes de emergencia, y estos créditos diversos dados en distintas oportunidades y por distinto mecanismo legal y financiero, no conducen a otra cosa sino a un desquicio y a grandes déficit, y no van a proteger sino a agricultores improvisados que lo son por ocurrencia transitoria y fugaz, y que toman la agricultura como un medio de enjugar, en determinado año, la carencia de trabajo, pero que no son agricultores de profesión; que carecen de la idoneidad suficiente, tal como lo requieren los créditos nacionales; agricultores que no están catalogados como tales, agricultores que, por falta de idoneidad, llevan fatalmente al fracaso sus cosechas, y a quienes el régimen bancario actual no puede otorgarles créditos de esa naturaleza sin resignarse a pedir mucho dinero.

Claro está que se nos dirá que va a quedar prosiblemente algún número de peticionantes de semillas sin poderlas conseguir, y que eso puede redundar en la disminución del acervo agrario del país. Lo reconozco; pero también hay que reconocer que la Cámara, en conocimiento absoluto, y convencida — por lo menos la Comisión — de que éste no es el sistema real y positivo, racional, metodizado del crédito agrario, no puede, a sabiendas, agravar el mal, sobre todo ante la perspectiva cierta y halagüeña de una iniciativa del Poder Ejecutivo, que consiste en la creación del Banco Agrario, en cuya jurisdicción estarán todas las emisiones de créditos morales: de un crédito racional y adaptado a las modalidades de la agricultura. Tendrá, además, este instituto la ventaja de coordinar todos los esfuerzos, hoy dispersos y disgregados, muchas veces antagónicos, que existen de parte del Estado: por un lado, el crédito fundiario para colonización; por otro lado, el crédito prendario del Banco de la República; por otro lado, el crédito agrario e industrial del mismo Banco; por otro lado, el crédito fundiario del Banco de la República, en plazos de diez y doce años; por otro lado, el crédito habilitador; por otro lado, el crédito para seguros contra el granizo; y, por otro lado, el crédito otorgado directamente por la Comisión Oficial de Semillas. Es una proliferación alarmante de la acción del Estado, que requiere perentoriamente su coordinación y su ordenamiento, tal como quedaría cabalmente satisfecha esa aspiración, con el Banco Agrario que proyecta el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por el cual este Ministerio tendría — como hace falta — jurisdicción sobre la cosa agraria.

Vale la pena, pues, señores Diputados, reprimir un poco el sentimentalismo para no dejar que prosperen estas iniciativas en el seno de la Cámara; vale la pena no dejar paso a la petición lastimera, no siempre fundada y justa, de núcleos de individualidades disgregadas en el campo agrario, para, en la debida oportunidad, darle cabal satisfacción y colmar todas las aspiraciones agrarias desde el punto de vista del crédito, de su metodización; del punto de vista de la agricultura controlada; del punto de vista del estudio de la capacidad y de la idoneidad de quien solicita el crédito; del punto de vista de la orientación del Estado estimulando la producción, aquella producción que nos permita suponer mayores posibilidades financieras y económicas para la Nación, mayor y más accesible colocación de los productos en los países que tienen relaciones comerciales con nosotros.

Es posible, también, que con esta iniciativa de Banco Agrario se pueda hacer el registro de verdaderos trabajadores de la tierra, seleccionarlos y — ¿por qué no decirlo? — llegar por la selección a aconsejar a un núcleo grande de habitantes de la campaña que desistan de sus propósitos, todos los años frustrados, de ser agricultores, cuando carecen de capacidad y de condiciones para ello y que rindan una labor más útil y más eficaz en otras actividades de la vida. Con ello se hace un bien al país.

Por estos fundamentos, que cito al pasar, en forma sintética, la Comisión adquirió el convencimiento de que debe aconsejar a la Cámara la no sanción de este proyecto, reconociendo, eso sí, que la iniciativa es laudable y los propósitos honestos y sentimentales, en favor de algunos agricultores.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: lamento discrepar en absoluto con la Comisión de Fomento de la Producción. No comparto en absoluto ninguno de los conceptos manifestados por el señor miembro informante, mi distinguido amigo el ingeniero Alonso Montaño.

SEÑOR ITURBIDE. — Apoyado.

SEÑOR BURANELLI. — Soy consecuente, señor Presidente, con el criterio que he sostenido siempre en esta Cámara. Desde muchos años atrás, cada vez que se han tratado estas leyes de emergencia, he sostenido el criterio de que era indispensable que, de una vez por todas, se dictaran leyes racionales que organizaran la agricultura nacional, para mientras no se dicten, son indispensables estas leyes de emergencia para ir defendiendo a los agricultores en la forma que sea posible.

Lo que no se comprende, señor Presidente, es que se abandone a los agricultores a su propia fuerza, cuando el Estado no ha concurrido en su defensa y en su organización en el momento oportuno. En estos instantes el precio de la semilla de papa es muy alto. Respecto del precio que cita el señor Diputado, de catorce pesos, puedo asegurarle que se ha quedado corto, porque actualmente se está cobrando por la semilla de papa hasta dieciocho y veinte pesos, y esa semilla, señor Presidente, no es todo lo seleccionada que debería ser para que la siembra pudiera dar resultados eficientes.

El criterio de que este proyecto de ley no es oportuno, creo que es equivocado. Es oportuno, porque la siembra de papa puede hacerse durante todo el mes de setiembre y durante todo el mes de octubre, ya que son los que realmente se aprovechan para la siembra de este tubérculo.

En cuanto a que el procedimiento no es razonable, también discrepo, y creo que ha de discrepar toda la Cámara, cuando hace muy pocos días votamos una ley por la cual se acordaba créditos para la adquisición de semilla de trigo a los agricultores, y en una situación todavía inferior a ésta, en una situación en la que se sabía de antemano que la mayor parte de los agricultores ya habían tenido que sembrar trigo, lo que no ocurre con la papa.

Creo que es un gran error desamparar a los agricultores necesitados en estas circunstancias.

(Apoyados).

—Si hay una razón económica que haya podido mover a la Comisión a no aconsejar la aprobación de este proyecto, y se basa en la pérdida que pueda ocasionar por la diferencia de precio en el momento de la adquisición de la semilla, podría perfectamente bien la Comisión obviar esa dificultad estableciendo que la devolución se hiciera en efectivo, y podría así evitar el déficit que anuncia el señor miembro informante.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que, por mi parte, insisto en que la Cámara debe votar este proyecto de ley, a pesar de la opinión desfavorable de la Comisión de Fomento de la Producción, porque este proyecto de ley vendría en momento oportuno a salvar de una situación difícil a los agricultores pobres.

Hay que tener en cuenta que en el país con este asunto de la papa ocurre una aberración que estamos constatando a cada momento. Hoy mismo se está importando papa del extranjero, un producto que se puede obtener en el país en perfectas condiciones, porque la tierra lo produce, se está importando continuamente del extranjero.

No vamos a esperar a que se constituya el Banco Agrario que anuncia el señor miembro informante, porque de aquí a entonces — desgraciadamente, sabemos cómo se prolongan en el tiempo estas iniciativas — los agricultores, seguramente, si el Estado no concurre oportunamente en su defensa, se vân a ver en una situación muy difícil, que afectará indudablemente a la economía nacional.

Era lo que tenía que decir, por ahora.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — Deseo manifestar que deploro que en el día de ayer no se haya podido llegar a un acuerdo en la Comisión de que formo parte, dado que soy contrario a lo resuelto — como lo signifiqué en su oportunidad — es decir, a que no se otorguen facilidades para la adquisición de semilla de papa. Es lamentable, verdaderamente. El que habla no iba en realidad a propiciar que el crédito fuera de doscientos pesos, como se ha insinuado, ni tampoco era partidario de la fórmula contenida en el proyecto. Era, sí, partidario de que se diera a los agricultores un crédito hasta la cantidad de cincuenta pesos. Con dicha suma un labrador puede defenderse con su familia, pues le es dable plantar cuatrocientos kilogramos de papa, ya que, según datos recientes que tengo, la papa está a 10, 11, 11.50, 12 y 15 pesos, por lo que resulta penoso que los agricultores dejen de plantar papa en esas condiciones, puesto que para adquirirla, necesitan crédito.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

En concreto, como la resolución de la Comisión ha sido tomada por unanimidad, deseo saber si el señor Diputado mantiene su voto negativo.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor, pues mi voto lo dí en lo referente al mantenimiento del proyecto original. Pero deseo reiterar que, por esa circunstancia, no puede dejarse sin semilla de papa a los agricultores, y menos no propiciar la solución a este problema.

Yo no creo que, como se ha dicho, dando un crédito a los agricultores pobres, de cincuenta pesos, se llegue jamás a doscientos mil pesos de déficit. El cálculo parece exagerado. Pero, por otra parte, si así fuera, no hay por qué asustarse, cuando en este momento se ha votado para abrigos y ropas la cantidad de cincuenta mil pesos. Ahora bien; para estimular el trabajo, ¿no es preferible que el Estado mismo pierda cincuenta mil pesos? Sí, de cualquiera manera.

Por todas estas circunstancias, he de desear que se concedan facilidades. Ha venido en estos días una Comisión del Departamento de San José a entrevistarse con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y se han ido completamente desanimados, sin deseo de plantar papa en zonas ricas, como Rincón del Pino, Libertad y otras del mismo Departamento, y si cienten también doloridos por la gran cantidad de papas que se han importado, según datos concretos que poseen, y, sin embargo, el Estado se niega a estimularlos.

Por otra parte, debemos controlar con celo las importaciones de semilla de papa, para así alentar a los hombres que trabajan en la tierra. No hay un censo completo, señor Presidente, que permita afirmar que falta papa en el Uruguay. ¿Y es posible que nosotros vayamos a comprarla en Chile, cuando aquí podemos hacer — si el Estado se preocupa — que las siembras den los mejores resultados a nuestros hombres de campo? ¿Por qué importar papas?

Es verdad que hemos vendido trigo, por ejemplo, pero con la cantidad existente de ese cereal, había la probabilidad de que para el consumo fuera suficiente. Sin embargo, quedó demostrado que la semilla no alcanzó, al punto de que mucha gente se va a quedar sin poder adquirirla, porque la que existe es muy cara y no tienen con qué los agricultores. Hay zona del Departamento de Florida, de casi doscientas hectáreas, de la sucesión Murasioli, por ejemplo, que no ha podido plantar trigo, porque le han faltado recursos y quizás suceda lo mismo con el lino.

Esta es la verdad de la situación actual de la agricultura, y de ahí que no haya estado de acuerdo ayer con las manifestaciones hechas a último momento por el señor Ministro en la Comisión. Es verdaderamente lamentable que el Poder Ejecutivo no esté de acuerdo en dar crédito, aunque más no fuera a esos hombres de trabajo tan meritorios.

Si es verdad que hay negligencia por parte de algunos agricultores, hay también esforzados trabajadores que debemos alentar, porque, de lo contrario, incitaremos a esos hombres a que vengan a pedir ocupación a Montevideo. ¡Que se queden en campaña, que es donde hacen falta en un pequeño país como éste!

Por estas razones, acompañaré con mi voto la fórmula que acuerda tan justas facilidades a los agricultores.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por mi parte, voy a votar el proyecto, pero desde ya manifesté que tengo poca confianza en la sanción de la Cámara, teniendo en cuenta la suerte que corrió el proyecto anterior y todas las emergencias que vinieron con motivo de su sanción por la Cámara, en el mensaje ministerial, y las que vinieron después en la Cámara misma; pero creo que con el criterio que se ha sentado por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura para el fomento de la agricultura, este proyecto, por lo menos, aceptando como programa ese criterio, poco va a prosperar en la República.

(Apoyados).

—Poco va a prosperar, porque en la iniciación el Ministerio ya expresó cuál era su teoría, cuál era su doctrina con respecto a estos problemas.

Recuerdo que una de las preocupaciones del Gobierno anterior fué intensificar la agricultura de todas maneras. Hubo grandes campañas agrícolas; se favoreció en cuanto a la contribución y roturación de la tierra; se estimuló en toda forma la producción y el trabajo en ese sentido. Sobre los resultados, no tenemos estadísticas; pero creo, por lo que ocurre en mi Departamento, que la medida fué saludable.

Ahora, en cuanto a la situación de los agricultores, en cuanto a esa propaganda que se viene haciendo, de que no tenemos hombres aptos para el trabajo de la tierra, yo no la acepto, señor Presidente. No la acepto, porque podría teorizar sobre la agricultura, podría demostrar la capacidad del criollo, en general, para el trabajo agrícola. Si es buen peón, si anda con la mancera de sol a sol, con una soldada a veces miserable, si trabaja muchas veces mal vestido y mal alimentado como simple jornalero, mucho más lo puede hacer como arrendatario o como propietario.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo deseo aclararle al señor Diputado que no participo de ese criterio tan radical que me atribuye.

Una cosa es la sobriedad, la rusticidad y la capacidad física de un individuo, y otra cosa es la disciplina y la idoneidad para el trabajo.

He sostenido que con estos créditos de emergencia, se improvisan agricultores que, fatalmente, van al fracaso. No quiero negar la capacidad del criollo, de ser buen agricultor previa una metodización y una disciplina continuadas.

SEÑOR COLLAZO. — Yo acepto la doctrina indiscutiblemente científica, ya que es ingeniero agrónomo el señor Diputado Alonso Montaño, pero tengo miedo de que esta doctrina de que no somos aptos para defendernos a nosotros mismos en nuestro propio suelo, haga escuela, y se nos venga a traer de los países europeos agricultores que no viven con nuestras inquietudes, y vendrán a sacar al criollo su trabajo en beneficio de aquella inmigración que aún no sabemos si resultará. Ya se quiso traer japoneses. Pensando en eso, es que pronuncio estas palabras.

En la formación colonial, los españoles fueron muy previsores. En algunas ciudades del interior hicieron sus ejidos. En Cerro Largo, alrededor de la ciudad de Melo, hay unas tres mil hectáreas dejadas como campo municipal para distribuirlas entre los agricultores, que están actualmente pobladas y cultivadas.

Su casi totalidad o su totalidad, puede decirse, son trabajadas por criollos, hijos, desde luego de inmigrantes, ya que éste es un país de inmigración y lo fué en sus orígenes.

De manera, señor Presidente, que yo creo que el Poder Ejecutivo hace mal en lo estimular de alguna manera eficiente, fecunda, eficaz, buscando esa persona que trabaja, que lo ha acreditado en su vida y que lo ha acreditado en la tierra, que es conocida en todos lados, no para que comercie con la semilla, que se le va a dar, sino para que plante su fondo y tenga defensa para sí y para los suyos.

(Apoyados).

—Hace poco, leyendo propaganda de la República de México —es cierto, propaganda dirigida por el mismo Ministro de Propaganda y un poco exagerada— traía algunas medidas que ha adoptado ese gobierno en aquel extenso país con un régimen que actualmente ha resuelto apropiarse de ciertas tierras, o de todas, para distribuirlas entre los agricultores y estos agricultores se hacen trabajar con la intervención del Estado. Recuerdo que el libro se llama "Despertar Lagunero". Se refiere a unas cuantas provincias que llevan ese nombre y que, geográficamente, están con esa designación. Está la obra antes de la gestión gubernativa y está la obra posterior.

Yo no quiero que se tome como ejemplo exacto a Méjico, porque actualmente es un país de experimentación;

pero, por lo menos, debe aceptarse todo lo buenc que en ese país o en otros ocurra para la intervención del Estado en la agricultura a fin de que se enseñe a nuestros paisanos a trabajar, se les estimule, también se les enseñe a ser propietarios, para que haya menos pobreza, haya menos miseria y haya menos rancheríos, donde se vive a mate puramente.

Ahí está la acción del Ministro de Agricultura y Ganadería...

(Apoyados).

—...ahí está realmente lo que podríamos llamar una buena medida de gobierno para que los que salgan a la campaña donde hay tierras aptas para el trabajo, en las que viven hombres pobres por falta de recursos para adquirir muchas veces las semillas, aunque tengan techo en que vivir, a convertirlas, no en ceriales, pero sí, por lo menos, en sitios donde se puedan conseguir las subsistencias sin mendigarlas.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: es de lamentar que la Comisión de Fomento de la Producción y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no le hayan dado andamiento a este proyecto de distribución de semillas entre los agricultores de tierra adentro, que tantos beneficios lograrían con él.

Aquí se habla, señor Presidente, del temor a los déficit que pueden producir las semillas. Yo no veo el por qué de esos temores si los déficit son producidos por gente de trabajo, por agricultores, por esos hombres que sostienen el porvenir económico de la Nación, que la enaltecen. En buena hora vengan este género de déficit!

(Apoyados).

—A mí me extraña, señor Presidente, el temor por déficit producidos para poner semillas en manos de los trabajadores de la tierra, sin tener en cuenta el dinero que se gasta en lujos. Por ejemplo, señor Presidente: se gastaron diez millones de pesos para la construcción del edificio de la casa central del Banco de la República — construcción que con cuatro millones se hubiera hecho lo mismo— y eso no se lamenta, y eso que ese dinero queda muerto, sin dar ningún interés; se le ha otorgado como subvención a una compañía de aeronavegación llamada "La Pluna", la cantidad de cinco mil pesos mensuales durante cinco años, lo que representa trescientos mil pesos en total, y esta compañía ningún beneficio presta a la Nación...

(Interrupciones).

—...desde que tenemos los motocars, que se están trayendo últimamente y cuestan también un dineral al país, para hacerlos correr por todos los rincones más alejados de la República con precios bien económicos, mientras que ese otro medio de transporte por el aire pueden hacerlo solamente las personas adineradas, los ricos, porque los pobres no pueden viajar en esta forma puesto que son demasiado caros los pasajes. No prestan ni siquiera la utilidad de transportar gratuitamente de sitios apartados enfermos a Montevideo. Y esa compañía le cuesta al país en cinco años 300.000 pesos. Y se siente temor por el déficit que pueda producir la distribución de semillas entre los trabajadores de la tierra!

Yo, señor Presidente, reclamo la atención de los compañeros de Cámara y, sobre todo, me dirijo a los Diputados de campaña para que voten afirmativamente el proyecto, porque él va a llevar grandes beneficios a los agricultores de tierra adentro y asegurará el pan y el trabajo para muchos desocupados que bastantes hay.

En ese sentido invito a los Diputados a votarlo ya que tienen oportunidad de hacer algo eficaz en beneficio de los trabajadores de la tierra.

He terminado.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNO. — Yo voy a ser lo más breve posible en este asunto, sobre todo después, que la Cámara ha oído los eruditos discursos de los distintos Diputados. Yo voy a ser breve, porque tengo el temor de que este asunto de siembra lo resolvamos recién en la época de cosecha. Sin embargo, voy a hacer algunas objeciones que me parecen oportunas tratándose de un asunto de tanta importancia como es éste.

Yo he oído por ahí que la Comisión de Fomento de la Producción se iba a reunir determinado día con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CALLERIZA. — Se reunió ayer.

SEÑOR BRUNO. — Pero yo no sé todavía, y me parece que la Cámara tampoco sabe, cuál es la opinión concreta del señor Ministro.

SEÑOR TUBINO. — La acaba de decir el miembro informante.

SEÑOR BRUNO. — Yo no la he oído.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Yo le voy a contestar.

Tengo el convencimiento absoluto de que si en el mejor de los casos para este proyecto tuviera sanción favorable de la Cámara, tendría sanción negativa del Senado, y si tuviera sanción positiva del Senado, el señor Ministro, de acuerdo con las manifestaciones que nos hizo, de que es categóricamente contrario...

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Antes de que el debate nos arrastre a otros temas, yo deseo señalar que era importante conocer concretamente los puntos de vista sostenidos por el señor Ministro en una forma clara y, por otra parte, dejar establecido que alteraría el principio del régimen bicameral el aceptar las versiones que pueda traer cualquier señor Senador de que el asunto no prosperará en el Senado.

La Cámara de Representante tiene frente al país y a la Constitución de la República personalidad y responsabilidad propia.

(Apoyados.)

—Si el Senado quiere torcer el destino del agricultor nacional, allá él y allá los señores Senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR BRUNO. — Continúo.

Mi pregunta, señor Presidente, ha resultado más interesante de lo que yo esperaba.

Yo no había asistido al principio de la disertación del señor Alonso Montaño —por eso preguntaba— pero tenía el temor o tenía la sospecha y por eso no había querido intervenir en este asunto de una manera deliberada, de que el señor Ministro estaba profundamente equivocado.

(Apoyados.)

—Y más todavía: ha demostrado en un discurso que pronunció hace pocos días en la Rural, que desconoce estas cuestiones de agricultura y hasta, quizá de ganadería. En este asunto de crédito, me da la impresión de que el señor Ministro no tiene condiciones de estadista, porque si alguna cosa interesante ha habido, se ha debatido y se discute en este país, precisamente para la clase necesitada, es esta clase de crédito, el único crédito que no está respaldado ni en títulos, ni en campos, ni en vacas, ni en sueldos, sino que se respalda únicamente en la capacidad productiva del individuo.

(¡Muy bien!)

—No lo ha tenido en cuenta el señor Ministro y quizá no lo conozca, porque es un asunto que es necesario estudiarlo a fondo para comprenderlo.

Pero todavía está equivocado el señor Ministro en otro asunto: él ha demostrado, como dije, que no conoce la capacidad productiva del propio país que está gobernando. De lo contrario no hubiera llegado a esa infeliz transacción de trigo por papa, en un país como el nuestro capaz de producir papa para toda la cuenca del río de la Plata. No puede considerarse una acción de buen Gobierno el trocar un producto nuestro por otro extranjero que también lo producimos. Eso es una imprudencia.

(Apoyados.)

—¿Qué es lo que falta para que el país llegue a eso?... No son precisamente los subsidios o las limosnas que se le está dando, sino que necesita que se vaya decididamente a una reforma de fondo...

(Apoyados.)

—... pero no a la reforma —perdónenme los señores Diputados de derecha— no a una reforma de la Constitución, sino a una reforma agraria.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Lo primero ya ha sido pedido bastante. Lo otro, la reforma agraria, la pediremos y la haremos nosotros que estamos dispuestos a defender el país.

(Interrupciones.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento que no me haya oído el señor Diputado, pero anuncié las palabras del señor Ministro de la creación de un Banco Agrario.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR BRUNO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Como ya dije, veo que este asunto se dilata y que una cuestión de siembra la vamos a liquidar en época de cosechas.

Decía que es necesario ir a una reforma de fondo sobre la base de colonización, crédito y rebaja en los fletes, que es lo que necesita este país. El Norte del Uruguay produce, decía, papas para toda la cuenca del río de la Plata, pero ese voraz Ferrocarril Central, tendido estratégicamente en medio de las tierras, nos absorbe un enorme porcentaje de lo que producimos allá.

Por eso, señor Presidente, es que, repito, esperaba conocer la opinión del señor Ministro, que la Cámara todavía

no conoce, como no sea la opinión de que este proyecto magnífico —porque tiende a proteger a la clase más necesitada, a la clase más criolla, y por eso a la más nuestra— la opinión de que este proyecto no pasará y que si pasa será vetado.

No obstante, espero que la Cámara decididamente votará este proyecto...

(Apoyados.)

—... y que si el Ministro o el Senado se oponen, cargarán ellos con la responsabilidad y no nosotros.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, si este proyecto no tuviera la fortuna de convertirse en ley, habría tenido, por cierto, la resonancia fecunda que acaso sus autores no pensaron que podría tener en el seno de este Parlamento, porque es evidente que los discursos que se han pronunciado con motivo de su presentación y discusión, bastan para significar, frente al señor Ministro y frente al Senado de la República, que esta rama del Parlamento está seriamente preocupada por el problema de nuestra campaña; problema que debe referirse fundamentalmente a la solución de la explotación de la tierra en forma más racional de lo que actualmente se realiza.

(Apoyados.)

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Parecería que el único problema vital de la campaña fuera el problema de la papa. La única semilla que no está incluída en el proyecto venido con sanción del Senado, es la referente a la papa. El maní, el girasol y las otras semillas ya fueron incluídas en el proyecto sancionado por el Senado. Vale decir, que todo el problema para los señores Diputados, radica en la papa.

SEÑOR TUSO. — No ha de ser tan poco importante el problema cuando la Cámara le dedica tan preferente atención y lo vincula a asunto mucho más trascendental.

Yo desearía que las palabras recientemente vertidas por el señor Diputado nacionalista por Tacuarembó, no cayeran en saco roto, y que en realidad la Cámara, a breve plazo, considerara algo así como una ley de reforma agraria que permitiera al país desenvolverse por sus propios medios.

El señor Diputado Collazo, por su parte, se refirió a otro asunto que esta discusión ha puesto sobre el tapete: el de la idoneidad del paisano para desenvolverse en las tareas agrícolas. Es evidente que nada ha hecho el Estado hasta este momento por darle a ese paisano la oportunidad de adecuar sus aptitudes a esa manera de dedicación.

Es evidente también que en los Congresos Rurales se ha hablado bastante del problema de la población de la campaña, del problema de los rancheríos y que, sin embargo, tampoco se ha hecho nada eficaz para resolver esos problemas.

Ahora bien: proyectos de esta índole, que tienden a permitir al poblador de la campaña ensayar aptitudes, ensayar medios en una nueva actividad, son proyectos que tienden a hacer en la vía práctica —que es generalmente la más efectiva, por las experiencias que permite— el empleo de sus fuerzas en una nueva dedicación.

Por eso yo creo que no carece de importancia la oposición que formulara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a la inclusión de la papa entre las semillas que serán objeto de crédito por parte del Estado. Es evidente que se trata, como ya se ha dicho, de un artículo de consumo de gran importancia. Si los legisladores, Representantes del interior, consideran que ellas deben estar incluídas, sus razones han de tener. No puede ser, por cierto, la amenaza de un pequeño déficit lo que nos detenga en este camino que es, a la postre, el camino del trabajo.

Por eso acompaño desde ahora las reservas formuladas por algunos señores Representantes respecto a la restricción impuesta por el Senado a este proyecto. Pero en vista de la necesidad de que el proyecto tenga su debido andamiento, yo aconsejaría que se dividieran los dos problemas. Si insistimos, me temo que si incluímos a la papa, la cosecha tomará el problema dentro de las carpetas del Parlamento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Observo que se trata exclusivamente, en este momento, del crédito para la papa.

SEÑOR TUSO. — Entonces debe seguirse.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Llama la atención la forma en que se vienen haciendo apreciaciones en la Cámara sin tener conocimiento exacto de la labor de la Comisión de Fomento de la Producción respecto de este asunto y de las opiniones formuladas en la Comisión por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Cuando la discusión de un proyecto análogo — que se convirtió en ley — se trajo a la Cámara por los señores legisladores autores de este proyecto la sugerencia de que fuera agregada, en aquella oportunidad, la semilla de papa, la que sería distribuída en la misma forma que el trigo entre los agricultores de la República. En aquella oportunidad esa sugerencia era una improvisación sentimental que se quería agregar a la ley por determinados legisladores, y hoy, pesa, señor Presidente, el caso análogo.

La Comisión especializada en este asunto se abocó al estudio de este proyecto estudiándolo en todas sus faces y en todas sus consecuencias. Para mayor asesoramiento, llegó, en último término a solicitar la presencia en Comisión, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de distribución de la semilla de papa. En realidad, las manifestaciones que nos hizo el señor Ministro fueron manifestaciones atinadas, porque en la ética de buen gobierno es necesario aplicar los rubros de que dispone el Estado en forma razonada y estudiando las consecuencias que determinadas leyes pueden acarrear perjuicio al erario público. Y este proyecto traería grandes pérdidas que no podrían ser cubiertas por carecerse de recursos suficientes.

También, señor Presidente, se tuvo en cuenta la calidad del artículo, muy diferente al cereal, por cuanto no es posible la conservación de él esperando una mejor situación del mercado que pudiera reportar, no beneficios sino menor déficit para el erario público. La papa no es un cereal que se conserve en los graneros; la papa es un tubérculo que se pierde a corto término; no se puede guardar, porque nosotros, en nuestro país, producimos ese tubérculo en cantidad suficiente como para abastecernos durante todo el año, si se pudiera conservar como se conserva el cereal.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Esa papa que se está vendiendo a quince pesos, entonces, ¿cómo se guarda?

SEÑOR TUBINO. — Porque se cosecha en otra época; es papa extranjera, que viene de otros países, donde se planta y recoge en épocas distintas a aquellas en que nosotros la cosechamos.

(Interrupciones).

—Si alguno de los señores Diputados me dice que la papa se puede conservar todo el año, yo doy a este proyecto mi voto afirmativo.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Por el procedimiento de los silos, se puede perfectamente conservar la papa todo el tiempo que se quiera, y hay experiencias relativas a ello. La propia Escuela de Agronomía ha salido a campaña para enseñar a los agricultores el método para poder conservar esa papa.

SEÑOR TUBINO. — Apenas eso se está haciendo para conservar los forrajes, señor Diputado!

Imagínese el señor Diputado que tendría que pasar mucho tiempo antes de que se logre inculcar a nuestros agricultores, que emplean los medios más rutinarios en la agricultura, ese método del silo para conservar las papas que en una forma relativa se cosechan; tendría que pasar mucho tiempo, y no es ésta la oportunidad de dictar una ley de esta naturaleza, que insumiría mucho dinero al Estado, a la espera de que los agricultores aprendan a conservar la papa por ese procedimiento.

El señor Ministro nos manifestó, en tesis general, el propósito que tenía, de aunar diferentes circunstancias que se podrían calificar de anormales por no seguir un método racional y en una sola dirección todos los organismos que tienen atingencia con la agricultura y con la colonización en nuestro país, propendiendo a la fundación del Banco Agrario.

SEÑOR ITURBIDE. — ¡Idealismo puro!

SEÑOR TUBINO. — Me extraña que el señor Diputado diga que es idealismo puro la implantación del Banco Agrario, una cosa tan necesaria e imperiosa para nuestro país, que, desgraciadamente, el Parlamento no ha podido llevar a término.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Iturbide dice que no es una necesidad. Yo le voy a leer un párrafo de la discusión en el Senado, en el cual el miembro informante...

SEÑOR ITURBIDE. — ¡A mí me basta la palabra de los señores Diputados, Bruno y García Corbo!

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CALLERIZA. — El miembro informante de la Comisión del Senado, recogiendo la expresión de labios del señor Ministro, estableció clara y terminantemente los siguientes conceptos: "La Comisión también ha querido, con esa limitación, expresando la calidad y la clase de semillas que debían de recibir los beneficios del Estado, ha querido también limitar un poco esos préstamos liberales que hasta ahora no han servido nada más que para que los vivarachos disfruten, para que los politiqueros queden bien con su electorado, en diversas regiones del país, concediendo liberalmente semillas que no van a la tierra, que van a negociarse en los boliches, jugándoselas, cosa que está perfectamente comprobada".

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Diputado Tubino?

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — En el mismo proyecto que estaba a estudio del Senado —que era el que había sancionado la Cámara— había disposiciones que evitaban esos abusos.

Por otra parte, tengo entendido que en el Senado hasta se dijo que era tarde para la siembra de papas.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Se manifestó que en setiemmre y octubre se podía proceder a la siembra.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — Continúo.

El señor Ministro nos manifestaba que deseaba corregir esas situaciones relacionadas con la producción agrícola del país, que se encuentran desparramadas en distintos entes, aún los autónomos, como el Banco Hipotecario, que dirige en nuestro país la agricultura; el Banco de Seguros, por otro lado; el Banco de la República; la Comisión Nacional de Semillas, sin casi la intervención del propio Ministerio, el cual debía estar vinculado a todos esos organismos.

Es propósito muy plausible del señor Ministro aunar todas esas situaciones — llegando, por intermedio de la creación de una dirección y del Banco Agrario — a fin que de ahí salga la política dirigida y protectora respectivamente de nuestra agricultura.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Convendría establecer desde ahora que lo que el país necesita — aparte de una política financiera hábilmente dirigida con respecto a la campaña — es atender los problemas de la campaña, no sólo del punto de vista bancario y financiero, sino del punto de vista cultural, higiénico, todos los aspectos.

(Apoyados).

—Si creemos que el Banco va a resolver los problemas de la campaña, los problemas de la campaña seguirán siendo los que hoy tiene, y el latifundismo seguirá prosperando a expensas del propio Banco.

SEÑOR TUBINO. — En realidad, no tengo la facilidad de palabra que tienen los señores Diputados para poder expresar algunos pensamientos en forma que puedan llevar a la comprensión al ánimo de los compañeros de Cámara.

El señor Diputado que acaba de interrumpirme, habló de que hay que seguir una clase de política aún en la orientación de la agricultura. Yo estoy perfectamente de acuerdo con todo eso: hay que seguir esa clase de política, y me extraña que cuando se va a una solución de eliminar todas las leyes de emergencia que se vienen dictando durante tantos años por el Parlamento — porque en la experiencia no han dado resultados esperados para protección de los agricultores — se hable en forma casi irónica de la creación del Banco Agrario que proyecta el señor Ministro; organismo que prestaría tantos beneficios a la producción y al Estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por lo menos se expresa en Cámara que hay que llegar también a otras soluciones; pero a la solución de esos problemas se debe llegar armónicamente, por etapas, como pretende el señor Ministro. Primeramente, estudiando la parte económica y solucionando este problema con la creación del Banco Agrario el que va a seleccionar en una forma evidente a los agricultores, clasificándolos de acuerdo con su capacidad, inteligencia y honradez, y — como lo dijo muy bien el señor miembro informante — eliminará a los falsos agricultores y a los vivarachos, únicos responsables de los déficit producidos y que nuestro sentimentalismo los cataloga, por intermedio de las leyes de emergencia, con el mismo calificativo que se emplea para denominar a los verdaderos trabajadores de la tierra, dándoles el mismo derecho o protección que a éstos. Y después ir a la verdadera dirección de la agricultura y colonización con la aplicación y enseñanza de los métodos más adecuados a nuestro medio, irradiados desde la centralización de los organismos que hoy no dieron resultados esperados por esa falta de coordinación y dispersamiento en que se encuentran.

He terminado.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En vista de lo interesante que se ha puesto este debate en torno de las papas, y además en vista de que la orden del día de la sesión de hoy es relativamente breve, yo pediría, siendo la última sesión del mes, que nos declaráramos en sesión permanente, hasta considerar los asuntos que están en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente hasta terminar con los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y siete).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente, porque ya este debate toma visos de interminable.

Veo con sumo pesar que tanto en el Ministerio como en el Senado, por lo que se dice, esta ley de ayuda a los agricultores no va a prosperar.

Considero que es ineludible la ayuda en estos momentos a los agricultores, puesto que se pasa por momentos verdaderamente críticos para la economía nacional. Ya en otras sesiones anteriores, he tenido ocasión de hablar sobre este asunto y creo que no se ayuda a los agricultores ni se salva la situación económica de nuestro país, teniendo en cuenta que se pueda ocasionar algunos déficit de algunos miles de pesos, cuando detrás de esos déficit está beneficiada la economía de nuestro país por sumas millonarias.

La papa creo que es de suma necesidad para que se pueda regular, no solamente la situación financiera de los agricultores, que están pasando por momentos críticos, sino también para regular en parte nuestros déficit.

Creo que al agricultor no se ayuda, cuando establece disposiciones como desgraciadamente se establecieron en el proyecto anterior de préstamos de semillas, limitando a un mínimo el préstamo, a 20 pesos y, a la vez, estableciendo que esos préstamos van a estar afectados por un 5 1|2 por ciento de interés.

Considero, señor Presidente — cuando tenemos la experiencia de que las Comisiones de Fomento son las más eficaces para poder otorgar esos créditos, ya que están en contacto íntimo con los agricultores — que no es el Banco el instituto más eficaz para tratar con los agricultores, ya que muchas veces otorga los créditos con criterio bancario, y a la vez existen factores que les dificulta: primero, porque los agricultores tienen que recorrer muchas veces treinta o cuarenta leguas para poder ir a una sucursal del Banco de la República; y después, señor Presidente, se dispuso, en esta ley que el Banco de la República tiene que mandar los inspectores para ver si los agricultores tienen tierras aptas, si son honestos y si tienen aptitudes para el trabajo, con el perjuicio de las demoras consiguientes. Por lo tanto, considero que las Comisiones de Fomento son las que están en todo momento en contacto íntimo y tienen un conocimiento absoluto, no solamente de la capacidad, sino también de la solvencia moral de los agricultores que se tendrá que ayudar.

Voy a apoyar este proyecto del préstamo de semilla de papa, a pesar de que puedan existir, en el pensamiento de algunos señores Diputados, ciertos temores respecto de la eficacia que pueda tener desde el punto de vista de las pérdidas o de los déficit que pueda dar; y lo voy a votar, señor Presidente, teniendo en cuenta la necesidad absoluta que tiene actualmente la campaña en ser ayudada por los Poderes Públicos...

(Interrupciones).

—Además creo que no se debe dejar en suspenso esta ley por la perspectiva de la creación de un Banco Agrícola, ya que una cosa no excluye la otra.

Considero que el Banco Agrícola es una iniciativa de lo más plausible, que encontrará eco favorable en nuestro Parlamento, pero considero también de que mientras no exista el Banco Agrícola, es necesario, ineludiblemente, con leyes de emergencia como ésta, salvar en parte la situación de nuestros agricultores.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

La fundación del Banco Agrario no va a favorecer en absoluto al agricultor a que se refiere esta ley. Es una piadosa mentira, en el sentido amable de la palabra, eso de que va a favorecer a los agricultores miserables.

(Interrupciones).

—El Banco de la República actualmente es un Banco Agrario. No es otra cosa, porque cualquier crédito que se

va a pedir al Banco de la República, en lo que respecta a las sucursales de campaña, se concede estableciendo si es para producción, si es para aplicación industrial o ganadera. Si no, no se concede. No tengo por que recordar que hace poco acompañé a un profesional a pedir un crédito profesional, de esos que concede el Banco, y se le negó.

El Banco de la República, en un país como éste, no es otra cosa que un Banco Agrario, porque únicamente nuestras riquezas son la ganadería y la agricultura. Ahora, que se dedique a otra clase de negocios, apoyando intermediarios, facilitando divisas, etc., es cosa aparte. Para la riqueza nacional no es más que un Banco Agrario y el agro es el que lo ha salvado y es el que le da riqueza.

SEÑOR BARBADORA. — Terminaré, señor Presidente, estableciendo que el propio Ministro, en conversaciones particulares con algunos Diputados, nos manifestó que nuestro país era el que menos producía de acuerdo con el área sembrada.

Por lo tanto, considero que nuestro país, para que tenga un coeficiente de producción más grande, debe ser ayudado desde todo punto de vista, por nuestros Poderes Públicos, porque es bien sabido para ello que se necesitan tres factores fundamentales, como la instrucción, el crédito y los medios, y hasta ahora considero que en nuestra campaña no existe ninguno de los tres factores para que nuestra producción sea intensificada, de acuerdo con las necesidades propias de nuestro país.

Por esas circunstancias, señor Presidente, para poder establecer aunque sea algunos de esos factores, es que voy a votar favorablemente este proyecto, que va a darles, aunque más no sea, medios a los agricultores aunque sea para que puedan desarrollar sus actividades.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Yo voy a votar favorablemente el proyecto y voy a decir por qué, a pesar de entender que la Cámara está un poco cansada por el debate, porque me creo obligado a aportar también mi modestísimo granito de arena.

A pesar de compartir la exposición clara que ha hecho el señor miembro informante, Diputado Alonso Montaño, tampoco voy a llegar a ninguna crítica desfavorable a la opinión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. No, señor; cuando el señor Diputado García Corbo inició este proyecto, yo fuí de los que le indicaron que incluyera la papa.

Acepto de cierta manera los inconvenientes que ha hecho notar el señor miembro informante para la sanción de este proyecto; pero a pesar de esos inconvenientes, yo veo la otra faz del asunto, que es la necesidad de los agricultores, de esos agricultores a los que me voy a referir con más detención.

No me refiero al agricultor profesional, diremos, sino a los agricultores necesitados, a los pequeños colonos, a los que siembran un poco de papa para vivir de ella y para vender el excedente, si lo hay. Yo no acepto eso de los agricultores deshonestos o fracasados. Precisamente ahí es donde voy: a los que han fracasado, pero que han fracasado de buena fe. Y es a esos a quienes hay que ayudar.

(Interrupciones.)

—Si hay déficit o si hay inconvenientes, no va a marchar mal el país por un poco más de déficit que haya. Lo que se impone, es que se ayude a los pequeños necesitados, a los agricultores que tienen la necesidad de sembrar algo para vivir y vender el exceso de producción. Para eso es que nosotros queremos este proyecto: no para los profesionales, para los que no necesitan créditos. Esos los tienen. Este proyecto es para los pequeños agricultores, para los necesitados, para los que no pueden sembrar diez cuadras de trigo y sólo pueden sembrar tres cuadras de papas. Pcr eso es que voy a dar mi voto favorable al proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a ser brevísimo.

No me voy a referir a los detalles del proyecto que vamos a votar. Eso sí, queremos declarar que no compartimos el optimismo que han manifestado algunos señores Diputados en cuanto a que, con proyectos de esta índole, puedan lograrse efectos satisfactorios. Pero lo que yo quiero recoger son las manifestaciones de un señor Representante de la bancada nacionalista y de un Representante de la bancada colorada, que se han manifestado entusiastas sostenedores de la reforma agraria.

Nosotros no podemos menos de manifestar un cierto excepticismo frente a estas expresiones, porque entendemos que las bancadas mayoritarias, tomadas así en su conjunto, globalmente, representan en este Parlamento intereses que tienen necesariamente que ser opuestos a una reforma agraria a fondo y efectiva; que fundamentalmente tienen que encarar en primer término la solución del problema del latifundio, del problema de la ganadería extensiva.

De todas maneras, dejando así sentado el criterio sobre este punto, yo me complazco en manifestar que tomamos las palabras de los señores Diputados, sobre todo, porque ellas han sido apoyadas calurosamente por gran parte de sus respectivas bancadas. Como nosotros no tenemos los votos suficientes para sancionar una reforma agraria, declaramos que los acompañaremos gustosos en el momento en que esa reforma sea planteada por las bancadas de la mayoría.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamos a los agricultores que lo soliciten, las semillas de papas, maní y girasol, para las siembras del corriente año."

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Habría que suprimir en el artículo 1.o estas dos semillas: maní y girasol, porque ya fueron incluídas en el proyecto anterior. Ese proyecto ya fué sancionado por la Cámara de Senadores y por la Cámara de Diputados y él se refiere a estas semillas. Sería una redundancia que no se explicaría.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

La moción que voy a hacer va a proceder al fin de esta discusión, pero ya la dejo formulada: para que se pase la versión taquigráfica de este debate al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Calleriza?

SEÑOR CALLERIZA. — El miembro informante no está presente, pero como integrante de la Comisión, me parece que es redundante volver a darle a los colonos, por esta ley, el beneficio de dos semillas que fueron incluídas en un proyecto que ya fué sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión se expidió en contra del proyecto, habría que preguntarle a los autores. ¿Los autores del proyecto aceptan la modificación formulada por el señor Diputado Calleriza?

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

Como autor del proyecto, no tengo inconveniente de que se supriman esas dos semillas, y quedaría entonces redactado así: "semillas de papa para la siembra del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la exclusión de las palabras "maní" y "girasol".

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los agricultores que reciban en préstamos semillas de acuerdo con esta ley, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un 10 o|o."

—En discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Como la Comisión había hecho observaciones con referencia a un posible déficit que podría ocasionar esta ley, por la forma de devolución de la semilla del mismo producto, yo propondría que aquí se dijera: "de kilogramo entregada, o en efectivo el valor correspondiente a la semilla recibida", con lo cual dejaron al Ministerio esa facultad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los autores del proyecto aceptan?

SEÑOR GARCIA CORBO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los agricultores que reciban en préstamos semillas de acuerdo con esta ley, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, o su equivalente en efectivo, más un 10 o|o."

(Interrupciones.)

SEÑOR BURANELLI. — El pensamiento del Diputado que habla, es el de dejar al Ministerio la facultad legal para disponer la forma de devolución.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — ¿Es optativo?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor; optativo para el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 5.o No se podrán otorgar estos préstamos a los agricultores que habiéndose amparado a leyes similares, no hayan cumplido con sus exigencias, salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado."

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Por lo que ya se ha dicho en esta Cámara respecto a los abusos cometidos en los repartos de semillas, y por lo que a mí personalmente me consta, voy a hacer una proposición con respecto a este artículo. Me consta, por ejemplo, que en el Departamento de Canelones, que es el que más semillas recibe en estos repartos, existe, un molino, en las proximidades de San Antonio que redujo a harina como 5.000 kilogramos de semilla de trigo, y lo que pasa con el trigo pasa con las otras clases de semillas que se proporcionan a los labradores y a titulados labradores.

Por eso yo propondría que al artículo 5.o en discusión se le hiciera un agregado, con el que terminaría diciendo así: "salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado y **aquellos que a juicio de la Comisión Distribuidora no ofrezcan, por su ocupación habitual, suficiente garantía moral de que han de sembrar las semillas que pidan o se les entregue.**

(Apoyados).

autores del proyecto?

SEÑOR GARCIA CORBO. — Esa aclaración es conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se lee:)

"Artículo 5.o No se podrán otorgar estos préstamos a los agricultores que, habiéndose amparado a leyes similares, no hayan cumplido con sus exigencias, salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado, y a aquellos que, a juicio de la Comisión Distribuidora, no ofrezcan, por su ocupación habitual, suficiente garantía moral de que han de sembrar las semillas que pidan o se les entregue."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Quiero dejar constancia de que he votado todo el proyecto por la afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamos a los agricultores que lo soliciten, las semillas de papas para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El mismo Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural, o en su defecto a las que juzgue conveniente, la distribución de estas semillas, así como también gestionar la devolución una vez realizadas las cosechas.

Art. 3.o Los agricultores que reciban en préstamos semillas de acuerdo con esta ley, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, o su equivalente en efectivo, más un diez por ciento.

Art. 4.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que administra esa Institución, de acuerdo con la ley número 8939, de Febrero 25 de 1933.

Art. 5.o No se podrán otorgar estos préstamos, a los agricultores que, habiéndose amparado a leyes similares, no hayan cumplido con sus exigencias, salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado, y a aquellos que, a juicio de la Comisión Distribuidora, no ofrezcan por su ocupación habitual suficiente garantía moral de que han de sembrar la semilla que pidan o se les entregue.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: yo había formulado una moción, que no se ha votado, respecto al envío de la versión taquigráfica de la consideración de este asunto al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso; para que se envíe la versión taquigráfica del debate del proyecto que acaba de ser votado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a dar cuenta de la integración de algunas Comisiones permanentes.

(Se lee:)

"Se designa al señor Representante Semblat Amaro para integrar la Comisión de Constitución y Legislación General en lugar del señor Representante Ros de Oger. En Sustitución del señor Representante don Alberto F. González, en la Comisión de Instrucción Pública, se nombra al señor Representante don José P. Fernández. Se designa al señor Representante Bogliaccini para sustituir al señor Representante Labacá Arocena en la Comisión de Milicias y Policías."

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: presupuesto de la Corte Electoral.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese asunto no viene informado por la Comisión de Presupuesto por cuanto esta Comisión citó al Presidente de la Corte a fin de conocer su opinión en cuanto a la distribución de este personal que se crearía por este proyecto de ley en las Oficinas Electorales del país...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 34 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

Lavalleja:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 metros de gabardina, 8.655 metros de brin y 36.000 botones "gallo", chicos, destinados a la confección de uniformes y camisas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 5 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.26-8622-v.set.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un motor completo para "Ford" V 8 tipo 85, modelo 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 10 de Setiembre a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-8746-v.set.9.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
LICITACION
Compra de un camión

Llámase por primera y única vez a los interesados en ofrecer un camión para la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

Los interesados pasarán a informarse de las condiciones en que se realizará la adquisición, en las oficinas de dicha Dirección General y de Contralor, avenida 18 de Julio número 1717, donde serán atendidos hasta el día 8 de Setiembre, inclusive. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Director General y de Contralor.

(Cuenta corriente) Ag.29-8717-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir galón para cinchas de 15 y 20 mm., remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete de 10, 20, 25 y 30 mm. de luz, hebillas estañadas con roleto de 17 mm., vaquetas carona color avellana, remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados, remaches de cobre con arandelas, cuerda cáñamo de 5|8, 1 y 1|2", papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, hebillas para cinchas Krupp s|modelo, fieltro grueso para mandil, cera virgen, cemento, harina de mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas surtidas aceite para máquina de coser, hilo blanco, negro y colorado de 7 hebras, hilo blanco número 50, badanas negras, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.22-8492-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 267 salvavidas de chaleco, de acuerdo con la muestra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en dicha Sección, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8787-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 cubiertas sin talón 30 x 5 para camión "Chevrolet", 4 cámaras 30 x 5 reforzadas para camión "Chevrolet"; 12 cubiertas sin talón 27 x 4 para moto "Harley Davidson", 12 cámaras 27 x 4 para moto "Harley Davidson, 2 cámaras 30 x 3 1|2 para camión "Ford", 1 cubierta 30 x 3 1|2 con talón para camión "Ford", 2 cubiertas sin talón 21 x 4.50 para auto "Chevrolet" y 2 cámaras 21 x 4.50 para auto "Crevrolet", con destino al Cuerpo de Policía Marítima, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8786-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8788-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al Servicio Hidrográfico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 23 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. —

Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Ag.30-8745-v.set.9.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un cepillo o limadora mecánica, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los días sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Setiembre próximo a la hora 16, en presencia de los inteteresados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.29-8689-v.set.8.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de gelinita, nacional y extranjera, dinamita, chedítte, mecha lenta, cordón detonante bajo plomo, cebos eléctricos y detonadores números 6, 8 y 10, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, excepto los sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8611-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPORTACION DE HIERRO VIEJO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto de fecha 27 de Julio de 1938, notifícase a todas aquellas personas que tengan pendientes gestiones de exportación de hierro viejo o que hayan sido denegadas de acuerdo con el decreto prohibitivo de 15 de Abril de 1937, que se les ha conferido un plazo de diez días, a contar de la presente publicación, para presentarse ante esta Secretaría de Estado si desean hacer efectivas las referidas exportaciones al amparo del citado decreto. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.26-8633-v.set.3.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
BECA DE LA A. N. C. A. P.

Habiendo la A. N. C. A. P. hecho donación de una beca para ser disputada entre los egresados de esta facultad en los años 1936 y 1937, se convoca a quienes aspiren a ella a que lo soliciten en la Secretaría de la Facultad, en el sellado y con las formalidades y trámites legales y reglamentarios.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la misma Secretaría, en los días y horas hábiles, en la forma que corresponda, en un término que vence el día miércoles 15 de Febrero de 1939 a las 11 horas.

En la misma oficina pueden ser consultadas por los interesados las bases, reglamentaciones y programas que deseen. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.22-8487-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 921
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 18.000 kiolgramos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-8488-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 922
Obras de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 16 horas, para el suministro de las obras de carpintería para las oficinas, casa del Encargado y Estación La Floresta, de acuerdo con los planos y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficina.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8612-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 923
Obras de carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 17 horas para el suministro de la carpintería metálica y herrería común para las oficinas, casa del Encargado y Estación de La Floresta, de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficinas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8613-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 562

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto suspender momentáneamente la realización del llamado a licitación pública número 562, convocado para la compra de trece cambios de vía con riel tipo canaleta. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8782-v.set.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y|o aleación de estaño y plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8783-v.set.10.

A. N. C. A. P.
LAMADO A LICITACION N.o 568

Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos, de 15.000 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8784-v.set.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 567

Llámase a licitación pública para la compra hasta la cantidad de 200.000 botellas redondas, de un litro de capacidad, de vidrio semiblanco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8743-v.set.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones - tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.27-8649-v.set.7.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, papeles de obras y de diario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 horas a 18.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1938 a las 16 horas para el papel de diario y a las 17 horas para materiales y papeles de obras. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.22-8503-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32054

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hygrade Sylvania Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Salem, condado de Essex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos o válvulas de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8670-v.set.14.

ACTA N.o 32058

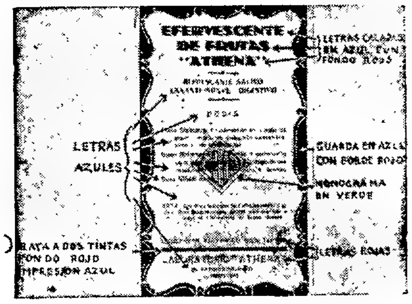
Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUFORIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8778-v.set.16.

ACTA N.o 32063

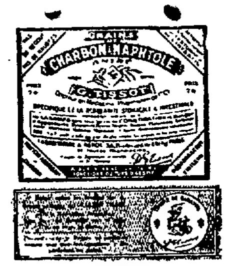
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8797-v.set.16.

ACTA N.o 32056

Montevideo, Agosto 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima Solana y Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8796-v.set.16.

ACTA N.o 32050

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiry y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distingur artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8798-v.set.16.

ACTA N.o 32037

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

DA VEIGA & C.ia — CURITYBA — BRASIL — BENEFICIADORES DE YERBA MATE

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8799-v.set.16.

ACTA N.o 32046

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Román Vidal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALBORATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos leche albuminosa, harinas, alimentos dietéticos y tónicos en todas sus formas, clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.11.

ACTA N.o 32023

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor C. Pérez Marexiano, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NUTRY CREAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8573-v.set.11.

ACTA N.o 32027

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha la razón soc'al Nicolás Peirano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MOLINO AMERICANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8574-v.set.11.

ACTA N.o 31974

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britaniawarenfabrik W. Seibel", de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Kleeblatt Bestecke

para distinguir artículos de la clase 6.a (cubiertos de mesa y sus partes, a saber: cucharas, tenedores, cuchillos y otros accesorios). — Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ag.24-8549-v.set.11.

ACTA N.o 32028

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLUXINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8550-v.set.11.

ACTA N.o 32036

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Eaumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAL - DE - A"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8551-v.set.11.

ACTA N.o 32032

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"THAMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8536-v.set.11.

ACTA N.o 32031

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"INDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8537-v.set.11.

ACTA N.o 32030

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIRWANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8538-v.set.11.

ACTA N.o 32038

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SANADENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8539-v.set.11.

ACTA N.o 31921

Montevideo, Julio 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AERIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8452-v.set.7.

ACTA N.o 31998

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Peyrou, de la firma "Danree y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLAYER'S"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8454-v.set.7.

ACTA N.o 32013

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LUSINA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8436-v.set.7.

ACTA N.o 31957

Montevideo, Julio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8457-v.set.7.

ACTA N.o 31997

Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Borelli y Lombardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8455-v.set.7.

ACTA N.o 32014

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CITY LUZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8437-v.set.7.

ACTA N.o 32017

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8439-v.set.7.

ACTA N.o 32009

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MATA - HARI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8441-v.set.7.

ACTA N.o 31975

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Mendizábal, Lacouis y Lamas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8440-v.set.7.

ACTA N.o 31976

Montevideo Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Sinsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (menos koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8456-v.set.7.

ACTA N.o 32004

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TRIOTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8453-v.set.12.

ACTA N.o 32011

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ag.18-8351-v.set.5.

ACTA N.o 32024

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

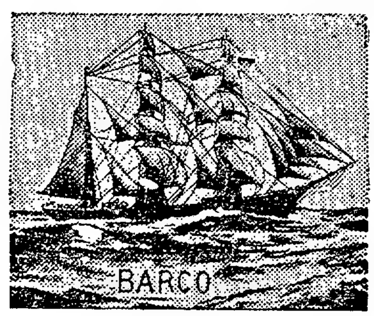


paar distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8496-v.set.9.

ACTA N.o 32026

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8497-v.set.9.

ACTA N.o 32022

Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8498-v.set.9.

ACTA N.o 31996
Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8376-v.set.6.

ACTA N.o 32016
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiri y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Uniflor

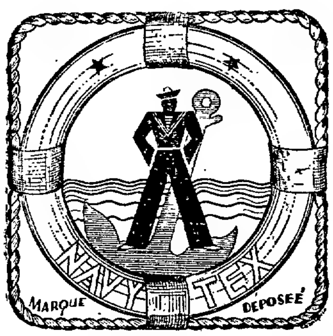
para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8374-v.set.6.

ACTA N.o 32015
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

BUTOR
LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8438-v.set.7.

ACTA N.o 31769
Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"NAVY - TEX" (ETIQUETA / ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos y toda clase de artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.22-8461-v.set.8.

ACTA N.o 32021
Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Plutarco Sixto, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NEDDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8494-v.set.9.

ACTA N.o 31992
Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8375-v.set.6.

ACTA N.o 31889
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CRISTOBAL COLON"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.19-8363-v.set.6.

ACTA N.o 32035
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosmetics Exploitation Ltd., con domicilio en la ciudad de Panamá (República de Panamá), han solicitado la renovación de la marca

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8584-v.set.12.

ACTA N.o 32047
Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Lord Salisbury

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8585-v.set.12.

ACTA N.o 32053
Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Ferreri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



HURÓN

para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas, sarnífugos y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-8635-v.set.13.

ACTA N.o 32029
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Ruggia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CRISOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino, barnices en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-8471-v.set.8.

ACTA N.o 32008
Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COCINERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8307-v.set.3.

ACTA N.o 32049
Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha "La Media Luna", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado al renovación de la marca
"SAVOIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, caramelos, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8669--v.set.14.

ACTA N.o 32025
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORONACION"
para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8495-v.set.9.

ACTA N.o 32060
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JUNIOR"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8800-v.set.16.

ACTA N.o 32061
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

Karlsbader
Salz

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8841-v.set.17.

ACTA N.o 32069
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARAGON OIL COMPANY"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8812-v.set.17.

ACTA N.o 32068
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARALENE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8813-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 717
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha la firma "Cinoca, S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de acero laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8820-v.set.23.

ACTA N.o 4796
Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molins Machine, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas, por ejemplo, cajas, cajetillas o marquillas destinadas a contener cigarrillos u otros artículos de forma similar, tal

como crayones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8860-v.set.23.

ACTA N.o 4799

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el apéndice tubular de los depósitos para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8842-v.set.23.

ACTA N.o 4798

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8843-v.set.23.

ACTA N.o 4797

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Otto Ulbricht, con domicilio en la ciudad de Dresden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8861-v.set.23.

ACTA N.o 4795

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Internatinal General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.31-8795-v.set.22.

ACTA N.o 716

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cadranel y Miguel Danovich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.29-8676-v.set.20.

ACTA N.o 715

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto Cercar, Director Gerente de la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bloques de vidrio hueco para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.29-8678-v.set.20.

ACTA N.o 4791

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de New Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos de refrigeración por absorción y métodos para producir refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8586-v.set.17.

ACTA N.o 4792

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Waterlow and Sons Limited", una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8552-v.set.17.

ACTA N.o 4793

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Scalone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8587-v.set.17.

ACTA N.o 713

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tejidos elásticos, a lanzadera, de dieciséis a ciento veinte centímetros de ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-8266-v.set.8.

ACTA N.o 4790

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Augusto Schwind, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas para acumuladores y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.19-8377-v.set.12.

ACTA N.o 712

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Quirino Pesquera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tableros aisladores térmicos y acústicos a base de fibras de madera, pajas de cereales, arroz y otros vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-8173-v.set.6.

ACTA N.o 714

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Caunegre y Valle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero, con cuchilla que imprimen y cortan al mismo tiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.17-8292-v.set.9.

ACTA N.o 4789

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan C. Oliver y Aníbal N. Rombys, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de moldes para fundir piezas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P.a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8203-v.set.7.

ACTA N.o 4788

Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantilla especial para ventilación de zapatillas fabricada con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretarol.

$8.00 Ag.10-8068-v.set.2.

ACTA N.o 711

Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Esencia de naranja y de mandarina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7843-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8834-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8791-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terreno con destino a la construcción del camino Marmarajá a Treinta y Tres:

Tres fracciones de propiedad de doña Ignacia Cortés de Lamas, ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señaladas en el plano agregado al expediente respectivo, número 36, con las letras A, E y F. La fracción A tiene una superficie de 2644 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de la señora Cortés de Lamas; por el Este, con el Estado, y por el Sur, con el arroyo Marmarajá. La fracción E tiene una superficie de 2880 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más terreno de la señora Cortés de Lamas; por el Noreste, con terrenos expropiados a doña Beatriz C. de Barrios; por el Este, con la fracción F, y por el Sur, con más campo del Estado. La fracción F linda: por el Oeste, con la fracción E; por el Noreste y Sureste, con doña Beatriz C. de Barrios y con el camino actual de Marmarajá a Treinta y Tres, y por el Oeste y Sur, con terrenos del Estado.

Una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja, propiedad de doña Beatriz Correa de Barrios, compuesta de una superficie de 1 H. 8650 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con terrenos expropiados a la misma señora Beatriz C. de Barrios; por el Sureste, con el camino de Marmarajá a Treinta y Tres, y por el Suroeste, con campos de doña Ignacia C. de Lamas.

Los expedientes y planos están de manifiesto en esta Dirección, calle Constituyente 1428, por el término legal que fija el artículo 15 de la ley citada, debiendo exhibirse la planilla de contribución inmobiliaria del presente ejercicio para formular observaciones de interés particular. — Montevideo, Agosto 22 de 1938 — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.26-8610-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de cuchillas para niveladoras.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.31-8785-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre la cañada Bellaca, en el paso de Bentos (Departamento de Maldonado).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.30-8744-v.set.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario G[illegible] los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y RECTIFICACION DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 de Agosto del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor JOSE D. PARIETTI se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento y rectificación de un camino que cruza de Este a Oeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la parte Este de la barra del arroyo Quebracho, sobre el río Queguay.

El expresado camino que de Estación Queguay conduce a la colonia "Las Delicias", del Banco Hipotecario, será acortado en su recorrido en una extensión de más de seiscientos metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con lo proyectado por el señor Parietti, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$15 60 Ag.24-8575-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALZBERG, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1556, y doña SARA ROSENSTEIN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Julio H. y Obes 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3048-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POZA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juncal 1551, y doña MARIA JULIA PRESA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3024-v.set.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1614, y doña MARIA ANGELICA BOUZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$3043-v.set.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCELO ANGEL PASSALACQUA, de 41 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña MARIA JOSEFA GARCIA RIOS, de 35 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3044-v.set.7

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZISE GINZBURG, de 36 años, soltero tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 234, y doña MALIA FELD, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3045-v.set.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ VEIGA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña ROSALIA MORZA SACCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3046-v.set.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANK, de 37 años, soltero, ingeniero químico, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña HELENA LINKE, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2999-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON YUDA JANNA JODARA, de 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Colón 1372, y doña AIDA CAPETA, de 18 años, soltera, griega, domiciliada en Colón 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3074-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STRIZOWER, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Buenos Aires 528, y doña MARIA BARBARA PALKA, de 24 años, soltera, austríaca, domiciliada en Buenos Aires 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3042-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO PAZOS, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Sarandí 164, y doña ELVIRA JOFRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3022-v.set.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Río Negro 1063, y doña EUGENIA MAURI, de 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3078-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAXIMO MEDINA, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en Río Negro 1085, y doña CONCEPCION PORTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3052-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LERNER, de 42 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Negro 1333, y doña CLARA LIBERMAN, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Negro 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3053-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LIBERMAN, de 37 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en 18 de Julio 1006, y doña RAQUEL GROSBERG, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en 18 de Julio 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3054-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUERRE, de 50 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3318 (18.a sección), y doña MARIA ELENA ALBANELL CONDE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en palacio Salvo (piso 15, apartamento 24).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3026-v.set.5.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1580, y doña OLGA MARIA PITTALUGA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3021-v.set.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE MELO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1165, y doña ISOLINA VERDI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3047-v.set.6.

8.a Sección del Deptº. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELEON, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1489, y doña CASILDA TILVE, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3062-v.set.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2072, y doña ELIDA RIVARDITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3010-v.set.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEMA, de 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES CRUZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3060-v.set.7.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVERIO PAREDES, de 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Pantanoso, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3031-v.set.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RODRIGUEZ (hijo), de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3666, y doña EMMA JULIA CAMAÑO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3070-v.set.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO KIRKERUP, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2675, y doña MARIA ELENA V. PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3035-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nancy 4338, y doña PRECIOSA BARROS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Nancy 4338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3036-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. PERDOMO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Magenta 4035, y doña ANGELA MARTHA LARROSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 4035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2037-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Río Bamba 6469, y doña FILOMENA DEBER, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Río Bamba 6469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3038-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2495, y doña PILAR ALDARIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3039-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCOS ILDEFONSO AGUIRREZABAL, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 117, y doña PILAR GIMENEZ, de 32 años, soltera, chilena, domiciliada en Larravide 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3040-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN JOSE ISIDRO PARODI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barrozo 3561, y doña AMELIA MARIA PESCE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 3561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3041-v.set.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Andrés Latorre 4845, y doña VICTORIA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3059-v set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO LIPORACHI, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan J. Rousseau 4449, y doña ROSA CERIZOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4449.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3051-v.set.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUGO SMITH, de 52 años, soltero, jornalero, inglés, domiciliado en Mateo Cortés 20, y doña APARICIA DE LA ROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MOREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 27, y doña MARIA JOSEFA AYALA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Calleros 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v set.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO VALENTIN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 2939, y doña MARIA ELCIRA REYES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.set.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO RIMSKY, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Garibaldi 1811, y doña MARIA CATALINA GAVAGNARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3063-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACINTO ALVAREZ, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en José L. Terra 2721, y doña LUCRECIA YORIO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Guadalupe 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LACUESTA, de 32 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3119, y doña MARIA ANGELICA GALMARINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v.set.8.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS FIORITTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2821, y doña ROSAURA PREZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José Hernández 2452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3011-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIRANDA, de 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2527, y doña ISABEL REINA DEMARIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3012-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1527, y doña MARIA DOLORES MAYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3003-v.set 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA LAGO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1420, y doña MARIA ANGELICA VERZI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3004-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAFAEL CASSARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3325, y doña BERTA MARIA FILOMENA VILARO MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3049-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1442 bis, y doña CARMEN LUISA LOPEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vilardebó 1442 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.set.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE EMILIO ASTORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3225, y doña CARMEN AMANDA SARAGOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 3000-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMBROSIO TAPIE, de 24 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental, domiciliado en Millán 3495, y doña MARIA ESPERANZA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OHANNES KUPELIAN, de 32 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Venancio Benavídez 3331, y doña MARINE AVEDIKIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Venancio Benavídez 3331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASARIEGO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1316 (bis), y doña CLOTILDE IMAZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Santa Fe 1316 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3029-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN ALBANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2927, y doña JUANA ABONS, de 19 años, sotlera, oriental, domiciliada en Jujuy 2933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ FRUNIZ, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ELSA FERRARI SCARANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3027-v.set.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1832, y doña AMANDA ALCARRAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3077-v.set.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAVERDE, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1574, y doña ARGENTINA ACUÑA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3055-v.set.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPIS, de 30 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1313, y doña ELVIRA MASSIRONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3056-v.set.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PONTICORBO, de 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra sin número, y doña AMELIA PONTICORBO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Instrucciones 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3032-v.set.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM LEE HAYNES, de 36 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Ramón Fernández 210, y doña LOIS CARNES, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Fernández 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3066-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO AURELIO FYNN PLOSA, de 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en L. de la Torre 812, y doña MARIA JULIA PEREZ FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3067-v.set.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO PASTORE ARABEITY, de 32 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2329, y doña AVELINA ELVIRA TURELL, ROVIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AMILCAR CURBELO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1063, y doña MARIA ELENA CARRERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ZUASNABAR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2687, y doña OFELIA IRENE ABADIE SORIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3015-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña IRMA BASILIA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3016-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DAVID YANNICELLI, de 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Lavalleja 2214, y doña ANGELA ALICIA BUSTAMANTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3017-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VERRONE, de 62 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en J. Requena 1526, y doña FLORA INCAGLIATO, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.set.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS ALBA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Héctor Miranda 2410 (bis), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.set.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BENGARDINO, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Hocquart 2131, y doña CRISTINA VITALE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.set 8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2162, y doña ESMERALDA LAINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.set.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANDOLFO PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2342, y doña DALIA VIOLETA ELENA LAPENNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2989 v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIMURO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2288, y doña CARMEN AMALIA REY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2990-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO ERRAZOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1937 bis, y doña MARIA MARGARITA ABERGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.set 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGI IGINATOFF, de 35 años, soltero, herrero, búlgaro, domiciliado en Blandengues 1740, y doña DOMITILA SARA LORENZO de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.set.2

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ PERAL, de 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Berthelot 1739, y doña DELIA ESTHER GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2994-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Paz 1953, y doña CARMEN RABUÑAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.set.2

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2345, y doña MARIA CANCELA POSE, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2996-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN TOROSSIAN, de 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Democracia 2183, y doña MAKRUHI LUSARARIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.set 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALFATTO, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. García 2118, y doña LILIA GAIERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2998-v.set.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. FERRANDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Marina 121, y doña ROMILDA REGO PIOVANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2983-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUCCI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 4132, y doña MARIA ELENA PRESA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR MAXIMO CARAVIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayra 116, y doña HERMINIA CLARA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO BERTOLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo 12, y doña MARIA LUISA COTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRASIO FRANCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 55, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ARBELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 340, y doña MARIA AMALIA TRIGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.set.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GORDON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tahin 956, y doña MARIA ANGELICA LIGERINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tahin 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3073-v.set.8.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDINO GONZALEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raiz, y doña TEMI PAGANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3071-v.set.8.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILARIÑO, de 39 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Tillau 42, y doña JUANA MARIA MERGAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tillau 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3072-v.set.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO POLGAR KREINIK, de 42 años, soltero, chofer, rumano, domiciliado en Ramón Márquez 3781, y doña MALVINA CARDOZO PEREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARRICAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3861, y doña EMA PESCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 35 años, soltero, espleado, español, domiciliado en Carabelas 3489, y doña AMPARO ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Emilio Raña 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3020-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASSEGGI, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Sierra 2269, y doña MARIA ELENA CRESCI, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Joaquín Artigas 4079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO ORDOQUI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Balbín Vallejo 4037, y doña JULIA CIGLUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Balbín Vallejo 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3009-v.set.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MONICO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1867, y doña MARIA LUISA AMUEDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.set.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHISLANDI, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Virgilio 3426, y doña LYDIA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3057-v.set.7.

En Pocitos, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO IRINEO BAEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1690, y doña María Villar, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3058-v.set.7.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarra 1922, y doña MARIA ELENA REYES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.set.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARABALLO BRUNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1503, y doña BLANCA LAYES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3025-v.set.5.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PALMER, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1152, y doña MARIA DE JESUS SALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. $2.00 3076-v.set.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña OLGA ACQUERONE Y CASTRO para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Ramón Girona Ribera, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sala Especial de Divorcio de la Audiencia Territorial de Barcelona el 6 de Noviembre de 1936, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — Alberto C Areco. Escribano.

$7.20 Jl.29-7622-v.set.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8885-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de LORENZO PINASCO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, situado sobre la avenida Larrañaga entre A. D. Costa y J. Iturriaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-8332-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en autos "Fisco con SZABO AURELIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. F. 34", se cita, llama y emplaza a don Aurelio Szabó para que comparezca a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.24-8546-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ARCOS FERRAND, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8770-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARENA OLAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8771-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RINALDO RINALDI GUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8765-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARCENAL DE BOSSI CACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8766-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE LUIS BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8767-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELSA FEUERHERD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.28-7585-v.ag.8.- Ag.29-v.set.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de rimer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos "PEDRO I. BALCON. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Pedro I. Balcón y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 Ag.27-8657-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO BALPARDA o CASTO SECUNDINO BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8658-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8659-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Roque Galante con ISABEL MONTGOMERY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Montgomery, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.24-8534-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA VAILATTI DE ATURAOLA, don ANTONIO VAILATTI y de don MARIO AMBROSIO VAILATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.10-8032-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA

GENTA DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.20 Ag.5-7868-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "WILKINS (WENCESLAO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 5 de Agosto de 1930 se declaró incapaz a Wenceslao Wilkins y por la misma disposición se nombró curadora a su madre legítima Simona Hernández de Wilkins. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ag.31-8773-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MAYOBRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.26-8601-v.set.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Eusebia Pebet y otros contra JUAN FRANCISCO DE LA SERNA y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco de la Serna, María Saldumbide de Apeche, Mariana Saldumbide de Lozano, Ana Saldumbide, Josefa Saldumbide de Albarellos, Guillermo Saldumbide y Juana Esponda o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda deducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto al bien que se mencionará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de la referencia es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 8749, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de ciento ochenta y un metros 8509 centímetros que, según plano trazado por el agrimensor Juan Mullin Thevenet, en Agosto de 1935, se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con el padrón número 8748; 21 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 8750, y, finalmente, al Norte mide 8 metros 51 centímetros y limita por este viento con el padrón 8753. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$22.80 Ag.16-8267-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de CIRIACA SARDEÑA DE BAYARRES, en el sentido de sustituir el apellido, que aparece como "Vallares" por el de Bayarres y el que aparece como "Serdeña" por el de Sardeña, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.18-8326-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH ANN HAMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ag.13-8172-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BRULIO MANUEL LOPEZ y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: Un terreno situado en esta ciudad, en la 24.a sección judicial paraje conocido por el Buceo y empadronado con el número 30774, con una extensión superficial actual de tres hectáreas, 6680 metros cuadrados 66 decímetros, superficie a que ha quedado reducida la extensión primitiva ocupada, descontada la superficie absorbida por el trazado de la calle 26 de Marzo (2630 metros y 05 decímetros), y el área que ocupara la rambla República de Chile (245 metros 27 decímetros). Ese terreno se deslinda así: por el Norte, limita con la calle 26 de Marzo (antes con terrenos de don Manuel de León), en una extensión de 283 metros 20 decímetros; por el Este, con terrenos de don Manuel de León, de las sucesiones de don Ramón López y F. Fernández Campón y rambla República de Chile, en una extensión de 160 metros 30 decímetros; por el Sur, con terrenos pertenecientes a don Ignacio Rebollo, en una extensión de 224.42; por el Oeste, una línea quebrada en tres partes, que tiene, respectivamente, mtros 83, 76, 54, 10 y 14.70, lindando con terrenos que pertenecían a don Herman Ferber. Esa propiedad ha sido medida en el año 1916 por el agrimensor don Ruperto L. Elichiribety y por el agrimensor don Lisandro Freire, en Noviembre de 1937, delimitando el agrimensor don Andrés C. Martinetti la parte que absorbió la calle 26 de Marzo. Se hace constar que la acción se inicia contra toda persona que pueda considerarse con derechos al terreno de la referencia, a quienes también se les llama, cita y emplaza para el acto previo de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$33.60 Ag.11-8101-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Aida Cristina Poublan contra ROBERTO CESAR BERDIÑAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Roberto César Berdiñas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.11-8089-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiuno de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.4-7838-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA VERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7712-v.set.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "PINTOS (MANUEL ESTEBAN). Incapacidad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 30 Junio 1938. — Vistos estos autos promovidos por Carolina Tognola de Pintos, por incapacidad de Manuel Esteban Pintos y seguidos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: 1.o Que la compareciente denunció la presunta incapacidad de su esposo, Manuel Esteban Pintos (fojas 2 y vuelta) y dándosele por iniciado se llevó adelante el juicio, designándose para él examen clínico a los doctores Francisco Garmendia y Antonio Sicco (fojas 3 y vuelta), quienes se pronunciaron en el sentido de padecer el denunciado de "demencia ,síndrome mental grave y crónico que lo invalida psicológicamente y lo inhabilita para la vida civil (fojas 24 y vuelta), y realizándose el examen judicial del mismo, en el que el Juzgado se formó la misma opinión (fojas 25); 2.o Que oído acerca de lo actuado el Ministerio Público, aconsejó la declaratoria de incapacidad impetrada y el nombramiento de curadora legítima de su esposa, Carolina Tognola de Pintos (fojas 32 vuelta, 33; y Considerando: A) Que estos autos han tramitado con sujeción a la preceptiva legal (Código Civil, artículos 433 y siguientes), quedando en ellos comprobada la incapacidad del denunciado y que, en consecuencia, corresponde hacer la declaración respectiva, teniendo presente, además, lo preceptuado por los artículos 431, 432, 441, 437 (segundo apartado), 366 a 369 del Código Civil, 1164 del Código de Procedimiento Civil y concordantes. Por ello, se resuelve. 1.o Declárase incapaz a Manuel Esteban Pintos y curadora del mismo a su esposa legítima, Carolina Tognola de Pintos; 2.o Declárase transferida la administración de la sociedad legal, con carácter extraordinario y en la forma del artículo 1984 del Código Civil, a la esposa; 3.o Inscríbase la declaración de incapacidad en el registro respectivo y hágase saber ésta por edictos en la forma de estilo; 4.o Preste la curadora designada la aceptación jurada del cargo, cuya recepción se comete, y vuelvan para el discernimiento y demás efectos. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$23.25 Set.1.o-8857-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZENON VICTOR MAQUIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8822-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA AMARELLE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ag.30-8738-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PACIULLI (JOSE FRANCISCO MARIA o JOSE, JOSE y FRANCISCO PABLO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Paciulli Molinari, de fecha 19 de Junio de 1917: donde dice "Paciulo" debe decir "Paciulli"; B) De nacimiento de Francisco Pablo Paciulli Molinari, de fecha 31 de Diciembre de 1914: donde dice "Pachulla" debe decir "Paciulli"; C) Y en la de defunción de José Paciulli, de fecha 16 de Enero de 1935, donde dice "Pacciulo" debe decir "Paciulli". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.22-8607-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO A. SOUZA o FRANCISCO DE ASIS DE SOUZA o FRANCISCO DE ASSIS DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.26-8605-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEALER DE DELGADO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.24-8558-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.16-8259-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GRAMONT, pjara que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.12-8122-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SANGUINETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.15-8088-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUCHI o ANTONIO URBANO LUCCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.30-8711-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ROQUE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Prícola Vicenta contra Roque Torres. Divorcio sola voluntad. Lo. 27. Fo. 278", así como también a la audiencia del día primero de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del mismo. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Ag.23-8512-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA DOLORES MARINI DE BAROLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.24-8541-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO MAURICIO LUZARDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Ag.24-8530-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don JUAN VALLARINO o JUAN MANUEL VALLARINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.23-8500-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la testamentaría de doña SARA CASTILLA DE SANGUINETTI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.23-8501-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don MODESTO CASTRO PAZOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.22-8458-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SABAS DURAÑONA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer en ella como del "sexo masculino" cuando en realidad pertenece al "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Ag.17-8283-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que SUSANA ASUNCION BALDI ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su apellido como Balli en lugar de Baldi. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$1.50 Ag.24-8542-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado turno, doctor don Florencio E. Moreno, se de Primera Instancia en lo Civil de cuarto cit y emplaza a SARA ALVES para que dentro de noventa días comparezca a contestar la demanda que por divorcio le entabló Nicolás R. Barletta, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.13-8148-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, especialmente a doña MERCEDES AUDE, doña MARIA FRANCO y doña JOSEFA FRANCO, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho en los autos caratulados "Iglesias Felipe Franco. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Ag.20-8430-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMBROSIA VILLADEAMIGO DE BERRIEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8827-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAGLIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8824-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DECEBO o DESEVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8825-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO o VENANCIO S. ETCHEVERRY o ECHEVERRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balliata, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8828-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA LUINI o LLIUBINI o LUVINI o LUDINI, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8829-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO MORGANTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8826-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R.

Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAMUEL SEBASTIAN CACERES o SAMUEL SEBASTIAN CACERES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8830-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAURICIO CAPLUN y BENSION OXMAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Mauricio Caplún y Bensión Oxman o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en las siguientes fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la Colonia "19 de Abril", empadronada con los números 82, 83 y 105, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La fracción número 31, de don Bensión Oxman, compuesta de 48 hectáreas 9705 metros, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande; 969 metros al Este, con la fracción 32; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la 42, y 1159 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las fracciones 41, 39 y 30. La fracción 33, de don Mauricio Caplún, compuesta de 58 hectáreas 6577 metros, lindando: por el Norte y Nordoeste, el arroyo San Francisco Grande; 1181 metros al Este, con la 34; 657 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la 44, y 800 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 32. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8747-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA DOLORES CAYOTA GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Victoriano Cayota con Dionisia Benita García: donde la contrayente figura con los nombres de María Dionicia debe decir Dionisia Benita, y donde la madre de la misma aparece con el apellido Rojas debe decir Fernández; 2.o La de nacimiento de María Dolores Cayota: donde los padres, de la inscripta figuran con los nombres de Víctor y Dionicia debe decir Victoriano y Dionisia Benita. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.29-8683-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA o MARIA GUFFANTE o GUFFANTI DE CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-8681-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAFFAELE BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-8679-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA ALVAREZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-8680-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ o JUANA MOREIRA DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-8628-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VILLASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-8629-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MANZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza a doña Ana Manzini, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.26-8506-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "VICTOR GALEAZZI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Víctor Galeazzi con María Luisa Posada y las de nacimiento de Wáshington, Antonio Nelson y Víctor Galeazzi, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, en la primera, y el padre y abuelo paterno, en las demás, figura con el apellido Galiazzi debe decir Galeazzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-8505-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO MAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag:24-8583-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ASUNCION o ALBERTO ASUNCION RAMAS o RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8577-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "VIOLETA BLANCA ALBRIEUX. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Violeta Blanca Albrieux, domiciliada en General Aguilar 1238, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información legal de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de la señorita Blanca Larreca Márquez y escribano Antonio Paz Ximénez, que presentare, y serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido que, previos los trámites legales, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Violeta Blanca Albrieux" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-8544-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAVIERO o LAVERIO o LIVIERO LOTTITO o LOTITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8535-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO DE ARMAS y doña MANUELA DE ARMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8578-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOFIA o ELENA MARIA SOFIA RAVERA DE BREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-8507-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL E. o MANUEL EUSTAQUIO AVILES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-8468-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña CONSTANCIA VILLAMIL y CASAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 22-8350-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA B. ZUBILLAGA DE RUANO o MARIA BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO o BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-8489-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO o ALBERTO JUAN LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-8467-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO REYBAUD LAGOS y de don ALBERTO TOMAS REYBAUD LAGOS GARRIZ o ALBERTO TOMAS REYBAUD GARRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-8434-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ADAMS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.15-8219-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "David Viglietti y otro con la sucesión MARIA ANTONIA REBOLEDO DE BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Miguel Angel Emiliano Brito, María Fanny Brito de Solari y su esposo Juan Anacleto Solari, por el término de noventa días, a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.15-8230-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRAJANO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.13-8153-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUANA VENTURA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Juana Ventura Silva: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Rosa debe decir Lorenza Rosa, y habiéndose omitido en la referida partida los nombres de los abuelos debe decir que lo eran Tomás Silva y Plácida Galban; 2.o La de defunción de Lorenza Rosa Silva: donde ésta figura como Rosa Silva debe decir Lorenza Rosa Silva, y donde se establece que tenía 20 años de edad debe decir 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.18-8315-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Salata contra HERMAN BOHMER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Herman Bohmer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.11-7961-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en los autos caratulados "Silveria Miraballes contra CARMELO SILVEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Silveira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7768-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA MORENO DE BALVERDE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 68703, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 de la fracción B del barrio tercera sección Garibaldi, compuesto de 265 metros, 63 decímetros, 71 centímetros 60 milímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Solferino entre las de Propios y Niza, por 30 metros 924 milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 21; por el Sudoeste, con el solar número 19, y por el Sudeste, con el solar número 41. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.30 Jl.29-7648-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA INES HERRERA o MARIA INES DE HERRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO TRAPEAKOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.1.o-7717-v.ag.11.
Set.1.o-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PIO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO OLAGARAY o LORENZO OLHAGARAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8850-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MAFFEI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8851-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FIDEL URRETAVIZCAYA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8852-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE LANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8853-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA LOIS o MIGUEL GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8854-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS SCAPUSIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8855-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA LATORRE CASTRO o ANGELA CUSTODIA LATORRE CASTRO o MARIA ANGELA LATORRE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8856-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROSENDO FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8818-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DEMETRIO GARON o PEDRO D. GARON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8808-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LAURA BARRIOS DE LAMARQUE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario
$3.00 Set.1.o-8809-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi-

deo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8836-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO BUDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.1.o-8810-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante BIENVENIDO IGLESIAS y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de los obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Tatton; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-8837-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PIÑON DE GAMBINO o MARIA ANGELICA PIÑAN o PIÑON DE GAMBINO o GAMBINA o GAMBINI o MARIA ANGELA PIÑAN o PIÑON de GAMBINO o GAMBINA o GAMBINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ag.31-8750-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA; ANA BERLANO DE, JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir oposición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.30-8715-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA SEGRE DE TYLER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.29-8710-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO PAZ IGLESIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8639-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a doña PLEVENA DE FERNANDEZ para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Severi y Francisco Simonetti. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8631-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN SANJURJO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.2?-8624-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN CHAZOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8660-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFREDO ROSA o ALFREDO R. ROSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8652-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GEROMA GONZALEZ DRAGO o JERONIMA GONZALEZ DRAGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.26-8608-v.set.6.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS CICCONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.26-8592-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLELIA SOMALO o NICOLASA CLERIA SOMALO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO S. ITURRALDE o EDUARDO SATURNINO ITURRALDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8424-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SINFOROSO AZCUETA o FRANCISCO AZCUETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.24-8554-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEDRO RADIO o FERNANDO RADIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8559-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AURELIA ELENA BO DE VIOLA, o AURELIA ELENA BOO DE VIOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8561-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON TARRIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8560-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la supeción de doña LEONOR SAN GERMAN DE PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8562-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPONDA DE DEPONS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8563-v.set.5.

Apertura de sucesión

ELICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL DE MEDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto turno). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8565-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CARAMES o FRANCISCA ESTEBANA CARAMES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8566-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CUPERTINO CARABAJAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8567-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ CABELLO, citándose por treinta días a herederos y acreeedors de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8568-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MARBAITS DE LOPEZ o MARIA NARBAITS DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8569-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO TORRE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8570-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AVELINA RODRIGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.24-8555-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE SANTOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8556-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CROCIFISSA BENEDETTI o CROCIFISSA BENEDETTI DE LAZZAROTTI, de doña CUNEGONDA BENEDETTI o CUNEGONDA BENEDETTI DE FONTANA y de doña CORINA LAZZAROTTI o CORINA LAZZAROTTI DE DOMENICHELLI, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.24-8553-v.set.29.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del doce del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Alejandro P. Curiel. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.24-8564-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "BATTAGLINO FEDERICO. Rectificación de partida", don Federico Battaglino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Batallino" debe decir "Battaglino" y donde dice "Castañeta" debe decir "Castagneto". — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.24-8529-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "AQUILES RACHETTI DIAZ. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de turno: Aquiles Rachetti Díaz, domiciliado en Zabala 1374, solicita: A) Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del C. O. T., tomando declaración a los testigos doctor Ricardo Canessa Prando y Alcides López Esponda, que no precisan ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y mis costumbres morales; 3.o Den razón. B) Se ordenen las publicaciones y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. — A. Rachetti Díaz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.24-8571-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "González Angel contra JUANA ILLARZA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Illarza para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.23-8511-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CECILIA CORRIGE o ENRIQUETA CECILIA CORREGE DE VILLAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.23-8502-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS PELLEGRINO o NICOLAS PELEGRINO o NICOLAS PELEGRINI o NICOLAS PELLEGRINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.23-8499-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani, en Mayo de 1938. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.22-8459-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGALATTI DE RAGGIO o ANGELA REGALATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.22-8460-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILLAGRAN, citándose po rtreinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.22-8462-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Antonio Moraga para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8345-v.set.22.

Sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra MARCOS ZANELLA. Cobro de pesos", se hace saber que en esto autos se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Número 5637. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Vistos: Por estos fundamentos, fallo: Condenando al demandado a abonar a los actores la suma reclamada en la demanda, sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada, pase al Juzgado de Paz que corresponda. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a efecto de notificar al señor Marcos Zanella se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Ag.16-8237-v.set.2.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA) Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v mz.22 My.23-v.jn.14 Ag 15-v set.7

Emplazamiento

EDICTO — En autos Kaupert Elisa contra GABRIEL ENRIQUE HAINS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gabriel Enrique Hains para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20-Ag.13-8035-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC TRACHTENBERG. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Trachtenberg para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.5-7881-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FEDERICO COPELLO o FEDERICO CAPELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.4-7846-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Abeijón Figueroa, María del Carmen contra GENARO FUENTES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Genaro Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.30-7671-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Delia Ana Williams de Tárrega contra FEDERICO TARREGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a Federico Tárrega para que comparezca a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.30-7686-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña ELENA MERCEDES HUMPHREYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-8639-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TOUCEDA DE ONETTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente manera: donde dice Tousela, expresando el apellido de su padre, debe decir Touceda; donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su madre, debe decir Ferreiro; donde dice Tousela, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Touceda; donde dice Amivi, expresando el apellido de su abuela, debe decir Amigo, y donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.24-8557-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO BELTRAME o DOMINGO BELTRAME o BELTRAMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-8465-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DEL CARMEN y doña ANA CLEMENTINA ROUBERTIE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de don Bautista Carlos Roubertie con doña Margarita Churrut: donde dice "que por palabras de presente contrajo don Bautista Roubertf" debe decir don Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "hijo legítimo de don Silverio y doña Clementina Maillaré" debe decir de don Natividad Silvano y doña Ana Clementina Maillard, y donde dice "e hija legítima de don Miguel y doña María Basterreix" debe decir de don Miguel Churrut y doña María Basterreix; 2.o Partida de defunción de don Bautista Luis Carlos Roubertie: donde dice "Roubertié Bautista" debe decir Roubertie Bautista Luis Carlos; donde dice "54 años" debe decir 59 años; donde dice "nacido en ... se ignora" debe decir en Tulle (Francia): donde dice "era hijo de ... se ignora" debe decir era hijo de Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard; y donde dice "era casado

on Margarita Roubertié" debe decir con
Margarita Churrut, y donde dice "no dejan-
do descendientes" debe decir dejando dos
hijas legítimas llamadas María del Carmen
y Ana Clementina Roubertie; 3.o Partida
de nacimiento de Ana Clementina Rouber-
tie: donde dice "Ana Clementina Churrut y
Robertú" deb3 decir Ana Clementina. Rou-
bertie Churrut; donde dice "y de Juan Bau-
tista Roubertú" debe decir y de Bautista
Luis Carlos Roubertie; donde dice "por lí-
nea paterna Silvestre Roubertú y Clementi-
na Mailase" debe decir por línea paterna
Natividad Silvano Roubertie y Ana Clemen-
tina Maillard, y donde dice "por línea mater-
na Miguel Churrut y María Bastissión" de-
be decir Miguel Churrut y María Basterreix;
4.o Partida de nacimiento de María del Car-
men Roubertie: donde dice "hija legítima
de Bautista Rouberti" debe decir Bautista
Luis Carlos Roubertie; donde dice "abuelos
paternos Silvestre y Clementina Maillaré"
debe decir Natividad Silvano Roubertie y
Ana Clementina Maillard; y donde dice "abue-
los maternos Miguel y María Basterreix" de-
be decir Miguel Churrut y María Basterreix.
Y a los efectos legales se hace esta publi-
cación. — Montevideo, Agosto de 1938. —
Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.17-8282-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SARAH MARIA LAPLANE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Fígoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-8235-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SIMON HANNA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la forma siguiente: Donde dice Elena Nazer de Anna debe decir Elena Naser de Hanna, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-7920-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ DE REQUEJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8123-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don RINALDO GENTILE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Fariña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7890-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos "Jusid y Puyesky contra TEOFILO HELAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Helal para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Ag.19-8364-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GODOLFIN SILVEIRA, citándose a quienes se consideren herederos o acreedores para que comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8593-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Jl.23-7457-v.ag.3. Ag.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$3.00 Ag.22-8469-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MONTEQUIN o MONTIQUIN o MONTEGUIN, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.1.o-8823-v.ag.12.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera, por Eugenio Decaroli y Juan Nari con SERAFIN TROTA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Serafín Trota o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar número 11, situado con frente a la calle Norberto Ortiz, 12.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Ag.30-8716-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se cita a los acreedores de la firma fallida de MAXIMO ALVAREZ, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Setiembre a la hora 14, en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículo 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Agosto 6 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ag.26-8616-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se emplaza a los presuntos herederos de don DOROTEO GOMEZ o DOROTEO B. GOMEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Augusta Fonseca, en representación de sus hijos menores Agustín, Nicolás y Modesto Gómez contra la sucesión del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 4 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.22-8484-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "DEOGRACIA PARODI DE VILLALBA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rosa Parodi y Ascención Villalba: donde dice Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi, que es el verdadero; en la misma, donde dice Ascención Villalba debe decir Eusebio Villalba. En la de nacimiento de Deogracia Parodi: donde dice Parodi debe decir Parodi. En la de nacimiento de Marcelina Elida Villalba: donde aparece el nombre de la madre como Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi. En la de nacimiento de Ascensión Florentino Villalba: el nombre de su padre Ascensión y de su madre Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de Rosa Emma Villalba, igual que la anterior: donde dice Ascensión y Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de María Venancia Villalba y la de Luis Virginio Villalba, igual que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8832-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOEMIE BOUYGUES DE LESPINASSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8751-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO INSIBURO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8589-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO AMBROSIO DEL CARMEN o DIONISIO AMBROSIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8590-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CECILIA CASTAGNINI DE PASTORINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Luis Pastorino con Cecilia Castagnini: donde dice Pastorini y Castañini debe decir Pastorino y Castagnini. Las de nacimiento de Justo Corman, Feliciano Irene, Vicente y Cecilia Petrona Pastorino: en éstas figura el apellido materno como Castagñini, Castañigni y Castanine, debiendo ser Castagnini. Las de nacimiento de Isidoro, Antonio Regino, Juan Bautista y Ambrosio Octaviano: figuran los apellidos paterno y materno como Pastorini, Pastorín y Pastorini, Castanini y Castañini, debiendo ser Pastorino y Castagnini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.23-8513-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en fecha 23 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "AGATA o ANGELA BIANCHI DE BIANCHI y JOSE o GIOSUE BIANCHI. Sus sucesores. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de siete mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 85 metros 40 centímetros, lindando con Santiago Anguila; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con Ernesto Riela

y María R. de Porro; al Sur, en 86 metros, con calle oficial, y al Oeste, en 85 metros 40 centímetros, con calle Lucidoro Maciel. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en los autos "ut - supra", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 12 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.1.o-7727-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEMES, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Agosto 24 de 1938. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8727-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GOPAR DE GONZALEZ y RAMON D. GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 4 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8726-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO GARCIA y RAMONA BETANCUR, BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 18 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8641-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO LESCI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8707-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DUFAU, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8708-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TIMOTEO GONNET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8709-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE CARABALLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8703-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ESTEBANA REISCH DE SCHEIDEGGER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8704-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras y RAMON LADISLAO PALOMEQUE, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Sсgismund Rohrer, José Marfurt, Santiago Schaffner, Pedro Bernardi, Eduardo Robert, Cristian o Federico Binggelli, Francisco Antonio Gehvend, Natalio Frip, José María Bernardi, Vendili Meyer, Cristian Hugo y Rosa Kauffman de Loliger y a don Ramón Ladislao Palomeque o a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 881, sobre el arroyo "Guardia Vieja", con un área de doce hectáreas, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8646-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERILDA VIEGA o VIEGAS DE VENTIMIGLIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Agosto 20 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8606-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8803-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Perfetti de Filippini y a los integrantes de la estirpe del esposo de ésta, el extinto don Luis Filippini, llamados José Ignacio, Haydée Dora, Edmundo, Julio Enrique, Juan Carlos y Ernesto Filippini Perfetti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos dedrecho se hace esta publicación. — Durazno, Julio 25 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$22.40 Ag.26-7106-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARCENAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8804-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGO, citándose a todos los que por cualquier concepto se considere interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Julio 27 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8642-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO JOSE GONZALEZ, como cesionario de doña Rafaela Perera de Correa, solicitando se le expida segunda copia de escritura que corresponden a las siguientes fechas: 24 de Abril de 1930, ante el escribano don Antonio M. Quinteros y que comprende el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, alambrados y todas las mejoras mayores o menores que contenga, ubicada en Pintos, quinta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número 1614 y compuesta de una medida superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con Bernarda Couto. De la otorgada en Montevideo el 13 de Julio de 1931 ante el escribano Justo Benia Etchegoyen, con relación al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1614, ubicada en el paraje denominado Pintos, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con propiedad de Bernarda Couto (hoy su sucesión). Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Octubre 27 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$24.00 Ag.12-8110-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO VICTOR BERRONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8845-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SILVANO DE PAIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8847-v.set.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cirpiano y Fermín Cáceres, o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Ag.22-8482-v.set.26.

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 22. Fo. 479", y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que el estado de verificación y graduación de los créditos de la misma se encuentra en la Oficina Actuaria a su disposición por el término de diez días. — Florida, Agosto 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.22-8483-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8846-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente "FRANCISCO PANTALEON LAZARO. Sucesión. Lo. 22. Fo. 594', y en cumplimiento de lo dispuesto en ello, se cita y emplaza al sobrino del causante, Juan Francisco Domínguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7:20 Ag.31-8772-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REGINO MARTINEZ DIAZ, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Agosto 11 de 1938. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8508-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Abril último se ha fijado el día veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y tres como el de la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido JUSTINO PEREZ y que la resolución y antecedentes sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Ag.27-8651-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS CACERES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ag.23-8525-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Ag.30-8731-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada don don EUGENIO ANACLETO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Ag.30-8732-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MANUEL RUIZ GADEA. S/Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se expresa y especialmente a los sucesores de don Sinforiano Hernández, sucesores de Manuel Hernández y de Ana Hernández de Soca, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien consiste en una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronada actualmente con el número 374, de una superficie total de dieciséis hectáreas, dos mil setecientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou en el mes de Setiembre de 1935, lindando: al Norte, arroyito de la Cantera, de por medio, con propiedad de don Antonio Oteggui; al Este, la carretera nacional a Montevideo y terreno perteneciente al antiguo camino nacional; al Sur, camino vecinal, de por medio, con Domingo Camacho; al Suroeste, con Gregorio y Manuel Hernández, y al Oeste, Pascual Gattás. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.20 Ag.4-7855-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de RAMON LEIGUARDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Leiguarda para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio en dichos autos de expropiación de una fración de terreno en la primera sección de este Departamento, de 4728 metros cuadrados, lindando: al Norte, línea recta de 33 metros 60 de frente a la carretera al Bosque Municipal; al Este, curva circular de empalme de 163 metros 60, lindando con más terreno de la sucesión Leiguarda; al Sur, línea recta de 31 metros 30, que separa de terrenos de don Luis J. Supervielle, y Oeste, curva circular de empalme de 151 metros 60, con más terreno de la sucesión Leiguarda. — Maldonado, Junio 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8792-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JULIANA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA y JUANA CORREA DE BARRIOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Silveira con Juliana Claudia Correa, por aparecer ésta con el nombre de Basilisa, que no le corresponde. De matrimonio de Manuel Barrios con Juana Correa, por figurar ésta con el nombre de Beatriz, que no le pertenece. Y a sus eefctos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Ag.31-8761-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña ROBUSTIANA SOSA, de doña AVELINA SOSA DE NUÑEZ, de don DOROTEO NUÑEZ y de don SERAFIN RODOLFO SOSA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8762-v.set.10.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don BALDOMERO JOSE MARGARITO ROMERO o BALDOMERO JOSE ROMERO LARROSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8763-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña NATIVIDAD GONZALEZ DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8764-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arandа Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO GUARIGLIA y otros. Solicitando segunda copia de escritura", se cita a los señores Angel Moreira y doña Bartola Pereira, sus herederos o sucesores, con plazo de noventa días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir oposición, si en ello tuvieren interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia para los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Bartola Pereira, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José R. Catalá, con fecha 25 de Junio de 1883, por la cual dicha señora adquirió de don Angel Moreira las dos fracciones de chacra siguientes: Una fracción de chacra y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento, chacra número [illegible], empadronada con el número 199, compuesta de una superficie de 4 hectáreas y 44 centiáreas, deslindada así: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle "17" (en número) por medio con la chacra que en seguida se expresará; por el Este, con la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, con la calle letra "n" (minúscula) y el arroyo Sacra. Otra fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, empadronada con el número 208, ubicada también en "Parada Esperanza", 2.a sección judicial de este Departamento, chacra número 372, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con la calle "17" (en número) y el arroyo Sacra por medio con la fracción antes deslindada; por el Sud, la calle "18" (en número); por el Este, la calle letra "c" (minúscula) y por el Oeste, la calle letra "n" y el arroyo Sacra, de las cuales son actuales propietarios los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia. — Paysandú, Noviembre 25 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.60 Ag.18-8338-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EULALIO SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña NATIVIDAD GOMEZ DE PATRITTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.60 Ag.29-8696-v.set.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANDRES VENER y de doña CATALINA ANDREOLI DE VENER, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.22-8481-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS GASPERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.29-8705-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN RODANO, de doña PAS-

CUALA PECULIO DE RODANO o PASCUALA PECOLLO DE RODANO y de doña MAGDALENA RODANO DE CAPELLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Ag.29-8695-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GARAFONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.60 Ag.29-8697-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA GUZMAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.29-8698-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BONIFACIA o CELEDONIA MAIDANA DE GOMEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Ag.26-8599-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ENRIQUE PEDRO BONJOUR, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.28 Ag.23-8518-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELIAS SEPTIMO CHICHIZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ag.10-8062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ISIDORO CLARAMUNT, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.26-8598-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DELLANEGRA o DELLA NEGRA DE REGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.26-8600-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNANDO MILESSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentor del término de noventa días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ag.20-8444-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28. Folio 70". se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8691-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "RENOVATO COITIÑO. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 519), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Renovato Coitiño, nacido el 16 de Noviembre de 1868, hijo de Felicio Coitiño y Leonida Francisca Rodríguez de Coitiño, pidiendo la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues en ella se ha expresado erróneamente que es hijo de Felicio Coito da Rocha, cuando la verdad es que su padre se llamaba Felicio Coitiño, y también se ha consignado en ella, por error, que el nombre del gestionante es Renovado Coitiño, siendo que su verdadero nombre es el de Renovato Coitiño. Ofrece probar dichos errores de su partida con documentos y con los testigos señores Antonio Carámbula, Francelino Lemos y Odilio Alonso. — Rivera, Agosto 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.20-8433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Ag.24-8576-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA VILLANUEVA DE SOSA o DE SOUZA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.30-8749-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARAUJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente doña Elcira Araújo de Rodríguez, su esposo don Gregorio Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ag.31-8775-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de AMADEO RASO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se ocnsideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.31-8776-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GOTARDO MUSIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.31-8777-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA GABRIELA DE LOS REMEDIOS GOMEZ, doña TRANSFIGURACION SATURNINA LAUREANA GOMEZ, doña JUANA F. NOGUIERA, doña TORILIA L. DIAZ DE MENA y doña TEOFILA A. MARTINEZ DE TORT, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de bautismo de Atanasia Manuela Gómez: donde dice Manuel Gómes y Joaq.a Alvares de Rocha debe decir Manuel Gómez y Joaquina Alvarez, natural de Rocha, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Transfiguración Saternina Laureana Gómez: donde la inscripta aparece como "Laurían" y donde la madre aparece como Manuela Gómez debe decir Laureana y Atanasia Manuela Gómez, por ser los que corresponden, siendo los abuelos maternos Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; C) Partida de bautismo de María Gabriela de los Remedios Gómez: falta el primer nombre de la madre de la misma, que era Atanasia Manuela Gómez y falta también el nombre de los abuelos maternos, que eran Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; D) Partida de

bautismo de Laureana Delfina Gómez: donde el apellido materno figura como "Albarez" debe decir Alvarez, por ser éste el verdadero; E) Partida de matrimonio de Juan Nogueira y Laureana Delfina Gómez: donde el apellido del contrayente y su padre aparece como "Noguira" debiendo decir Nogueira, que es el verdadero; se ha omitido el segundo nombre de la contrayente, que era Laureana Delfina Gómez y se ha escrito el nombre de la madre de la contrayente como 'Juaquina Albarez", debiendo ser Joaquina Alvarez, que es lo que corresponde; F) Partida de bautismo de Juana Florentina Nogueira: se dice hijo natural debiendo decir hija legítima; se omitió el segundo nombre de la madre, que era Laureana Delfina Gómez, y se omitió el nombre los los abuelos, que eran, respectivamente, Domingo Nogueira y Juana Maldonado y Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; G) Partida de bautismo de Hipólito Casiano Díaz: donde dice "Hinólito y Casiano" debe decir Hipólito Casiano, por ser el que corresponde: H) Partida de matrimonio de Hipólito Casiano Díaz y Evangelia Blanco: se ha omitido el segundo nombre del contrayente; se ha escrito el apellido del mismo y su padre como "Dias" siendo Díaz; la madre aparece como "Josefa Miguel" debiendo ser Isabel Miguel; los abuelos paternos del mismo aparecen como "José Díaz y Josefa López" debiendo ser Francisco Díaz y Ana María, y, por último, el nombre de la contrayente dice "Evanjelia" siendo Evangelia; I) Partida de matrimonio de Juan Francisco Mena y Toribia Liébana Díaz: aparece la contrayente como nacida en 1898 siendo que nació en el año 1900; el padre aparece como "Hipólito Díaz" siendo Hipólito Casiano Díaz, y la madre como "Dominga Evangelia Blanco" debiendo ser Evangelia Blanco; J) Partida de nacimiento de Toribia Liébana Díaz, en la que aparece el padre como Hipólito Díaz, debiendo ser Hipólito Casiano Díaz: se ha escrito el apellido de éste y de su abuelo como "Dias" debiendo ser Díaz, y la abuela paterna aparece como "Josefa Miguel" debiendo ser Isabel Miguel: K) Partida de defunción de Juan Francisco Mena: donde el nombre de la esposa aparece como Livana Díaz debiendo ser Toribia Liébana Díaz; L) Partida de bautismo de Pedro Eduviges Martínez, en la que aparece éste como "Pedro Edoviges" debiendo decir Pedro Eduviges, por ser los verdaderos; Ll) Partida de matrimonio de Pedro Eduviges Martínez con Erlinda Larrosa: donde dice "Pedro Martínez" debe decir Pedro Eduviges Martínez, y donde el padre figura como Juan Pedro Martínez debe decir Juan Martínez, por ser los que corresponden; M) Partida de bautismo de Teófila Adriana Martínez: donde dice hija de Pedro Martínez debe decir hija de Pedro Eduviges Martínez, por ser lo que corresponde, y donde la abuela paterna aparece como Bonifacia González debe decir Bonifacia Cabrera, por ser también lo que corresponde; N) Partida de matrimonio de Gregorio Tort con Teófila Adriana Martínez: donde aparece el apellido del esposo como "Tor" debe decir Tort, y donde el padre del contrayente figura como "Pedro Martínez" debe decir Pedro Eduviges Martínez, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1938. — Prósnero M. Rubert, Escribano.

$42.00 Ag.31-8774-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LAUDELINA CORREA DE NUÑEZ y FACUNDO NUÑEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 19 de 1938. — Prósnero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.26-[illegible]-v.set.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO PENAYO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8729-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DOMINGO FERRARI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.27-8640-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA. — Salto, Agosto 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag.31-8805-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN MAFFEI DE LECHINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.30-8728-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA VISCARRA DE SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.30-8722-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN VIRGILIO BRIGNOLE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.22-8479-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Administración Departamental de Rentas (hoy Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos) contra JACINTA A. DE PITTALUGA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Deogracias Renovales, compuesta por Isabela Juana, Cipriana Tomasa Francisco Sales Mateo y Juan Hilarión Llanes, todos como sucesores de doña Juana Francisca Artigas, o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros cuadrados, con frente a la calle Rivera, lindando: por el Oeste, con José Francisco Amaro; por el Sur, con calle Rivera; por el Este, con Rafael Derrégibus, y por el Norte, se ignora, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 23 de 1938. — Benicio Cash, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-8094-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1937, en los autos caratulados "BIBIANA MOREIRA DE FERRARI. Incapaz" se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad por demencia a la nombrada Bibiana Moreira de Ferrari, habiéndosele nombrado curador de la misma al doctor Mario Fernández. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Ag.27-8627-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO RAMOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.26-8621-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a VICENTE BATISTA, sus hijos o quienes representen a Angel Batista, Juan Batista, María Batista, Juana Batista y sus hijos o quienes representen a Pedro o Francisco, medio hermano del causante Gregorio Batista, a fin de que se presenten si tienen alguna razón para oponerse a la declaratoria de pobreza de la solicitante Eugenia Barreto, para tramitar la declaratoria de hijo natural de Gregorio Batista y su correspondiente petición de herencia, a Horacio Barreto, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Eugenia Barreto. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.75 Ag.26-8620-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIMIRA PROSPERA MARTA DE PERDOMO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.23-8520-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.23-8521-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la siguiente propiedad: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento, paraje denominado Sauce, empadronada con el número 344, de una superficie de seis hectáreas 5817 metros, que linda: por el Norte, con calle; al Este, calle por medio, con Domingo Riodebat; al Sur, con Santiago Rebollo, y al Oeste, con Bernardina Espina, a fin de que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "MATEO ODELLA y otro. Segunda copia". — San José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.16-8260-v.set.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a don Abel Cabrera Calero. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Ag.23-8522-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS FALCO o TOMAS FALCO ZARAGOZA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 17 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.23-8519-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA LEDES-

MA DE REYES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8702-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don. Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ANA JOSEFA HUICI o UBICI DE SUCUNZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo percibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8634-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don CARMELO PASILIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8654-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión itnestada de JUAN MANUEL ETCHEPARE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 17 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8655-v.set.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALFONSO ASTESIANO solicitando la rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto figura el abuelo paterno del solicitante con el apellido de "Astessiano" en vez de Astesiano; el apellido del abuelo materno como "Nocetto" en vez de Noceto; el nombre y apellido de la abuela materna como "Ana de Nocetto" en lugar de Ana Olivieri de Noceto; en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de "Alfonzo Astessiano" en vez de Alfonso Astesiano; los de la madre como "Santina Nocetto" en vez de Angela Santina Noceto, y también en cuanto se designa al solicitante con los nombres y apellidos de "Juan Pedro Alfonzo Astessiano" en lugar de Juan Alfonso Astesiano, que son los que le corresponden. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.00 Ag.18-8350-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos seguidos por don DOROTEO UMPIERREZ sobre rehabilitación, se hace saber que por sentencia de dicho magistrado, dictada en los referidos autos, el día 29 de Junio último se declaró a don Doroteo Umpiérrez rehabilitado para ejercer el comercio y, por ende, terminadas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Ag.27-8656-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se llama y emplaza al heredero ausente ABELINO JAUREGUI para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Jauregui, y especialmente en la gestión sobre venta del bien proindiviso perteneciente a dicha sucesión, que se individualiza en el escrito de fojas 82, y a todos los procedimientos que como consecuencia de la liquidación y división del caudal sucesorio se promuevan, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Julio 23 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Espacial.
$9.60 Ag.8-7994-v.set.12.

Quiebra

Por resolución número 3856, de fecha 24 de Mayo de 1938, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en el expediente "Año 1938. — JULIO PERAZA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Martín, 5.a sección judicial, don Julio Peraza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 2 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.10-8050-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ROMULO JOSE RIELLA y ROSA MORENO DE RIELLA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8701-v.set.8.

Apertura de succsión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABELINO ARIGON, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8686-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA LANAS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8685-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABEL o ISABEL JOSEFA GALLAZTEGUI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8369-v.set.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ, JULIANA RADONI DE GONZALEZ, JUANA GONZALEZ y FRANCISCA GONZALEZ DE MENDEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 13 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$7.80 Ag.27-8647-v.set.30.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de venta autorizada por el escribano don Ercilio Macedo, con fecha 27 de Febrero de 1928, por la cual el compareciente don Alejandro Juvenal Castro compro a don Joaquín Barboza una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ochocientas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, con Loreto Casariego (antes Natalia Barboza) y de Alejandro Juvenal Castro; al Este, con Ramón Barboza, y al Oeste, también con Alejandro Juvenal Castro; y B) La de venta por la cual don Joaquín Barboza compró dicho inmueble a doña Antonia Alvez de Oliveira, con fecha 18 de Setiembre de 1925, por ante el escribano J. A. Gastañaga y Gamio. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$18.00 Ag.15-8248-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$13.20 Ag.30-8712-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO INDALECIO VASQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.30-8713-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SALUSTIANO SILVA o SALUSTIANO ANTUNEZ SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1938. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8714-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRAUDELINA ISABEL CHAVES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8814-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ZULEMA PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8815-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ALFONSO DE HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-8816-v.set.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ROSENDO NUÑEZ y RAMONA ACUÑA, pues se ha escrito el apellido del esposo, Iguini, siendo el verdadero Núñez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Ag.26-8594-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión

de JUANA FLORA AGUILERA DE BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8595-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOMINGO LENZINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8596-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSENDO NUÑEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8597-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TEODORA o TEODORA TOMASA LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8473-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMONA o RAMONA LORETA FABRICA DE SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8474-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ARMINDA PACHECO DE GONÇALVEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8475-v.set.2.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Juan Landó Tiscornia, se ha presentado don MIGUEL BAÑALES promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a un terreno y sus mejoras situado en la manzana setenta y seis de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de cada lado, lindando: al Oeste, calle Manuel Freire; al Este, Banco de la República; al Norte, Rodolfo R. Ramos, y al Sur, José María Méndez, y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Ag.11-8102-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva", cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son: por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección de. Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum: por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista: por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Zabala 1426.

$54.15 Ag.31-8759-v.oct.25.

RICARDO SCANAVINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE FUSCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 y 30, a las 16 y a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por separado y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Primera fracción: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veinte mil cuatrocientos seis, señalada con el número tres en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, el que, según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Mayo 18 de 1938, consta de una superficie de ciento veintinueve metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, 10 metros 48 centímetros de frente a la calle General Pagola; por el Este, línea de 12 metros 40 centímetros, limítrofe con el solar número 4; por el Sur, línea de 12 metros 43 centímetros, divisoria con el solar número 2, y por el Oeste, línea de 12 metros 30 centímetros de frente a la calle Joaquín Requena, que forma esquina con la del límite Norte. Segunda fracción: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número diecinueve mil cuatrocientos diez, señalada con el número cuatro en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, el que según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Mayo 18 de 1938, consta de una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea de 10 metros de frente a la calle General Pagola, distando del punto medio de dicho frente 15 metros 48 centímetros al Este, de la esquina con la calle Joaquín Requena; igual extensión que la del frente en la línea del límite Sur, que divide con el solar número 2, y 12 metros 40 centímetros en cada una de las líneas de los límites Este y Oeste que, respectivamente, limitan con los solares números 5 y 3. Tercera fracción: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veinte mil cuatrocientos siete, señalada con el número cinco en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, y que, según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de 20 de Octubre de 1937, consta de una superficie de trescientos sesenta metros un decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle General Pagola; 10 metros 3 centímetros al Sur, lindando con C. Sanguinetti; 36 metros 41 centímetros al Este, con el solar número 6, y 35 metros 61 centímetros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 4. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 306 serie "Efectivo"): B) Que respecto a las fracciones primera y segunda, el Banco está dispuesto a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede en préstamo $ 3.054.05 y 5.889.95 (saldo del préstamo en títulos), para las fracciones primera y segunda del precedente edicto, respectivamente. Para la fracción tercera no se concede préstamo.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8833-v.set.16.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ELENA CAO DE BERENGUER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras empadronado con el número ochenta y nueve, ubicado en la manzana número trescientos treinta y tres (bis), séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos diez metros seis mil trescientos veintiocho centímetros que se deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está designada con el número mil setecientos ochenta y cuatro, entre las de Miguelete y Nueve de Abril; veinticuatro metros cinco centímetros al Norte, lindando con los solares tres y seis; veinticuatro metros cincuenta y un centímetros al Sud, lindando con el solar once y Juan Delbén y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 27, serie "26"); B. Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Belo, en Diciembre 2 de 1927, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.165.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8687-v.set.13.

GRACIANO G. BARNECH

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "PASCUAL Vera (su estirpe). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de campo y sus

mejoras, ubicada en Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 7302 y compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 6325 metros 30 decímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Mayo de 1933, que se deslindan así: al Norte, arroyo Canelón Grande; al Sur, fracción G del mismo plano; al Este, arroyo Canelón Grande y Angela Fuentes, y al Oeste, sucesión Maranchelli y camino de doce metros de ancho, en medio, con Juana Marichal de Ottonello y Francisco Caballero. Se previene: 1.o Que el bien indicado se encuentra aforado en seis mil quinientos pesos, no admitiéndose, por lo tanto, oferta menor a la que no exceda de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; 4.o Que el comprador escriturará a favor del Estado una pequeña faja de terreno destinada a la carretera proyectada, cobrando el importe de tasación; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$36.00 Ag.26-8619-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Veintidós bicicletas para hombre, señoritas y niños. El miércoles 7 de Setiembre a las 17 horas, en el salón 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión RODOLFO RODRIGUEZ", 16 bicicletas hombre, 5 de señorita y 1 de niño, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno.

Comisión: 6 o|o. Seña: 25 o|o. En exposición: la víspera de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.
$5.40 Ag.29-8700-v.set.7.

ERNESTO NUÑEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo citado: D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$39.00 Ag.26-8618-v.set.12.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIO ARHANCET", se hace saber al público que el 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42230, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Marzo de 1897, y compuesta de 7 H. 5148 metros 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 166 metros al Norte lindando con las fracciones 1 y 3 adjudicadas a Juana y Domingo Arhancet; 543 mts. 50 cmts. al Este, con Juan Elhordoy; al Sud, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con una línea de 361 mts con la fracción que se describirá en seguida. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. 2.o Otra fracción lindera a la anterior, señalada con el número 4 en el referido plano de Rodríguez, empadronada con el número 42231, compuesta de 7 H. 5148 mts. 50 dcmts. cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada, de 198 mts. 80 cmts. con terreno de Carlos Lamarque; 22 mts. 20 cmts. en el ángulo formado con esos terrenos hasta llegar a la fracción número 3 adjudicada a Domingo Arhancet; y 64 mts. 20 cmts. en el límite con esta última; al Este, 361 mts. con la número 2, anterior; al Sur, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con Francisco Castella. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de expedición de certificados y escrituración, son de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 4103.
$46.20 Ag.26-8617-v.set.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 2 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "KOSTERLITZ y VILLOTA CHAVES. Quiebra". Instalaciones para bar, mostradores, estanterías, heladeras, mesas, sillas, vajilla, vasos y demás en exhibición. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$4.80 Ag.24-8579-v.set.2.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada la primera fracción con el número cuatro mil quinientos treinta y tres, y compuesta, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), de Octubre de mil novecientos diez, de diecinueve hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, lindando por el Norte, en trescientos cuarenta y cinco metros con Pedro Casaña; por el Sud, en trescientos cuarenta y cinco metros, camino de Salles por medio, con el compareciente, señor Casaña; por el Este, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Juan V. Guerra; y por el Oeste, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, camino por medio, con Ramona Santana. La segunda fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos treinta y siete y se compone, según plano del citado agrimensor, de Octubre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, que por estar cruzada de Norte a Sud, por un camino, linda por el Norte, en mil sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, camino al paso de Salles por medio, con Justo y Benito Rodríguez, S. Corujo, Ramona Santana y la fracción anterior, y en seiscientos quince metros noventa centímetros, el camino al paso de Salles por medio, con el compareciente señor Casaña, Juan V. Guerra y Leopoldo Penadés; por el Sur, con Juan Casaña, en mil cuatrocientos ochenta y siete metros; por el Este, sucesión de Angel Pérez, en setecientos veinticinco metros ochenta centímetros; y por el Oeste, Julia Santana de Casaña, en novecientos tres metros sesenta centímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Rural número 95, Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.845.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.26-8609-v.set.15.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Alonso (Leopoldo) contra VAZQUEZ GARCIA (MANUEL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día doce del entrante Setiembre, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil quinientos noventa y uno, y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti; por dieciocho metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; lindando por el Sur, con el solar cuatro; y por el Oeste, con Francisco Vázquez Berdía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Ag.22-8504-v.set.8.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión", se hace público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de herencias, o sea la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos pesos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 57660, que contiene una superficie según título, de tres mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, y según plano del agrimensor Mailhos Paullier, contiene una superficie de tres mil quinientos veintitrés metros ochenta y nueve decímetros que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga, antes llamada Pereira, cincuenta y siete metros treinta centímetros al Este, que por formar esquina, son también de frente a la avenida Suárez, la línea del Sur, se compone de tres trozos, teniendo el primer trozo a partir de la avenida Suárez, cincuenta y un metros, el segundo que corre de Norte a Sur y mira al Este, metros doce, y el último que corre de Este a Oeste y mira al Sur, tiene metros doce, lindando por los costados con los padrones 57661 y 108291, en el extremo de este último se arranca la línea del Oeste, que se compone también de tres trozos, el primero de metros cincuenta y tres con setenta centímetros que linda con el padrón 118930, el segundo de metros cuatro, que corre de Oeste a Este y mira al Norte y el tercero de metros quince que corre de Sur a Norte y mira al Oeste, linda con el padrón número 57659, cerrando así este perímetro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gravámenes que soporta la propiedad, por la hipoteca que tiene, saneamiento y vereda, fojas 41, 42 y 43, serán cancelados, de manera que el bien se entregará libre de todo gravamen. 3.o Que los honorarios y demás gastos de escrituración y certificados, serán de cuen-

ta del comprador; 4.o Que el martillero fué designado por las partes; 5.o Que los títulos se encuentran en la escribanía de don José D'Allesandro Saullo y Cibils, calle Treinta y Tres 1363, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$46.50 Ag.22-8477-v.set.8.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble empadronado con el número 110607, y que en mayor área formaba parte de la propiedad empadronada con el número 91445, constituído por un terreno con el edificio, afirmado, medianerías y demás mejoras que contiene o contenga, ubicado en el paraje denominado Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, en Setiembre de 1922, compuesto de dos mil novecientos noventa metros, que se deslindan así: ciento veintiocho metros ochenta centímetros en el Norte, lindando con la fracción siete, de doña María Ana Etchemendy; ciento veinticinco metros treinta y tres centímetros en el Sur, confinando con la fracción cinco, de doña Dominga Etchemendy; veintitrés metros 78 centímetros en el Oeste, de frente al camino Pedro de Mendoza, a cuyo frente las puertas de entradas de los edificios tienen los números 592 y 594, y veintitrés metros 53 centímetros en el Este, limitando con M. Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexiones, medianerías, arrimos y cualquier otra oblación y gravamen; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$42.00 Ag.19-8384-v.set.6.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las Puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferino Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltazar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); F) Que el rematador designado fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ag.16-8271-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remates del martillero, calle 25 de Mayo 584, a a venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieren, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 360 hectáreas 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción N.o 2: superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noreste, camino vecinal por medio con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste con el río de la Plata y al Sudoeste en 980 metros linda con la fracción uno. Fracción N.o 3: superficie: cuarenta y tres hectáreas tres mil metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Noroeste con la fracción siete; al Noreste, arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros con la fracción cuatro; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción N.o 4: superficie: setenta hectáreas nueve mil metros cuadrados; limitando al Noroeste, con la fración tres, lado de ochocientos cincuenta metros; al Noreste arroyo de Artilleros; al Sur, el río de la Plata; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción N.o 5: superficie: treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados; límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número uno; seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción N.o 6: superficie: treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve; lado Noreste de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete; lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, límite con la fracción dos y en parte de la número uno; costado Sudoeste de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción N.o 9: superficie sesenta hectáreas, cinco mil doscientos ochenta metros, deslindados así: costado Noroeste, de un mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho; lado Sudeste de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Sudoeste de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez que se deslindará. Fracción N.o 10: superficie: treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros, del fin de esta parte, otra de ciento cuatro metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Noreste; y por último otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando camino vecinal por medio con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda; y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción N.o 11: superficie: treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros confina con campo de los hermanos Arce, lado Noreste de quinientos noventa y un metros veinte centímetros confina camino vecinal por medio con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 355 serie "27", cuyo saldo actualmente es de $ 30.316.08, incluso Deuda Consolidada.

Informes en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 382, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay.
$152.40 Ag.15-8224-v.set.7.

CARLOS SCAGLIONE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON M. ACOSTA y EULOGIO Z. ALMEIDA. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Los Ceibos", primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 y señalada en el plano levantado en Mayo de 1927, por el agrimensor Roberto Schinca, con el número 36, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros, que se deslindan así: 457 metros 70 centímetros al Norte, calle por medio, con la fracción 12; 929 metros 35 centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas de 658 metros 20 centímetros, 190 metros 75 centímetros y 395 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 14, y al Oeste, 1089 metros 90 centímetros, con la fracción 35. Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que la chacra está arrendada a don Nicolás Ciarsolo; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochocientos pesos.
(Cuenta corriente) Ag.9-8024-v.set.7.

ALBERTO AROCENA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "MARTA MARIA MASCULINO de LOPEZ LECUBE. Sucesión", en los días y horas que más adelante se fijan, el martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor sobre las bases que se indican, y en el lugar de ubicación, los inmuebles ubicados en esta ciudad, que se describen: 1.o El día 13 de Setiembre entrante a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 13.393.33, la finca empadronada con el número 3261, edificada en terreno que tiene nueve metros y 18 centímetros, de frente al Sur, sobre la calle Rincón,

donde lleva los números 517 y 519, por 31 metros 25 centímetros de fondo; al Este linda con la Sociedad Phoenix; al Norte con Emilio J. Neffa y al Oeste, con María F. de Avila. 2.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 sobre la base de $ 9.166.67: la finca empadronada con el número 4077, edificada en terreno que tiene 12 mts. 64 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva los números 1322 al 1326; por 21 mts. 74 cmts. de fondo; al Sur, linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Norte con el doctor José A. de Freitas; y al Este, con la Sociedad La Alianza. 3.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 y 30, sobre la base de $ 5.280.00: la finca empadronada con el número 4075, edificada en terreno que tiene 9 mts. 6 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva el número 1316, por 21 mts. 90 cmts. de fondo; al Norte linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Este, con la Sociedad "La Alianza"; y al Sur, en una línea quebrada en tres tramos, con Juan Corominas, María R. de Groppo y Elías Rivara. 4.o El día 14 de Setiembre a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 14.240.00: la finca empadronada con el número 3024, edificada en terreno que tiene 12 mts. 30 cmts. de frente al Norte, sobre la calle Piedras, donde lleva el número 436 al 440; por 43 mts. 30 cmts. de fondo al Sur, linda con Vicente Gaminara y otros y Julieta García Acevedo; al Este, con la sucesión de Francisca Costa, Francisco Soca y Emilia P. de Figares; y al Oeste, con Carlos Fernández de Dios. 5.o El mismo día 14 de Setiembre a la hora 16, sobre la base de $ 19.153.33: la finca empadronada con el número 3124, edificada en terreno que tiene 17 mts. 20 cmts. de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde lleva los números 452 al 62; por 25 mts. 70 cmts. de fondo, que por formar esquina son también frente al Oeste sobre la calle Misiones, donde lleva los números 1538 al 50; al Sur, linda con Antonio Peirano y otros; y al Este, con José G. Mainero. Se previene: A) Que la finca últimamente referida, calle Piedras esquina Misiones, reconoce el gravamen de dos capellanías por valor de pesos 5 810.00 que pagan $ 292.00 de intereses al año, y fueron instituídas por Francisco Morisco y su esposa Luisa Garay en el testamento que otorgaron el 27 de Agosto de 1813, ante el escribano Fernando Ignacio Márquez. B) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas para cada inmueble, que lo han sido de acuerdo con las tasaciones. C) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$75.00 Ag.24-8548-v.set.11.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Adela Pintos contra CARMELO CARRATO. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Fortuna", empadronadas con los números 65631 y 65632, señaladas con los números 24 y 25 de la fracción D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, con un área en conjunto, de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con 30 metros de frente al Noreste a la calle Los Millonarios, hoy Itú, donde lleva el número 2353, entre la calle Flamarión y el camino Carrasco; por 74 metros de fondo; lindando por su fondo con los solares 66 y 67 y además el solar 24, según expresión del título, linda con el 23 y el 25 con el 26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todos los concernientes a ella, así como el impuesto inmobiliario y lo que pueda adeudarse por pavimentos y arrimos serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$30.00 Ag.22-8472-v.set.8.

CARLOS M. PERICHON

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$35.00 Ag.24-8547-v.oct.24.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo en el juicio ejecutivo seguido por Julián Venturi y Valentina A. Otero de Zavaglia contra MARGARITA HENRY y JUAN PEDRO BENGOA, se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas en su local calle Comercio número 3 esquina Marco Aurelio, por intermedio del martillero don Farncisco Spinelli, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías, muebles, materiales y galpones de pertenencia de la "Barraca Bengoa", situada en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$10.80 Ag.24-8543-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos caratulados "Esteban Ricca y otros contra ENRIQUE PLAVAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 89, señalado con al número uno de la manzana número diecisiete de esta villa, compuesta de una superficie de un mil novecientos veinticuatro metros sesenta centímetros, lindando: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud y Oeste, con calles públicas, por formar esquina, y al Este, con el solar número dos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — La Paz (C P.), Agosto 15 de 1938. — Juan A. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Ag.30-8748-v.set.15.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Pedro C. de León contra SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, de las catorce y catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1877, de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros, más o menos, lindando: al Norte, sucesión de Isabelino Fernández y Emiliano Vázquez (hoy Ramón María Rijo); al Sur, Ignacia Dutra de Pérez; al Este, Dorila Dutra de Larrosa, y al Oeste, antes Pedro María Dutra (hoy Servando Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Las Cañas, de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 1876 A, de una superficie de 36 hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa; Sur, Ignacia Dutra de Pérez, y al Oeste, Pedro María Dutra. Se hace constar: A) Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, de certificados de los Registros Públicos y de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$35.50 Ag.30-8730-v.set.15.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad de dicha sucesión Lorenzo: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamento, de veintiuna hectáreas, mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros, con don Pedro Díaz; al Noroeste, en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros, con los sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado San Carlos, y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con don Manuel Lorenzo, fracción empadronada con el número 7006. Se hace presente. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de treinta y ocho pesos la hectárea; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Julio 4 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.60 Ag.17-8287-v.set.3.

EUFEMIO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos sucesorios de don FRANCISCO BALIÑO, se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por la base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Los solares de terreno y edificio ubicados en esta villa, empadronados con el número 197 de la manzana 43, que figuran con los números 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor don Eugenio Saiz Martínez en el año 1903, midiendo los solares 5 y 7 veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 6 y 8; por el Sudeste, lindan con el solar número 3, y por el Nordoeste, con sucesores de Margarita Muniz. Los solares números 6 y 8 tienen las mismas dimensiones que los anteriormente deslindados y lindan: al Nordeste, con la calle Margarita Muniz; por su fondo, al Sudoeste, con los solares 5 y 7, ya deslindados; por el Sudeste, con el solar número 4, y por el Nordoeste, con los sucesores de Margarita Muniz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$36.00 Ag.19-8381-v.set.6.

EUFEMIO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las once a las once y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído, situado en este pueblo, empadronado con el número ciento noventa, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros y diez centímetros, lindando: por el Sudeste, calle Veinticinco de Agosto, y en donde forma un pequeño martillo: en cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Florismán E. Casanova; por el Nordoeste, con la fracción número seis en el plano citado, y al Nordeste, con las fracciones siete y ocho, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta centímetros, con la fracción número uno, del nombrado Casanova, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la fracción número dos en el plano referido. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A continuación se procederá a la venta de los muebles existentes en dicha finca de pertenencia de la nombrada sucesión, al mejor postor. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$39.60 Ag.19-8380-v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Barbato José con FRANCISCO JUAN BAUTISTA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, compuesto de doscientos veintitrés metros ciento sesenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con Santiago Alberti; dieciocho metros veintiocho centímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, con la que forma esquina, y dieciocho metros, treinta centímetros al Oeste, por donde linda con Antonio Lorenzo, Angela, Luisa, María Angela y Fidela Catalina Casaretto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio número 1186, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude respecto al bien por contribución inmobiliaria, pavimentos, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador. — Paysandú, Agosto 12 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Ag.29-8694-v.set.14.

LEOPALDO M. LARZABAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "VISILLAC DE FERNANDEZ JOVITA JULIA o BALBINA JOVITA o JOVITA JUDITH. Sucesión" se hace saber al público que el día miércoles siete de Setiembre próximo de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), el martillero don Leopoldo M. Larzabal asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento y deslindada así: Por el Norte con la estancia Guaviyú y campos de la sucesión de don Adolfo Horta; por el Este, con la estancia Guaviyú; por el Sur, con Gabino Visillac; y por el Oeste, con Gabino Visillac y la sucesión de don Adolfo Horta. Empadronada con el número 873, compuesta de 304 hectáreas aproximadamente. El comprador en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar el 10 o|o de la misma. Se previene: que los gastos y honorarios de escrituras son por cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ag.15-8214-v.set.7.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad padrón número 576, a nombre de AMINTA C. DE BRIGER. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Mario Durañona, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno empadronado con el número 576, ubicado en la calle Lavalleja esquina 19 de Abril, manzana número 83, compuesto de un área de 922 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8379-v.set.6.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Amadeo Croce contra los sucesores de INDALECIO LUJAMBIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4397, compuesta de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros, que linda: por el Noreste, Francisco Lujambio; al Este, cañada del ejido; al Suroeste, Gregorio Lujambio, y al Noroeste, prolongación de la calle "25 de Mayo". Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Ag.26-8602-v.set.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO de LEITES y otros. Ejecuta de inmueble", se hace saber al público que el 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, los procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: al Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sur, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situado en la misma manzana y sección que la anterior, linda: al Norte, calle Agraciada, 9 metros 38 centímetros; Sur, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregorio Arambarri, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones mencionados han sido establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.646.46 para el número 1; y $ 1.605.34 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y planos de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Ag.22-8478-v.set.8.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos: "ALBERTO RASSUL, quiebra", se hace saber que el día sábado 17 de Setiembre entrante, y en el local de la calle Florida y Buenos Aires el martillero don José Pedro Gigena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate sin base, al mejor postor, y al contado, de las mercaderías y demás existencias pertenecientes al fallido Alberto Rassul, que fueron inventariadas en los autos de la quiebra. El remate dará principio a las 14 horas, continuando en las horas hábiles de la tarde y entre las 21 y 23 de la noche del mismo día, debiendo proseguir si fuere necesario el día 18 siguiente, de las 9 horas en adelante, hasta su terminación, habiéndose habilitado a tal efecto las fechas y horas inhábiles. — Mercedes Agosto 24 de 1938. — Juan M. Irisarri, Actuario.

$18.00 Ag.31-8794-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 211 Serie "29" a cargo de JOSE ALBERTO SILVA, el próximo 21 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil ciento treinta y seis (parte), con una superficie de ciento dieciséis metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lógaro de Diciembre de 1930, y deslindado: 5 metros de frente al Suroeste, a la calle doctor José María Montero, edificio número 2871, entre las de Coronel Mora y José Ellauri; igual extensión al Noreste, lindando, con finca de Damian Vivas Cerantes; 23 metros 30 centímetros en sus lados Sureste y Noroeste, lindando con Isabel María Novarro y A. G. Domínguez, respectivamente. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Julio último, a $ 11.231.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente Ag.31-8307-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 176 serie "28" a cargo de JOSE MORQUIO, el próximo 19 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta, con una superficie de ciento catorce metros siete mil seiscientos treinta y dos centímetros, señalado con el número seis en plano de subdivisión de 9 de Junio de 1920 del agrimensor Enzo A. Linaro, lindando: 15 metros 10 centímetros de frente al Sureste, a la calle Cerro Largo, edificio números 1833-37, entre las de Sierra y Arenal Grande, distante el punto medio 24 metros 90 centímetros de la esquina con la última: 7 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 7; 15 metros 5 centímetros al Noroeste, con terrenos de Helguera y Noveri, y 8 metros 10 centímetros al Suroeste, con el solar número 5. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Julio último, a pesos 21.554.13 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, resultando de los mismos que los actuales propietarios son los herederos del deudor José Morquio: Paula Franco de Morquio, José Alberto, Mario Roberto José, Sara M., Ana María, María Celia, María Amalia, María Julia, María Elena y María Elisa Morquio; H) Que podrá recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates) del Banco acreedor, Plaza de la Constitución. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.31-8786-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 50 Serie "X" a cargo de IGNACIO ECHAGUE el próximo 20 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos trece pesos ($ 3.413.00), un terreno y mejoras en el Barrio Jardín "Antonio Casaló", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (antes veintitrés mil quinientos diecinueve, parte), con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros, señalado con el número 133 en plano de Octubre de 1921 del ingeniero Donato Gaminara, y deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Uno, edificio número 133, entre las calles Número Ocho y Número Nueve; 9 metros 15 centímetros al Norte, lindando con el solar 128; 39 metros 5 centímetros al Este, con el solar 134; y 37 metros 80 centímetros al Oeste, con el solar 132. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.062.43 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.992.17 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.31-8791-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1207 serie "Z", a cargo de EDUARDO SANCHEZ, el próximo 17 de Setiembre, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos pesos (pesos 5.900.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número trescientos, manzana número treinta y ocho de la ciudad de Canelones (antes Guadalupe), teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda (antes Minas), lindando: al Norte, con la sucesión Pérez y al Oeste, con Sixto Lavandeira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate celebrado (30 de Julio último), a $ 9.503.91 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimentos; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8661-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 197, Serie "27" a cargo de NERO BAPTISTA, el próximo 13 de Setiembre a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, y en la ciudad de Artigas, calle Lecueder números 318 y 324 el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, "Tres Cruces Chicas" o sea, lote número 1: padrón número mil novecientos cincuenta y cuatro, designado con el número cuatro en plano del agrimensor James García, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y una hectáreas seis mil novecientos treinta y nueve metros ocho mil setecientos setenta y un decímetros y según títulos de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros, lindando al Norte con Alvin Avallone; Sur, Vidalita Avallone; Este, sucesión Umbela Castro de Pinto; y Oeste, camino público, por medio con las fracciones uno y tres, de José Lino y Claudio Avallone; base: tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00); préstamo hipotecario: dos mil quinientos sesenta y dos pesos nueve centésimos ($ 2.562.09); lote número 2: padrón número mil trescientos ochenta, designado con el número cinco en plano del nombrado agrimensor, de Mayo de mil novecientos veinte, con una superficie de ciento doce hectáreas tres mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil doscientos veintidós centímetros, lindando: al Nordeste con la fracción uno, de Deodorina Odette y Joaquina Arminda Alvarez Soares; por el Este, cañada del Sauce, divisoria con Cirilo Paz da Silva; al Suroeste, fracción cuatro de José Lino Avallone; y al Oeste, camino público divisorio con la fracción cinco, de Claudionor Avallone, base, dos mil pesos ($ 2.000.00); préstamo hipotecario: mil quinientos noventa y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 1.595.27). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total al día 23 de Junio último, a $ 5.508.86 más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.23-8524-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 125 serie "O", a cargo de EDUARDO GASTELACOTO, el próximo 15 de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 1030, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y dos pesos ($ 1.372.00), la chacra número setenta y seis de la "Colonia 19 de Abril", ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número dos mil cincuenta y dos, con una superficie de treinta hectáreas, deslindada, según plano de subdivisión de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil: al Nordeste, recta amojonada de 550 metros, divisoria de la fracción 75; al Sudoeste, cañada seca, divisoria de las fracciones 87 y 88; al Nordoeste, recta amojonada de 529 metros 80 centímetros de frente a calle divisoria de la fracción 74, y al Sudeste, recta amojonada de 560 metros, divisorio de la fracción 77. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.071.36, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cuarenta pesos veintisiete centésimos (pesos 540.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 540.27 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado está gravado con segunda hipoteca a favor del Estado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8662-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 581, Serie "30" a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, OLGA DE POWAL Y FERRER DE REY AZOPARDO y FERNANDO H. REY AZOPARDO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos diez pesos ($ 13.910.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrones números catorce mil novecientos cuarenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta y dos, manzana doscientos cincuenta y uno de la Nueva Ciudad, con una superficie de trescientos cuarenta y un metros siete mil quinientos cuarenta centímetros, designado con el número 12 en plano de Setiembre 2 de 1873 del agrimensor José María Bonino, y deslindado: 10 metros 30 centímetros al Norte de frente a la calle Guayabos (antes Rivera), edificio números 1790 y 1792, entre las de Tristán Narvaja (antes Yaro) y Arismendi; por 33 metros 18 centímetros de fondo al Sud, lindando con los solares 9 y 16; por el Este, con Manuel Avelleira; y por el Oeste, con el solar 14, de Juan Basso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 13 330.47 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Guayabo número 1790 está arrendada en $ 55.00 mensuales y la número 1792 en $ 22.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil novecientos setenta y nueve pesos trece centésimos ($ 9.979.13), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.979.13 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente (Cuenta corriente) Ag.24-8580-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 8, Serie "X", a cargo de ANTONIO RODRIGUEZ, el próximo 12 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil quinientos cinco pesos ($ 3.505.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y un mil ciento noventa y cinco (parte), con una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número seis en plano de Agosto de 1921 del agrimensor Luis E. Segundo y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Waterloo, edificio número 900, entre la avenida Millán y el camino Ariel; 43 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 5; 10 metros al Sudeste, con finca de la Casa de Galicia; y 43 metros 35 centímetros al Sudoeste, con el solar 7. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.220.08, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.455.23 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente. (Cuenta corriente) Ag.23-8523-v.set.2.

COMERCIALES

"COMPAÑIA SALUS"
36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1938 a las 16 horas en el local de la calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1937 a 30 de Junio de 1938. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Secretario.

$6.00 Ag.24-8545-v.set.4.

"ANTONIO REBOLLO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos que nos rigen, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Setiembre a las quince horas, en el local provisorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 326, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y de los balances anuales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes a dos ejercicios sociales comprendidos desde el 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1938; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio en sustitución de los que deben cesar; 4.o Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en esa asamblea deben inscribir sus acciones en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día ... inclusive, en el local avenida General Rondeau número 2355 de las 10 a las 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — El Directorio.

$13.50 Ag.31-8769-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que existía constituída con la denominación "Compañía General de Drogas", por dicho ente jurídico y los señores ERICK DORP y RODOLFO SCHAEFFER, para especular en los ramos de fabricación y compraventa de específicos, drogas y todo género de productos de farmacia, y que desde el primero del corriente se ha constituído con igual domicilio en la calle Uruguay número 1016, otra nueva sociedad entre la citada "Compañía General de Drogas", el doctor Rodolfo Schaeffer y el señor Enrique Homann, para los mismos fines, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Por la Compañía General de Drogas: Roberto Draper. — Enrique Homann. — Doctor Rodolfo Schaeffer.

$6.00 Set.1.o-8831-v.set.20.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 12 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio último; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 29 de 1938.

$2.40 Set.1.o-8819-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder el taller de muebles de mi propiedad, sito en la calle Blandengues 2030, a la sociedad comercial que se constituirá bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MÜLLER y COLODNY", de la cual formaré parte, como aporte de mi capital. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23957). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Aron Israelevich.

$5.00 Ag.30-8724-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HERMANN BANNWITZ se hará cargo del activo y pasivo del comercio de fábrica de chocolate que gira en esta plaza, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1080, bajo la denominación de "La Exquisita", con la razón social de "Bannwitz y Falkenberg". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, debiéndose presentar en dicho domicilio los acreedores de la misma. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Bannwitz y Falkenberg.

$5.00 Ag.30-8723-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a los señores S. y L. LIBERTATORE y MUGURUZZA nuestra fábrica de fideos y anexos establecidá en esta ciudad de Salto, calle 19 de Abril número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos al local citado. — Salto, Agosto 24 de 1938. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Ag.31-8806-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor LORENZO LINARDI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José Pino. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Ag.30-8741-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ASSADUR KASBAR SAGHIRIAN el almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3402, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Bedros Balikian e Hija.

$5.00 Ag.31-8760-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Anselmo González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tenemos establecida en la calle Fraternidad número 4149, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José y Vicente Maciel.

$5.00 Ag.31-8779-v.set.19.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían formalizado el señor Gino Moreni a favor del señor JOSE YUDICA, por la venta del garage y estación de servicios situado en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Gino Moreni. — José Yudica.

$5.00 Ag.31-8802-v.set.19.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DANIEL LOPEZ el café, bar y billar sitos en la calle Comercio número 1896 esquina avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — José Restrepo.

$5.00 Set.1.o-8811-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAJMIEL SKARBINSKY y SEVA SEVECKI DE NOACH el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en la casa número 1694 de la calle Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Elías Hofstadter.

$5.00 Ag.17-8286-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Unión, avenida 8 de Octubre número 4750. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Schevaj Gerstenfeld. — Kepel Feder.

$5.00 Ag.19-8371-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he rometido vender al señor JOSE LOSCHIAVO la casa de comercio que en el ramo de carpintería y fábrica de muebles e instalaciones en general tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1128, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Miguel Sureda. — José Loschiavo.

$5.00 Ag.26-8604-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "BRUNO BROER y COMPAÑIA", en la calle 25 de Mayo 219, retirándose Bruno Broer de la misma y quedando con el activo y el pasivo el señor Gregorio Progiyi. Por informes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Gregorio Prigoyi. — Bruno Broer.

$5.00 Ag.19-8379-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "CAMERA HERMANOS", en la calle Cerrito 489, retirándose el socio José Cámera y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pascual Cámera. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — José Cámera. — Pascual Cámera.

$5.00 Ag.27-8648-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y ELISEO BARREIRO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en avenida Propios número 3001, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Andrés Gluchy. — Manuel y Eliseo Barreiro.

$5.00 Ag.27-8626-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don SILVESTRE LAVIE mi casa de comercio en el ramo de garage, establecido en la avenida Agraciada 2686. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con cualquier derecho en el expresado comercio, para que se presenten con los justificativos correspondientes en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Julio Reyes.

$5.00 Ag.29-8684-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Teresa M. Ferrante de Partorino vendió a los señores don RAUL, don ROMULO y don RICARDO PRONZOLINO el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1790 "Carnicería Estela", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teresa M. Ferrante de Pastorino. — Raúl, Rómulo y Ricardo Pronzolino.

$5.00 Ag.24-8533-v.set.13.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — El Directorio.

$13.65 Ag.24-8540-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor EDUARDO LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecido en la calle César Díaz número 1300, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio citado, con sus comprobantes. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Juan M. Soto. — Pantaleón Gaeta.

$5.00 Ag.15-8220-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio H. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO, JOSE y MOISES CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Argerich número 4352, esquina Ramón Castriz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Daniel Sandjian. — Antonio, José y Moisés Chakerian.

$5.00 Ag.26-8591-v.set.14.

SOCIEDAD "JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos dispuestos por la ley 8992, se hace público que por escritura autorizada en esta ciudad el seis de Mayo del año corriente, por el escribano Juan Luis Vidal, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 126, folios 365 vuelta a 369 del libro 43, se constituyó al sociedad comercial "JUAN HECTOR BOMIO y COMPAÑIA LIMITADA", con el objeto de dedicarse al transporte colectivo de pasajeros en ómnibus del servicio interdepartamental. Capital: $ 45.000.00, integrado por partes iguales por los tres socios, señores arquitecto Julio Lorenzo Etchebarne Bidart, arquitecto Elías Ciurich y señor Juan H. Bomio. Término: diez años. Firma: conjunta de dos socios. Cuotas capital: novecientas, de quinientos pesos cada una, satisfechas las mitad al otorgarse el contrato y el saldo a razón de tres cuotas cada socio por año. Domicilio: Mercedes 1705 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Julio L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan H. Bomio.

$9.75 Ag.26-8588-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "SARTORI y DE CASTRO" mi fábrica de hielo, soda y bebidas sin alcohol que tengo establecida en la calle General Rivera esquina Constituyente, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia). Los que tuvieren créditos contra la citada fábrica, exclusivamente, deben acudir al domicilio de la misma dentro de los 20 días, término de esta publicación, para hacerlos efectivos, siendo su pasivo a cargo del vendedor. — Carmelo, Agosto 11 de 1938. — Serafín Tagliafico. — Sartori y De Castro.

$5.00 Ag.17-8306-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el dos de Setiembre del corriente año a las diez horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — El Secretario.

$8.10 Ag.23-8493-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 10 de Agosto de 1938 autorizó el escribano Juan José Belo, cuya copia fué inscripta con fecha 16 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 68 del folio 187 vuelto al 192 del libro tercero, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y, de consiguiente, los socios sólo responden con el capital aportado, con las bases siguientes: Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, cereales y demás productos de la agricultura, comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general, anticipos, préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebles, derechos y acciones, así como enajenar todo o parte de los negocios comprendidos en el objeto de la sociedad, suministrar capital para la constitución de sociedades, ya sean de comercio o industrias, en general, sin limitación alguna, pudiendo disolverlas, modificarlas, enajenarlas en todo o en parte y constituír nuevas, además de todas las operaciones del comercio que se relacionen directa o indirectamente con todo lo ante expresado. Socios: Sociedad Anónima de los establecimiento "MOCH y ODELIN", con sede en París, y Sociedad Anónima "SOCOL", con sede en la ciudad de Ginebra. Razón social: "Moch y Odelín, Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: 10.000 pesos, aportados 1.000 pesos por la Sociedad Anónima de los establecimientos "Moch y Odelín" y 9.000 pesos por la Sociedad Anónima "Socol". Plazo: Tiempo indeterminado. Administración y uso de la firma: A cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

$18.00 Ag.30-8725-v.set.9.

"HART y COMPAÑIA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Gonzalo Cortinas, el 17 de Agosto corriente e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 77, folios 209 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Hart y Compañía, Limitada" (constituída en otra escritura otorgada ante el referido escribano Cortinas el 22 de Octubre de 1936, registrada en el antedicho Juzgado y publicada en el "Diario Oficial" y en "El Diario Español"), fué moficicada en la siguiente forma: I) Desde el 31 de Agosto corriente deja de ser socio y se separa en absoluto de la referida sociedad el integrante de ella, señor don Anton W. Jung, quien enajenó su participación en la firma, en la proporción de cinco mil pesos, a don Guillermo Oscar Horyaans, y el resto, o sean veintiséis mil pesos, a la Sociedad Anónima "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart", con sede en Amsterdam, que era la otra socia componente de la compañía limitada: II) Desde el 31 de Agosto corriente se incorpora como nuevo socio a la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", el señor don Guillermo Oscar Horyaans, aportando un capital de cinco mil pesos, quedando integrando, además, dicha compañía limitada, la prenombrada Sociedad Anónima con sede en Amsterdam, que aporta también lo adquirido del señor Jung, representando con lo ya aportado, un capital de ciento cincuenta mil pesos la parte de esta asociada, resolviéndose liberar de toda responsabilidad al socio saliente, señor Jung, tomando a su cargo los nuevos integrantes todo el activo y pasivo de la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", manteniendo el mismo capital social de doscientos mil pesos y teniendo ambos socios el carácter de administradores con el uso indistinto de la firma social y declarándose vigente el contrato originario con las solas modificaciones precedentemente enunciadas. Y a los efectos de la ley número 8992 y demás existentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Anton W. Jung. — Guillermo Oscar Horyaans. — "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart". — Sociedad "Hart y Compañía, Limitada".

$24.00 Ag.29-8677-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANDRES SANTIAGO CHERRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Pablo Camarano. — Andrés Santiago Cherro.

$5.00 Ag.30-8742-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio ubicada en esta plaza, al señor UMBERTO PORTA, quien se hará cargo de ella el 1.o de Setiembre próximo. Los créditos, ya sean deudores o acreedores, son de mi exclusivo cargo hasta la fecha mencionada. — Bella Unión, Agosto 6 de 1938. — Domingo Storti.

$5.00 Ag.16-8251-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Gonzalez y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores ISIDORO y ANDRES LAMAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Carlos Berg 2552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — José María Iglesias.

$5.00 Ag.16-8244-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor ELISEO POSE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carlos Crocker 2652, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — González y Pereira.

$5.00 Ag.16-8245-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la sociedad comercial "JOURDAN y FORTUNATI", fábrica de alhajas, compuesta por Antonio Jourdan y Carlos Angel Fortunati. El socio Jourdan se hizo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Antonio Jourdan.

$5.00 Ag.15-8229-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "PIPERNO HERMANOS", en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en esta plaza y en la ciudad de los Departamentos de Paysandú y Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Gabriel Piperno, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Samuel Piperno. — Gabriel Piperno.

$5.00 Ag.15-8199-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 9 del corriente, he vendido al señor ALEJANDRO LORENZO MARIO TAGLIAPIETRA el taller de herrería y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Alejandro Tagliapietra" en la calle Cerrito número 692. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Alejandro Tagliapietra. — Alejandro Mario Tagliapietra.

$5.00 Ag.15-8200-v.set.3

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HECTOR PAGANI y Cía.

Se cita a todos los que tengan créditos a cobrar u otros derechos contra la referida sociedad, para que concurran a hacerlos efectivos en la oficina del escribano que suscribe, calle Juan Carlos Gómez 1421, de las 10 a las 12 horas, dentro del plazo de treinta días, en virtud de la resolución arbitral dictada en el juicio seguido por los componentes de dicha sociedad, que determinó la disolución y liquidación de la misma. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco Costa. Actuario ad hoc.

$5.00 Ag.15-8222-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor de los señores JOSE ANTONIO y HUGO SALVIA mi casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicios tengo establecida en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Gino Moreni. — José Antonio y Hugo Salvia. Montevideo, Agosto 29 de 1938.

$5.00 Ag.31-8801-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hermano EUSTAQUIO NIEVES el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sarandí esquina Reconquista, de esta localidad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Agosto 4 de 1938. — Víctor Nieves Bonilla.

$5.00 Ag.13-8352-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente al comercio situado en esta villa, calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y Colonia, o sea la provisión de comestibles denominada "PROVISION SCARFO", cuya prometida venta fué publicada en este diario por aviso firmado el 23 de Julio de este año. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 15 de 1938. — Angel Scarfo. — José Santiago Bonjour. — Benigno Omar Inthamousssu.

$6.00 Ag.18-8333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO TRIGO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1486. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Jacobo Bear. — Pedro Trigo.

$5.00 Ag.18-8334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad referente al almacén de comestibles sito en la calle Uruguay 1601, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, continuando el giro social de "MAZAL HERMANOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ag.18-8318-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LUIS TEIXEIRA NUÑEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle 24 de Setiembre número 3595, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Pedro C. Martínez. — Luis Teixeira Núñez.

$5.00 Ag.17-8313-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores BERNAPE PAGANI y JULIAN RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 196 de la calle Mariano Sagasta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Eduardo Fernández.

$5 00 Ag.17-8312-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Adriano M. Olivera ha prometido vender a la señorita SARA BARBOZA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la esquinas de las avenidas Apolón de Mirbek y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los comprobantes correspondientes. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Adriano M. Olivera. — Sara Barboza.

$5.00 Ag.17-8304-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de "PALERMO HERMANAS", casa de modas, que giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio la señora Yolanda Palermo de Gutiérrez, quedando completamente desligada del mismo la señorita Clorinda I. Palermo, desde esta fecha. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1938. — Clorinda I. Palermo. — Yolanda P. de Gutiérrez.

$5.00 Ag.17-8249-v.set.5.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano don Pedro del Barrio, con fecha 21 de Julio de 1938 adquirí a título de compra la parte que correspondía a los sucesores de mi finado hermano Alejandro Paroli en la sociedad "PAROLI HERMANOS", que gira en esta plaza en el ramo de pompas fúnebres, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Minas, Julio 23 de 1938. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Ag.23-8526-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de representante de mi hijo Moisés Trachter he prometido vender a OSIAS KURCZ la casa de comercio que en el ramo de fábrica de estopa, algodón y bolsas gira en esta ciudad, en la calle Carabelas 3432 con la denominación "La Floresta" y bajo la firma "Moisés Trachter", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa 2544, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Salomón Trachter.

$5.00 Ag.23-8509-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a don ARMENAG DOUMANIAN el almacén de comestibles que tenía situado en la calle Miguelete 1404, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Francisco López. — Armenag Doumanian.

$5.00 Ag.23-8528-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano José P. Fernández Biaño prometí vender al señor JOSE MARIA ROJO POUQUETTE mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la avenida General Rondeau número 2372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días en la escribanía nombrada, Patria 1348 (U. T. E. 4 - 29 - 29). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Ag.22-8486-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Salomón Mermelstein se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de Julio de este año, a los señores MAX FRIDMAN y LEON WOLMAN el negocio conocido por "Casa Goes", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, casa de venta de aparatos de radiotelefonía y demás, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Salomón Mermelstein. — Max Fridman. — León Wolman.

$5.00 Ag.22-8491-v.set.10.

J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 31 de Agosto corriente a la hora 18, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del señor Delegado: 4.o Reducción del capital acciones. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión.—Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos A. Vivo. Presidente — Arturo C. Ribot. Secretario.

$7.50 Ag.22-8514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido totalmente los compromisos de compraventa de las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Gaboto número 1134 y Juan A. Cabrera número 3902, cuyos avisos pertinentes aparecieron en este diario, habiendo, pues, quedado sin efecto las operaciones aludidas en dichos compromisos, que quedaron anulados, sin existir reclamación recíproca alguna entre los firmantes. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Zenop y Gregorio Sohadjian. — Luisa Biozzo de Baccino. — Luis Baccino.

$5.00 Ag.22-8463-v.set.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Julio C. López. Domicilio: Colorado 1240. Padrón 113401. Solar 34, situado con frente a la calle M. Nieto esquina Cochabamba.

Sigifrido Troche. Domicilio: 8 de Octubre 2935. Padrón 113407. Solar 40, ubicado con frente a la calle Cochabamba.

Serafín Bianchini. Domicilio: Bernes Irigoyen sin número. Padrón 117239. Solar 11 de la manzana A, situado con frente a calle pública.

Vicente Olt. Domicilio: "Dolores" (Departamento de Soriano). Padrón número 117238. Solar 12 de la manzana A, ubicado con frente a calle pública.

Martina G. de González e Hijos. Domicilio: Ganaderos 4146. Padrón 117281. Solar 20 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol entre avenida de Las Instrucciones y calle pública.

Antonio Fraquia. Domicilio: María Silva número 15. Padrón 117283. Solar 22 de la manzana B, ubicado con frente al camino a Peñarol esquina calle pública.

Francisco Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrones números 40589, 116744 y 116746. Solares números 1, 21 y 23, situados con frente al camino de Melilla, calle General Hornos y calle General Hornos, respectivamente.

Juan Zaglio. Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrón 116727. Solar 4, ubicado con frente al camino de Melilla.

Julio Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrón 116734. Solar 11, situado con frente a la calle Luca.

Ramón Gómez. Domicilio: La Paz número 1092. Padrón 116737. Solar 14, situado con frente a la calle Luca.

Arturo Nessi. Domicilio: Félix Olmedo 3580 o Aragón 90. Padrón 116752. Solar 29, situado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

Juan Paparambola. Domicilio: Pedro C. Bauzá 532. Padrón 114447. Solar 2, ubicado con frente a la calle Antonio Zubillaga.

Salvador Boronat. Domicilio: 8 de Octubre 4602. Padrón 141318. Solar 73, situado con frente a la calle Santo Tomé.

Carlos A. Guasti. Domicilio: Maldonado 809. Padrón 141406. Solar 98, ubicado con frente a la calle Santo Tomé esquina Gobernador Vigodet.

Concepción A. Puntigliano. Domicilio: Melo 2680. Padrón 141422. Solar 111, situado con frente a la calle Puntas de Soto.

Manuel Castro. Domicilio: Carmelo 1513. Padrón 141425. Solar 114, ubicado con frente a la calle Puntas de Soto.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: Millán 4625. Padrón 118597. Solar número 3, situado con frente a la calle Astengo.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: 25 de Mayo 492. Padrón 118590. Solar número 8, ubicado con frente a la avenida Millán.

Francisco García Alvarez. Domicilio: bulevar España 2203. Padrón 118592. Solar 10, situado con frente a la avenida Millán.

José Antonio Ambrois. Domicilio: Carapé 2479. Padrón 132598. Solar 17, ubicado con frente a la calle Carapé.

Pedro Sarantes. Domicilio: Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, situado con frente a la calle Cochabamba.

Julián Viera. Domicilio: Comandante Braga 38. Padrón 113451. Solar 31, ubicado con frente a la calle Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. Domicilio: 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre.

Manuel Lamas. Domicilio: Donizetti 1430 Padrón 68145. Solar 13, ubicado con frente a la calle Justo Maeso.

Juan Martínez. Domicilio: 24 de Setiembre 3715. Padrón 68146. Solar 14, situado con frente a la calle Justo Maeso.

Medeleine Roques. Domicilio: Habana 2964 Padrón 149013. Solar 15, ubicado con frente a la calle Asilo.

Américo Idoyaga. Domicilio: 8 de Octubre 2297. Padrón 149014. Solar 16, situado con frente a la calle Asilo.

Manuel Couto. Domicilio: Almirante Brown 1731. Padrón 104128. Solar 1 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coé entre Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez.

Rodolfo y Alfredo Bulla. Domicilio: Sierra 2010. Padrón 80976. Solar 9, situado con frente a la calle Ramón Márquez esquina Propios.

Evaristo Gómez. Domicilio: Maipú número 24. Padrón 112976. Solar 36, ubicado con frente a la calle Maipú entre Virgilio y Santiago Gadea.

Juan Esteban Volonté. Domicilio: Figueroa 1765. Padrón 112946. Solar 6, situado con frente a la calle Spikerman casi esquina Virgilio.

Víctor Sica. Domicilio: Pestalozzi 98, entre Darwin y R. Márquez. Padrón número 119061. Solar 53, ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Ramón Márquez.

Tomasa Arzogaray de Osores. Domicilio: Manuel Herrera y Obes e Iglesias. Padrón 124816. Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina A. Zubillaga.

Matías Espineli. Domicilio: Rincón del Cerro. Padrón 134722. Solar 12, ubicado frente a la calle Gioia casi esquina Guanahany.

Miguel D. Candia. Domicilio: Atanasildo Suárez 183, esquina Pedro Galván. Padrón 140410. Solar 1 de la manzana A, situado con frente al camino a Santa Lucía casi esquina calle número dos.

Regino Quelli Santiago. Domicilio: Antonio Díaz 30. Padrón 59085. Solar 2, situado con frente al camino Santos casi esquina pública.

José Arioso. Domicilio: 25 de Agosto 317. Padrón 59087. Solar 4, ubicado con frente a calle pública entre camino Santos y calle José M. Silva y Antuña.

Francisco Sieira. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3 de la manzana E, ubicado en Tomás Gómez esquina Thiebaud.

$42.25 Ag.22-8470-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico comercial de Eduardo Decia, he prometido vender a MAXIMINO MIRA el almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2652, esquina Juan J. Rousseau, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el citado estudio, calle Ejido número 1529, de 14 a 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Daniel Musto. — Maximino Mira.

$5.00 Ag.20-8401-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con intervención de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 39, esquina D. Coronel, a favor de don MIGUEL T. SAUOSSIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Garabed Kesian. — Miguel T. Saoussian.

$5.00 Ag.22-8490-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor BENON YAPOUDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ipiranga número 4202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Felipe Yabbour. — Benón Yapoudjian.

$5.00 Ag.22-8464-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor VICTOR ROLANDO el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de propaganda comercial bajo la razón social "EDELBERG y PROSKURIAKOW" en esta plaza, con oficinas en la avenida General Rondeau 2234. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la avenida General Rondeau 2234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Edelberg y Proskuriakow.

$5.00 Ag.27-8643-v.set.15.

VENTA DE PELUQUERIA DE SEÑORAS

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don JULIAN VELAZCO el establecimiento en los ramos de peluquería de señoras instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 3111, esquina a la calle Benito Blanco, que adquirí de don Arístides Bettoni recientemente. Esta publicación se hace a los fines de la ley respectiva y, por lo tanto, los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Vicente De Martino.

$5.00 Ag.27-8632-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle General Luna número 1251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco García. — Abelardo Alonso.

$5.00 Ag.27-8653-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores MAURO ABREU e HIJOS mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pablo Pérez 4102, de esta ciudad, en el ramo de sucursal de panadería y provisión. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Andrés Ronchi.

$5.00 Ag.20-8449-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores DOMINGO SPERA y MARIO ROCCA el biógrafo que bajo la denominación de "Cine Astral" tengo establecido en la avenida General Flores número 2930, de esta ciudad, y que a mi vez adquirí de don Bernardo Glücksmann. Créditos en la escribanía Larralde, Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Luis Banti.

$5.00 Ag.20-8431-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ELISEO DIAZ y JOSE BOUZAS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 2150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Manuel Negreira. — Eliseo Díaz. — José Bouzas.

$5.00 Ag.20-8402-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Hugo Pagani. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Ag.20-8403-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "DOMINGUEZ y BURGO", establecidos con casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Médanos 1801, de esta ciudad, vendiendo el señor José Ma. Domínguez su parte proindivisa al señor Antonio Burgo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José María Domínguez. — Antonio Burgo.

$5.00 Ag.20-8404-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Bartolomé Bonifacino venderá su casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Antonio Ma. Márquez 5301 (Colón), emplazando a los interesados a concurrir con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Doctor de Brun, Sarandí 331, a efectos ley respectiva.

$5.00 Ag.20-8411-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha dejado sin efecto la compraventa del comercio sito en la casa de la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, concertado entre doña Josefa A. de Silva y los señores Antonio Gestal y José García, constando nuevamente el señor JOSE GARCIA, quien se hace cargo del activo y pasivo del giro de la firma "García y Gestal". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Ag.20-8405-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor HECTOR BERNABO la casa de ventas y reparaciones de bicicletas situada en la avenida Larrañaga número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indi[illegible] con los justificativos de sus cr[illegible] — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — [illegible] Lorenzini. — Héctor Ber[illegible]

$5.00 Ag[illegible] 5.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los Sres. UBALDINO LOZADA y SALVADOR FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle San Salvador N.o 1650, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Salvador Fernández y Romeo Olivera, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Ubaldino Lozada. — Salvador Fernández. — Romeo Olivera.
$5.00 Ag.30-8740-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus agencias en el mes de Julio de 1938.

Padrón	Patente	Nombre	Importe
		Canelones	
108176	7778	César y R. Volonté	$ 25.00
108298	7779	Dorotea L. de Albo	" 25.00
108329	42029	Flora M. Gozzo Castelli	" 15.00
108281	7785	Arturo M. Oliver y Compañía	" 60.00
108354	42054	Indalecio y F. González	" 15.00
108149	41849	Tomás A. González	" 25.00
108021	41712	Carlos M. Dabarca	" 25.00
108615	926	Salvador Uría	" 15.00
108353	42053	Santos Hernández .	" 30.00
		Santa Lucía	
111185	7826	Juan M. Romero y Compañía.	
111031	42631	E. Berrietavaveña y Compañía.	
111010	42610	Juan M. Galli y Hermanos.	
111029	42629	Juan A. Cotelo.	
111108	7840	Alberto y F. Lamella.	
111049	42649	Carlos y A. García.	
111076	7855	Exequiel L. Brignoni.	
111081	7867	Juan C. Scarone.	
111235	7878	Angel Peña y Cía.	
111149	7882	Calvetti Hnos.	
111050	42650	Hardoy Hermanos.	
111173	7889	Orestes Bonizzi y Compañía.	
111005	42605	Pedro Bagalciague.	
111102	7952	Alfredo Parodi.	
111305	7953	Joaquín Jizmegian.	
111156	7959	Aurelio Y. A. Aguilar.	
		Sauce	
116789	47546	José Caballero.	
		La Paz	
115773	675	María Polinotti ...	$ 25.00
115562	7571	Fco. Danese e Hijo.	" 50.00
115528	7572	A. Sburlatti	" 25.00
115770	7573	M. Alvarado Yañez	" 25.00
115603	43903	Fco. Píriz	" 25.00
115511	43811	Campanella Hnos. .	" 25.00
115575	43875	Musso Hnos.	" 25.00
115502	43802	Juan Boschele y M. Paz	" 15.00
115509	3952	Mercurio Yavarone	" 25.00
115541	3858	Enrique Franzia .	" 25.00
155579	43879	Domingo Paternostro	" 25.00
115616	43916	Luis A. Casalás ..	" 25.00
115671	43971	Víctor Caruso	" 15.00
115562	7571	Fco. Vanese e Hijo (Especiales) ..	" 20.00
115575	3956	Musso Hermanos .	" 20.00
115528	7572	A. Sburlatti	" 20.00
115511	7575	Campanella Hnos. .	" 20.00
115579	3955	Domin Paternostro	" 20.00
		San Antonio	
123423	46723	José L. Brignone.	
		Las Piedras	
112652	8249	Alejandro C. Bentancourt	$ 20.00
112627	8252	Juan y Roberto García	" 20.00
112562	8254	Juan Hauret e Hijos	" 20.00
112546	8260	Nicolás V. Sierra .	" 20.00
113013	3926	Angel Badiola	" 50.00
		Pueblo Soca	
118948	44998	Aníbal Rigone	$ 50.00
		Tala	
119817		Viuda e Hijos de Peregalli	" 20.00
119805		Luis Nartallo	" 20.00
120027		Ramón Claro Aguirre	" 15.00
119822		Domingo Leirana .	" 30.00
119846		Juan H. Costa	" 30.00
		Santa Rosa	
122146	[illegible]	Tomás Vitali Cataldi	$ 25.00
122039	46289	Viera y Curbelo ..	" 25.00
1220[illegible]	46266	Miguel Hernández (hijo)	" 15.00
122009	46259	Lorenzo Rosani .	" 25.00
122028	42278	Cabrera, Lereté y Compañía	" 25.00
		San Ramón	
120840	45840	Américo Delgado Borche	$ 25.00
120801	45801	Amadeo Clavijo ..	" 25.00
120818	45818	Eugenio Mendieta Larrañaga	" 25.00
120906	45906	Isabelino Dáttoli .	" 25.00
		Pando	
116975		Fermín Pérez Ramos.	

(Cuenta corriente) 8688.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Visto este sumario instruído en razón de haber denunciado el funcionario de la Dirección General de Correos, don Adolfo T. Delcioppo, ante dicha oficina, la "pieza recomendada" número 082, dirigida al Banco Alemán, de esta Capital, por sospechar que su contenido estuviera sujeto al pago de derechos de aduana.

Resultando: que practicada la apertura e inventario del contenido de la pieza denunciada, quedaron comprobados los extremos de la denuncia, por cuanto se constató en su interior la existencia de setenta y cinco gramos setecientos cincuenta miligramos de piedras preciosas reconstituídas, del aforo de $ 1.50 el gramo, con un valor total de $ 113.62, adeudando por concepto de derechos e impuestos la suma de $ 6.28. Que oído el representante legal del Banco Alemán, de esta Capital, manifestó a fojas 7 vuelta y 8 que nada tiene que ver su representado con el asunto que motiva este sumario, ya que es corriente que se dirijan cartas recomendadas de la naturaleza de que se trata, sin ser su destino expresamente para el Banco, sino que, como es corriente en todas las instituciones similares, estas "recomendadas" les son dirigidas por personas desconocidas usando de su mediación para obtener autenticidad. Que por auto de fojas 17 se emplazó por edictos a la o las personas que se creyeran con derechos a la pieza recomendada de referencia para que dentro del término de veinte días se presentaran a deducir derechos de propiedad, bajo apercibimiento de procederse como correspondiera, y, vencido el término de ese emplazamiento se dió cuenta de esa circunstancia sin que se hubiera presentado persona alguna a tal llamado, por cuya causa y de acuerdo con la Asesoría Letrada se siguieron los procedimientos con prescindencia del interesado o interesados.

Considerando: que en el "sub judice" ha quedado plenamente probada la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso D), parte final de la ley número 6839, sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley número 6839, 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de fecha 15 de Noviembre de 1926, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos autos no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos de referencia e imponer al infractor desconocido una multa cuyo monto será igual al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 13 y la reposición del sellado y estampillas en el presente.

Adjudícase al funcionario denunciante el comiso y la multa impuestos, previo pago de las imposiciones fiscales correspondientes, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma determinada por el artículo 25 del Superior decreto de 27 de Enero de 1919 y el de 9 de Febrero de 1921 y remitirse testimonio de la presente, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, anótese donde proceda, pásese a sus efectos a las Divisiones de Contaduría, Contralor y Receptorías y, ejecutoriada y cumplida, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos y, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Pedro B. Jover.
(Cuenta corriente) 8300.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 192 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 5 de Setiembre a la hora 16 y 25, comprimidos de ovarina (segundo llamado); 16 y 30, tabaco (segundo llamado); 16 y 40, chuño y almidón (segundo llamado); 16 y 50, boniatos (segundo llamado). Tejidos, día martes 6 a la hora 14. — Montevideo, Agosto 29 de 1938.
(Cuenta corriente) Set.2-8896-v.set.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para la confección de 3.000 ejemplares de la Memoria Anual del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, según original que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de esta Inspección de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270 (4.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 y de 16 a 20 horas (sábados de 10 a 12 horas).

El pliego de condiciones respectivo se entregará a los solicitantes en la Oficina de Adquisiciones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 12 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.2-8880-v.set.12.

INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y PESCA

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de 100 moldes para hielo.

Los pliegos de condiciones se encuentran en las oficinas del S. O. Y. P. de 14 a 18 horas.

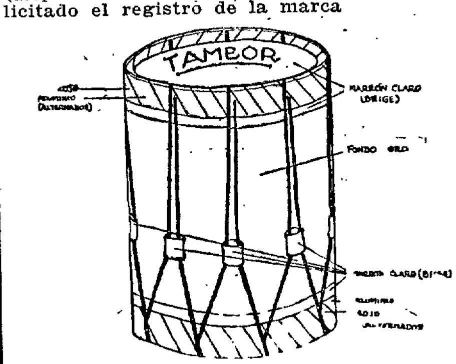
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en las oficinas de este Servicio, hangar 11, muelle Florida, el día 12 a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-8895-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32075

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



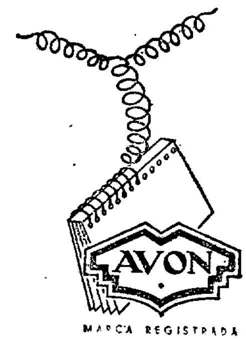
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8862-v.set.19.

ACTA N.o 32073

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SAN LUCAS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8866-v.set.19

ACTA N.o 32034

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8863-v.set.19.

ACTA N.o 32074

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"BELLISANA" (DIOSA DE LA SALUD)

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8865-v.set.19.

ACTA N.o 32010

Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8858-v.set.19.

ACTA N.o 32064

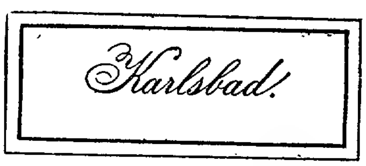
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8838-v.set.19.

ACTA N.o 32062

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8840-v.set.19.

ACTA N.o 32067

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Noll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VIOLETA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8859-v.set.19.

ACTA N.o 32052

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedman y León Wolam, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CASA GOES"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8867-v.set.19.

ACTA N.o 32065

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, alcohólicas o no, y alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8839-v.set.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4794

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernardo Silva Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica sustitutiva de las cámaras de aire por medio de resortes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.2-8871-v.set.24.

JUNTA LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento por separado de los predios municipales "La Alameda" y "El Recreo" y por el período actual, o sea hasta el 19 de Junio de 1942.

Las propuestas deberán presentarse en un sellado de $ 0.50 acompañado de otro de $ 0.25, un timbre de Biblioteca de 0.25 y un timbre Municipal de $ 0.50, las que deberán venir en sobre cerrado y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, las que se recibirán hasta el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, cuyas propuestas se abrirán en ese mismo acto en presencia de los interesados que hayan concurrido, reservándose el derecho esta Junta de aceptar la que crea más ventajosa a los intereses que representa o rechazarlas todas si así lo estima conveniente.

Los licitantes deben ajustarse en un todo al pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y de 8 a 12 los días sábados. — San Carlos, Agosto 27 de 1938. — Fermín Eguren Machado, Presidente. — Angel C. de León, Secretario.
$16.00 Set.2-8881-v.set.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL GALFETTI, de 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 754, y doña LEONOR RUFFA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3075-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA VIDAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1099 (4.o piso), y doña ALICIA MILBURN ELLIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1099 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3091-v.set.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALGORTA VILLEGAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA MERCEDES LLAMBIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3084-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MEDINA, de 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Misiones 1230, y doña ELSA BUSTELO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3085-v.set.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUIDOTTI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Farini 2964, y doña GENOVEVA MARIA CANZOBRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3079-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAURO, de 34 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en República Francesa 724 (bis), y doña TERESA LAURA CASTRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3080-v.set.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO BAROFFIO, de 55 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Guaná 2021, y doña TERESA ANGUEIRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaná 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3081-v.set.9.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO ROBERTO CERSOSIMO FRANCO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1364, y doña MARIA RUFINA RAIMONDO ROVELLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3082-v.set.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLANDO DE LUCCA, de 26 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1970, y doña FRANCISCA PRESTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.set.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO CONCEPCION, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA LAURA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL COLMAN (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pueblo Gori, y doña VIRGINIA DENIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pueblo Gori.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3093-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BANASEVICH, de 26 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Agustín Muñoz 4426, y doña AURELIA ANGELICA FALERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.set.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RONALDO HECTOR Mc GREGOR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2817, y doña OLGA LYDIA DURAN MONTALDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANA GRANDAL, de 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 1035, y doña HERMINIA VICTORIA ZERBONI MOLINARI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3089-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EMILIO ZANONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2433, y doña NILDA ISABEL BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3090-v.set.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS GADEA, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en J. L. de la Peña 4, y doña MARIA DEL CARMEN GARRIDO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en J. L. de la Peña 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3095-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MILETICH, de 29 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en C. de la Vega 4201, y doña MARIA SMEJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en C. de la Vega 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v.set.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1838, y doña MARIA JOSEFA MOSQUERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.set.9.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN MANUEL CARABAJAL, de 70 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA MARTINEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANEIROS o ANEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8872-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ALDAO DE MACEIRAS, don DOMINGO MACEIRAS y don JOSE MACEIRAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.2-8885-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL PENADES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.2-8875-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CRISTALDO (NORBERTO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día veintiséis de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 Set.2-8870-v.set.13.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias", se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto, forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste, las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes, propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía, compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enatjenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos dieciséis, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por com-

pra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SECO o EUSEBIO SEGUNDO SECO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.2-8887-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO TOMEO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jorgelia Geralde Ramona Fraygola y de las de nacimiento de sus hijos Catalina, José María, Carmelo Luis y Juan Fco., por aparecer la esposa y la madre, respectivamente, con el nombre de Manuela en lugar del que se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.2-8889-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILADES LORENZO ANTONIO FERRERI o PILADES FERRERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8874-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASILDO CARREÑO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce del Yí, Agosto 27 de 1938. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Set.2-8873-v.set.13.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Equipo de molino de yerba mate. Avenida General Rondeau 1894, esquina Lima. El lunes 12 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "Rodríguez y Compañía con GUILLERMO SARRILLE PALACIOS. Cobro de pesos": 1 molino yerba tipo "Maculus" con 6 clasificadoras, moledora de palos, trapiche, aspiradores; 1 prensa hidráulica belga de 500 kilos, con 5 tipos de matrices; 1 bomba hidráulica de alta y baja presión, con 2 manómetros; 1 electromotor "Asea", 20 H. P.; 1 ídem "A. E. G." de 10 H P.; 1 transmisión, 20 soportes, 2 cojinetes, 1 polea, herramientas, bandejas, etc.

Todo comprador dará garantía en el acto: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras, 318.

$9.00 Set.2-8882-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 384 serie "Z", a cargo de GERARDO LABRADOR VAZQUEZ, el próximo 22 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "H. N. Maeso y Compañía" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ($ 5.499.00) un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y cinco mil doscientos noventa, con una superficie de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros, señalado con el número uno en plano de Octubre de 1924, del agrimensor Osvaldo Perelli Casaglia y deslindado: 7 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sitio Grande, edificio número 1245: 13 metros 28 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Abayubá, por ser esquina; 7 metros 37 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 2, y 13 metros 28 centímetros al Nordoeste, lindando con José Mazzeo de Gaetano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.298.99 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.441.15 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-8879-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Casa Astarita", retirándose de la misma el socio Luis Astarita y haciéndose cargo del activo y pasivo don LUIS ASTARITA (hijo), desde hoy. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1938. — Luis Astarita. — Luis Astarita (hijo).

$5.00 Set.2-8886-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en ésta bajo la razón de "RESNIKOVICH y FYNN STRAW", con sede en la calle Maldonado 805, haciéndose cargo el socio Boris Resnikovich del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Boris Resnikovich. — Eduardo Fynn Straw.

$5.00 Set.2-8877-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mi socio JOSE PENA la parte que me corresponde en el comercio de tambo sito en la calle Nicaragua número 2263, ante el escribano Carmelo Petraglia. Y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho a presentarse en el establecimiento citado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — José Prieto.

$5.00 Set.2-8868-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "RODRIGUEZ HERMANOS", que giraba en Cerrezuelo, 7.a sección del Departamento de Durazno, en los ramos de industria, comercio y ganadería, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Julio Gómez, y girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Rodríguez y Compañía Limitada", teniendo como sede el mismo paraje de Cerrezuelo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Set.2-8869-v.set.21.

"SEDALANA" S. A.

Acta de constitución y estatutos

En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Francisco Costa, escribano público, se hallan reunidos los señores Adolfo Aviotti, casado con doña Rosa Isabel Lamas, domiciliado en boulevard España número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Alfredo Aviotti, casado con doña María Elena Robidó, domiciliado en la calle Patria número setecientos cuarenta y seis, Héctor A. Guerra, casado con doña Aria Aviotti, domiciliado en la calle Juan Parra del Riego número mil diecisiete, Adela María Remigia Carzoglio de Aviotti, que firma María A. C. de Aviotti, viuda de don Adolfo Jorge Aviotti, María Elida Aviotti de Marín Sánchez, viuda de don Pedro Marín Sánchez, María Mercedes Aviotti de Araújo, viuda de don Homero Araújo, domiciliadas éstas, en el camino Castro número cuatrocientos cincuenta y uno y don Julio A. Berta, domiciliado en boulevard España número dos mil ochenta, viudo de doña María A. Lussich; todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, y dicen que han convenido constituir una sociedad anónima en las condiciones que expresan los estatutos que han formulado en la siguiente fórmula:

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Nombre y domicilio — Con la denominación de "Sedalana", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. Tendrá su domicilio en esta ciudad de Montevideo o en cualquier otro lugar de este país que el Directorio designe, con facultad de poder establecer sucursales o agencias, tanto en la República como en el extranjero, con o sin capital determinado, según lo resuelva el Directorio.

Art. 2.o Objeto — La Sociedad tendrá preferentemente por objeto:

A) La fabricación de tejidos de seda artificial sintética;
B) Comercializar los tejidos y productos fabricados por la Sociedad;
C) Estudio y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con aquella fabricación y explotación industrial y comercial del objeto preferente de la Sociedad, que afirmen y amplíen los negocios de ésta;
D) Realizar, además, cualesquiera actos, contratos, operaciones o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta Sociedad, a juicio del Directorio;
E) Adquirir los bienes muebles, inmuebles o de otro género, que a juicio del Directorio sean necesarios, hipotecarlos, venderlos, darlos en arrendamiento, arrendar para la Sociedad los precisos.

Art. 3.o Duración — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo, autorice su funcionamiento, pudiendo prorrogarse o disminuirse este plazo según lo resuelva la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social es de quinientos mil pesos, moneda nacional, de curso legal, representado por mil acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero o con bienes, muebles o inmuebles a juicio del Directorio.

Art. 5.o Las acciones serán al portador; estarán firmadas por el Presidente y un miembro designado por éste al efecto, del Directorio; llevarán numeración correlativa; serán extraídas de libros talonarios; llevarán el sello de la Sociedad y serán anotadas en el libro de Registro de Accionistas, que debe ser rubricado.

Art. 6.o Cada acción es indivisible con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá fraccionamiento alguno en cuanto a los efectos legales y particulares relacionados con ellas.

Art. 7.o Cuando una acción pertenezca indivisa a varias personas, estas deberán hacerse representar por una sola, en sus relaciones con la Sociedad.

Art. 8.o La suscripción o tenencia de acciones, importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Diretocrio y de la asamblea de accionistas, dentro de los límites legales.

Art. 9.o Los accionistas deberán cobrar sus dividendos en los períodos respectivos, so pena que si dejaren transcurrir dos años consecutivos sin hacer efectivo dicho cobro, el monto de tales dividendos atrasados, se incorporará al capital de reserva de la Sociedad.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, nombrados por mayoría de votos en asamblea general de accionistas y por un término de cinco años. Serán también elegidos por la misma asamblea y por igual tiempo, cinco suplentes que reemplazarán a los titulares cuando el Directorio lo considere necesario. En este caso, el Directorio elegirá entre los nombrados, el suplente a convocarse. La convocación de suplentes será obligatoria en casos de renuncia o de impedimento de carácter permanente.

Art. 11. Los Directores, titulares y suplentes, son reelegibles y seguirán en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 12. El Directorio nombrará anualmente, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Art. 13. Cada miembro del Directorio debe ser poseedor de cinco acciones, por lo menos, que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 14. El Directorio podrá permitir en cualquier tiempo, que alguno de los Directores resida en el extranjero, a efecto de llenar los cometidos que le señale, designando el suplente.

Art. 15. La asamblea, con la concurrencia de personas que representen más de la mitad de las acciones, pueden, por mayoría de votos, renovar en cualquier tiempo, la totalidad o parte del Directorio y el Síndico.

Art. 16. Los Directores deben asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente su cometido. Si algún Director cometiera acciones u omisiones que ocasionen perjuicios graves a la Sociedad, podrán los demás miembros del Directorio, por votación unánime, declararlo cesante, convocando a un suplente en su reemplazo, y con obligación de dar cuenta a una asamblea extraordinaria si el declarado cesante lo solicitase, y en caso contrario, a la asamblea ordinaria inmediata.

Art. 17. Para los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones, facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario, tendrá la representación legal de la Sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa:

A) Comprar, vender, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario del Uruguay y al de la República Oriental del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y Cartas Orgánicas, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase y cancelarlas, warrants, y en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar, onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean aquéllos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados;
B) Realizar toda la contratación para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos, con o sin garantías, para las necesidades del giro que explote la Sociedad, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y los documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que crea útiles;
C) Autorizar la inversión de fondos;
D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, conciliar, transigir, someter a decisión de árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, solicitar y conceder quitas y esperas, otorgar mandatos generales y especiales, revocaciones y sustituciones, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos;
E) Realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias, que en razón del giro que explote la Sociedad, sean útiles a la gestión, contratando créditos aun cuando fueran hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, haciendo depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar acciones de las mismas;
F) Otorgar contratos de trabajo, fijando las asignaciones respectivas, que podrán ser, también, de participación proporcional a las utilidades, determinando las condiciones del trabajo del personal superior e inferior mediante reglamentaciones internas;
G) Otorgar convenios y acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes en productos similares, pudiendo concertar y ejecutar fusiones, llenando los requisitos establecidos en el artículo 6.o, de estos estatutos y entrar en cualquier clase de combinación financiera, comercial e industrial, fundando sociedades, participando en ellas, con capital; tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administración que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo;
H) Emitir cuando lo crea conveniente, nuevas acciones del capital autorizado y determinar la fecha de pago de las mismas;
I) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios; resolver las amortizaciones que haya que efectuar; proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual;
J) Determinar la fecha para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio;
K) Interpretar estos estatutos. El Directorio resolverá todo lo que no esté previsto en estos estatutos y que se relacionen con la administración de la Sociedad. En todo lo demás que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vice, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros. Formará quórum el Directorio, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y por mayoría de votos, serán tomadas las resoluciones generales. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voz y voto y un segundo voto decisivo en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que se extenderán en un libro llevado al efecto y serán firmadas por los presentes a la reunión.

Del Presidente

Artículo 19. El Presidente del Directorio es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de éste y de las asambleas de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 17. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente:

A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio;
B) Convocar al Directorio a sus sesiones, a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presidirlas y suscribir las actas de uno y otro cuerpo;
C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y particularmente el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal necesario que le autorice el Directorio.

Del Vicepresidente y del Presidente ad-hoc

Artículo 20. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismos deberes y atribuciones en caso de impedimento de éste. Y cuando ambos se hallen impedidos, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc, de entre los restantes miembros o de los suplentes, quien tendrá las mismas facultades que los sustituídos.

Del Secretario

Artículo 21. Son obligaciones especiales del Secretario:

A) Llevar el libro de actas del Directorio y el de las asambleas;
B) Ordenar el libro de Registro de Accionistas y con arreglo a sus constancias, expedir los certificados para que aquéllos puedan votar en las asambleas;
C) Concurrir, con el Presidente, a la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 17. En defecto del Secretario titular, el Directorio designará Secretario ad-hoc.

TITULO IV

Asamblea de accionistas

Artículo 22. Las asambleas de accionistas, serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas, se reunirá ordinariamente, mediante convocatoria del Presidente y Secretario, en la fecha fijada por el Directorio, dentro de los tres primeros meses de terminado el año comercial de la Sociedad, previas ocho publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, conteniendo la convocatoria con la orden del día concertada por el Directorio y que incluirá:

A) Nombramiento de los Directores y suplentes y Síndico suplente (si comprende en el período de esa convocatoria);
B) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades, si las hubiera;
C) Consideración del informe del Síndico;
D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en la orden del día;
E) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas, éstas quedarán autorizadas.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias, se reunirán cuando el Directorio las juzgue necesarias o lo soliciten un número de accionistas que representen una tercera parte del capital integrado, o lo requiera el Síndico; debiendo figurar en la orden del día, los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Art. 24. Las publicaciones se comenzarán con anticipación de quince días a la realización de la asamblea y para participar en ellas, los accionistas deberán munirse de

un certificado que les expedirá el Secretario, en el que conste el nombre del accionista y el número de votos que les corresponda, de acuerdo con la siguiente escala: el dueño de cinco a quince acciones, un voto; el de más de quince hasta treinta acciones, dos votos; el de más de treinta hasta sesenta acciones, tres votos; el de más de sesenta hasta setenta y cinco acciones, cuatro votos; el de más de setenta y cinco hasta noventa acciones, cinco votos; el de más de noventa acciones, seis votos. Los tenedores de menos de cinco acciones, tendrán voz pero no voto en la asamblea. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán delegar en otra persona que no sea Director, su representación, mediante carta-poder, pero en todo caso nadie podrá hacer uso de más de seis votos.

Art. 25. Las asambleas extraordinarias sólo se considerarán constituídas, cuando a ellas asistan un número de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. No reuniéndose ese número en la primera convocatoria, se hará un segundo llamado por medio de un anuncio que se publicará en el "Diario Oficial" y otro diario, con anticipación no menor de quince días y las resoluciones que en tal caso se adopten, serán válidas y obligatorias sea cual fuere el número y representación de los accionistas que concurran a la asamblea.

Art. 26. Para resolver cualquiera de los casos determinados en el artículo 1.o de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, será indispensable convocar a asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituírse por un número de asistentes que representen más de la mitad de dicho capital. En el caso de que en la primera asamblea convocada no se llegase a reunir el número suficiente de accionistas y capitales, se procederá a una nueva convocatoria dentro del mes siguiente y con las formalidades prescriptas en el artículo anterior. En esta segunda convocatoria, se prevendrá que si no se constituye la asamblea en la hora fijada con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. La votación en las asambleas, serán nominales, salvo que el Presidente o tres accionistas, propongan que sea secreta.

Del síndico

Art. 27. La asamblea ordinaria de accionistas, designará un síndico y su respectivo suplente, todos los años. Estos cargos, pueden ser ocupados por personas que no sean accionistas.

Art. 28. El síndico, tendrá como cometido esencial; informar a la asamblea ordinaria de accionistas, respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Director; fiscalizar la contabilidad en cualquier momento y enterar al Directorio de cualquier irregularidad que encuentre en la misma. Asistir a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo crea conveniente. La remuneración del síndico, la fijará la asamblea ordinaria, como máximun en un uno por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance correspondiente.

TITULO V

Utilidades

Artículo 29. — Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: el dos por ciento para el Presidente y en caso de licencia de éste, a quien haga sus veces, en proporción al tiempo de su actuación; el siete por ciento para los miembros del Directorio o quienes lo reemplacen en caso de licencia, renuncia u otro motivo; hasta el uno por ciento al Síndico; hasta el diez por ciento para amortizaciones extraordinarias sobre máquinas, edificios, útiles y herramientas, etc.; no menos del cinco por ciento ni más del diez por ciento para fondos de reserva; hasta el cinco por ciento para gratificaciones del personal, con la aprobación de la asamblea. También podrá emplearse hasta otro diez por ciento para hacer otras reservas para fondos especiales, a criterio del Directorio y con aprobación de la asamblea; y se empleará hasta el veinticinco por ciento para el Director Técnico. El remanente que resulte de los porcentajes especificados en párrafos anteriores, se distribuirá como dividendo entre todas las acciones integradas. Cuando haya acciones totalmente integradas durante el ejercicio, el dividendo será proporcional al tiempo de integración. Cuando haya acciones que no estén totalmente integradas, el dividendo será proporcional a la suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago.

TITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 30. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea. Esta determinará la forma de liquidación.

TITULO VII

Primer Directorio

Artículo 31. El primer Directorio de la Sociedad, será constituído por los miembros titulares y suplentes que a continuación se expresan: titulares: señores Adolfo Aviotti, Alfredo Aviotti, Juan A. Dutli, Héctor A. Guerra y Julio A. Berta. Suplentes: señor Héctor Gómez Guillot, señoras: Adela María Carzoglio de Aviotti, María Mercedes Aviotti de Araújo, María Elida Aviotti de Marín y doctor Eduardo Jardim Núñez.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Quedan autorizados los señores Adolfo y Alfredo Aviotti, para que, cualquiera de los dos, indistintamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas, obtener los privilegios que tuvieren que solicitarse y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar todo cuanto sea pertinente en lo relativo a la constitución de esta Sociedad.

Adquisición del establecimiento "Sedalana Limitada"

En este estado, los constituyentes de la Sociedad, determinan como un medio eficaz de la realización de los fines de la misma, adquirir el establecimiento intitulado "Sedalana Limitada", de pertenencia de la sucesión de don Adolfo Jorge Aviotti, instalado en esta ciudad, calle Lima número mil ciento treinta y nueve, con su fábrica y comercio de tejidos de seda artificial y en uso del privilegio que fué acordado al indicado establecimiento, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete bajo número cien; privilegio que deberá ser adquirido a beneficio y pertenencia de la Sociedad. La adquisición del establecimiento industrial y comercial a que se refiere este capítulo, con todo su activo y pasivo, la hará la Sociedad por el valor que arroje el balance que al efecto se practicará de común acuerdo entre los propietarios y el miembro o persona que designe el Directorio. El precio de esa adquisición se abonará en acciones de la Sociedad por su valor nominal y cuyo número quedará integrado por este acto.

Julio A. Berta. — Adolfo Aviotti. — Alfredo Aviotti. — Héctor A. Guerra. — María A. C. de Aviotti. — María Elida A. de Marín. — María M. A. de Araújo. — Francisco Costa, escribano.

Señor Ministro de Hacienda — Adolfo Aviotti, constituyendo domicilio en la calle Convención número 1325, al señor Ministro digo: que en esta ciudad y con la denominación de "Sedalana", se ha constituído una sociedad anónima con el objeto determinado en los estatutos y particularmente por objeto: A) La fabricación de tejidos de seda artificial sintética; B) Comercializar los tejidos y productos fabricados por la Sociedad; C) Estudio y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con aquella fabricación y explotación industrial y comercial del objeto preferente de la Sociedad, que afirmen y amplíen los negocios de ésta; D) Realizar, además, cualesquiera actos, contratos, operaciones o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad, a juicio del Directorio; E) Adquirir los bienes muebles, inmuebles, o de otro género, que a juicio del Directorio sean necesarios, hipotecarlos, venderlos, darlos en arrendamiento, arrendar para la Sociedad los precisos.

Acompaño dichos estatutos con sus correspondientes copias y en uso de la facultad que se me ha conferido por el artículo 32 de los mismos, solicito del señor Ministro se sirva prestarle su aprobación, previo los trámites legales y otorgar a la Sociedad el reconocimiento de la personería jurídica, devolviéndome los originales para su inscripción en el Registro del Juzgado de Comercio. Será justicia. — Adolfo Aviotti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad Anónima "Sedalana" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto, su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se deberá indicar en el artículo 23 un plazo dentro del cual convocará el Directorio las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o requeridas por el Síndico, pues esa omisión hace que pueda ser discutible un derecho que no admite objeción o controversia, ya que es concedido en forma expresa o terminante, pueden aprobarse los estatutos a dictamen, de la Sociedad Anónima nacional "Sedalana", pues son lícitos sus fines y objeto y las demás disposiciones estatutarias no contrarían nuestra legislación vigente, y por ello concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcinoar, debiendo quedar sometida a todas las normas legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del Capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponde y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se les expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo prevenido por el artículo 407, inciso 1.o, del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo que establece la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Vista a los peticionarios. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Adolfo Aviotti, en las actuaciones sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica, relativas a la Sociedad Anónima "Sedalana" (Carpeta número 740), digo: Que de acuerdo con las indicaciones del señor Fiscal de Gobierno, vengo a modificar los artículos 4.o y 23 de dichos estatutos en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social es de quinientos mil pesos, moneda nacional, representado por mil acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero o con bienes muebles o inmuebles, a juicio del Directorio. Los porcentajes de los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, deberán quedar integrados dentro del sexto mes de la obtención de la personería jurídica". "Artículo 23. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio las juzgue necesarias o lo soliciten un número de accionistas que representen una tercera parte del capital integrado o lo requiera el Síndico; debiendo figurar en la orden del día, los asuntos que hayan motivado la convocatoria. Cuando las asambleas extraordinarias sean solicitadas por los accionistas o por el Síndico, la asamblea deberá ser convocada dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud".

Con estas dos nuevas formas completadas, de los artículos 4.o y 23 de los estatutos, quedan rigurosamente satisfechas las exigencias del señor Fiscal.

Sírvase V. E., por lo tanto, resolver que se acuerde definitivamente la personería jurídica solicitada. — Adolfo Aviotti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Sedalana", a fin de que sean aprobados los estatutos que presenta y se le otorgue personería jurídica; considerando que son lícitos los fines de la Sociedad de la referencia y que sus estatutos en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno en lo que respecta al artículo 23, y ampliado por los mismos el artículo 4.o. Que dicha Sociedad actuará con un capital de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de

la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sedalana" con las modificaciones a que se ha hecho referencia y otorgarle personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Atento a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán ser efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. —**ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Montevideo, Julio 19 de 1938. — Carlos M. Montaño, director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Adolfo Aviotti, constituyendo domicilio en la casa calle Convención número mil trescientos veinticinco, al señor Juez digo: Que según se establece en el Título VIII, Disposiciones transitorias, artículo 32 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedalana", se me ha otorgado la facultad de gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica. Que por decreto de once del corriente mes, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedalana", reconociéndosele personería jurídica, como resulta de los documentos que acompaño. De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez, disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y las publicaciones pertinentes, dejando simple constancia y que se me devuelvan los recaudos acompañados. Será justicia. — Montevideo, 25 de Julio de 1938. — Adolfo Aviotti.

Montevideo, Julio 26 de 1938. — Por presentado, constituyendo el domicilio que indica. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Florencio E. Moreno.

Señor Juez. — Puede V. E. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. —

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, decrétase la inscripción de la Sociedad peticionante, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo fin se libra oficio al Registro Público de Comercio, debiendo previamente hacerse las publicaciones prescritas por el artículo 407 del Código de Comercio, pudiendo presentarse los diarios que las justifiquen, sin necesidad de escrito. Cumplido lo dispuesto presedentemente, desglósense y devuélvanse los recaudos acompañados y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno.

$ 370.00 8876.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

"Anilinas Alemanas" S. A. Sucursal Montevideo

Balance al 31 de Diciembre de 1937

Debe

Caja	$	13.048.36
Muebles y útiles	"	1.—
Gastos instalación	"	9.132.70
Mercaderías compradas	"	14.259.69
Ventas	"	3.226.25
Ganancias y pérdidas	"	4.532.76
Deudores varios	"	84.342.37
Envases en circulación	"	20.275.—
Consignaciones	"	225.724.04
	$	374.542.17

Haber

Capital	$	8.100.—
Caja de Jubilaciones	"	117.—
Garantías de envases	"	2.860.—
Fondo de reserva	"	3.500.—
Cuentas a pagar	"	38.316.50
Acreedores varios	"	75.649.63
Cuenta tubos	"	20.275.—
Cuenta usina	"	225.724.04
	$	374.542.17

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 8674.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Activo

Bienes raíces	$	107.369.10
Instalaciones, maquinarias, etc.	"	27.305.48
Mercaderías generales	"	372.372.72
Varios saldos deudores	"	2.879.979.28
Caja y Bancos	"	1.400.—
Depósitos en garantía	"	2.097.50
Cuentas en suspenso	"	2.119.09
	$	3.392.643.17

Pasivo

Capital	$	200.000.—
Varios saldos acreedores	"	2.726.048.66
Casa matriz	"	342.507.76
Reservas	"	124.086.75
	$	3.392.643.17

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 8664.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

OBLIGACIONES AMORTIZABLES DE 2.a SERIE — LEY 9 DE NOVIEMBRE DE 1934

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1938

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	672.464.00		
Agentes en el exterior	"	10.239.70		
Caja y Banco República. Custodia pesos N.° 2	"	18.436.59		
Banco República. Cuenta Divisas Disponibles	"	5.450.54		
Muebles y útiles de escritorio	"	1.720.25		
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	5:118.366.58		
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	247.018.43		
Gastos de administración	"	64.270.44		
Remesas pendientes para pago de servicios	"	836.04		
Partidas deudoras a liquidar de "1.a Serie"	"	14.881.75		
Banco República. Custodia Valores	"	281.985.00	$	6:435.669.32

ACREEDORES

Amortizaciones a pagar	$	9.896.88		
Cupones a pagar	"	124.19		
Acreedores varios	"	1.876.59		
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	5:491.247.50		
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	634.393.30		
Letras a girar para pago de servicios	"	1.264.11		
Partidas acreedoras a liquidar de 1.a Serie	"	14.881.75		
Depositantes de valores en garantía	"	281.985.00	$	6:435.669.32

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

HORACIO SOTO,
Sub-Contador.

(Cuenta corriente) — 8645.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional